



BOULPGC

Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Año XI Número 7

Martes, 3 de julio de 2018

SUMARIO

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2018, por la que se declara la terminación de la encomienda de gestión del “Internacional *mobility point*” (IMP) a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 11 de junio de 2018, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Educación Social. 6
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 18 de junio de 2018, nombrando al Prof. Dr. D. José Miguel Pérez García, Director de la “Cátedra Juan Negrín”. 8
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 27 de junio de 2018, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática. 9

I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Movilidad de Estudiantes a través de convenios bilaterales entre universidades extranjeras y la ULPGC para realizar Estudios Oficiales de Grado y obtener Títulos Oficiales. 10
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Movilidad de Estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de Ayudas para la Consolidación de la Actividad Investigadora del Personal Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 23
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de verificación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 25

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo.	25
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de modificación del Grado en Ingeniería Geomática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aceptan las Cuentas Anuales de 2017 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de sus Empresas Públicas y Fundaciones.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de Crédito Extraordinario al Presupuesto de 2018 con UGA de destino en Relaciones Internacionales.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el nombramiento del Doctor D. Manuel Martín Hernández como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la propuesta de renovación del nombramiento del Doctor D. José Regidor García como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se elige a las personas representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el nombramiento de miembros de Comisiones de Seguimiento y de Valoración del procedimiento Docentia-ULPGC.	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el nombramiento de miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (COSEPI).	26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se elige a las personas integrantes de determinadas comisiones delegadas del Consejo de Gobierno.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Reglamento de la Estructura de Teleformación.	27
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática.	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática.	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Reglamento del Trabajo de Fin de Título por la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC.	31
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Logosímbolo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba el Logosímbolo del Aula Cultural Ciencia y Gastronomía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 27 de junio de 2018, por el que se aprueba la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la nominación de un espacio ubicado en el Edificio de Humanidades como homenaje al estudiante grancanario Javier Fernández Quesada.	37

1.5. Vicerrectorados

- Instrucción del Vicerrectorado de Organización Académica y Profesorado, de 7 de junio de 2018, en relación con la aplicación del artículo 16 bis del Reglamento de Evaluación de los Resultados de Aprendizaje y de las Competencias adquiridas por el Alumnado en los Títulos Oficiales, Títulos Propios y de Formación Continua de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	37
- Resolución del Vicerrector de Internacionalización y Cooperación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 9 de junio de 2018, por la que se declara la terminación del Servicio de Bolsa de Viviendas encomendado a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U.	38

- Resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, de 29 de junio de 2018, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2018 de las Ayudas para la Consolidación de la Actividad Investigadora del Personal Investigador de la ULPGC. 39
- Resolución del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2018, por la que se hacen públicas las Bases Reguladoras y la Convocatoria 2018 de Becas de Colaboración de Estudiantes en los Institutos Universitarios de la ULPGC para iniciación en Tareas de Investigación. Programa de Ayudas a la Investigación de la ULPGC. 42
- Corrección de errores de la Instrucción del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente, de 28 de mayo de 2018, por la que se establece el Procedimiento de Preinscripción y Matrícula en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario y Aplicación de la Instrucción Anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el Curso Académico 2018-2019. 47

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Norberto Angulo Rodríguez. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirectora en el Ámbito Industrial, Igualdad y Cultura de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a Dña. Inés Angulo Suárez. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Planificación Docente y Ámbito Civil de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Miguel Ángel Franesqui García. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Innovación Educativa, Postgrado y Nuevas Titulaciones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Pedro Manuel Hernández Castellano. 47
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Estudiantes de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Prácticas de Empresa, Inserción Laboral y Comunicación de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Gerardo Martín Lorenzo. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Calidad y Asuntos Económicos de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. José Carmelo Quintana Suárez. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Reglamentación, Normativa y Comisiones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Sergio Santana Martín. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Subdirector de Movilidad y Becas de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Juan José Santana Rodríguez. 48
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 21 de junio de 2018, por la que se nombra como Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la ULPGC a D. Juan Francisco Cárdenes Martín. 49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de junio de 2018, por la que se nombra como Director del Departamento de Morfología de la ULPGC a D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas. 49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de junio de 2018, por la que se nombra como Secretario del Departamento de Morfología de la ULPGC a D. Miguel Antonio Rivero Santana. 49
- Resolución del Rector de la ULPGC, de 22 de junio de 2018, por la que se nombra como Jefe de Servicio del Departamento de Morfología de la ULPGC a D. Manuel Arbelo Hernández. 49

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Universidad de Guadalajara (México). 49
- Adenda al convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA). 50
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín. 50
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas. 50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el M. I. Ayuntamiento de Telde y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y ADQUIVER Media, S.L. 50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Sergio Alonso. 50
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Formación y Asesoramiento Pradox. 51
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Salcai-Utinsa, S.A. 51
- Convenios de cooperación educativa entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y diversas entidades públicas y privadas. 51

IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria por la que se hace pública la resolución de la Gerente de fecha 22 de mayo de 2018 por la que se acuerda dejar desierta la licitación para la contratación del servicio de “Mantenimiento de las Instalaciones Contra Incendios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria”, mediante procedimiento abierto. 51
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los y a las miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 52
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 52
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 52
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a la secretaria del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 53
- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige al tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 53

- Anuncio de la Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, del 12 de junio de 2018, por el que se hace público el acuerdo por el que se elige a los vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 53
- Resolución de la Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18 de junio de 2018, en relación con la convocatoria del I Certamen de Poesía “Versos en la ULPGC”. 53
- Anuncio del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 19 de junio de 2018, por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno relativa a la renovación de los Grupos de Innovación Educativa. 54
- Anuncio del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 29 de junio de 2018, por el que se establecen los términos y condiciones del II Concurso Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria “Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2018”. 55

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

I.1. Rector

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL “INTERNACIONAL MOBILITY POINT” (IMP) A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 1 de agosto de 2013 se publicó en el BOULPGC Resolución de Rector de la ULPGC, de 10 de julio de 2013, por la que se encomienda a la empresa pública RIC ULPGC, S.A.U. la gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad “Internacional *Mobility Point*”. En la mencionada resolución se justificaba la

encomienda por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para la presentación de un servicio asistencial a los participantes en programas de movilidad de la ULPGC.

SEGUNDO. – RIC ULPGC S.A.U. ha venido realizando las actividades previstas en la encomienda, gestionando con normalidad IMP ULPGC. En la actualidad se han advertido una serie de limitaciones estructurales que dificultan gravemente el desarrollo de la actividad encomendada, lo que se traduce en una imposibilidad de responder de forma eficiente a la misma. Todas estas dificultades e inconvenientes han sido puestos de manifiesto por el Gerente de RIC ULPGC, S.A.U.

Vistos los antecedentes mencionados, el contenido de la Resolución del Rector de fecha 10 de julio de 2013 y lo dispuesto en el artículo 24/6 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, en ejecución de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la ULPGC

RESUELVO

Resolver la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad “Internacional *Mobility Point*” a la empresa pública RIC ULPGC S.A.U. con efectos desde el día 9 de junio, dándola por finalizada desde esa fecha.

Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

En Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 11 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece el procedimiento para la modificación de planes de estudios ya verificados y una vez recibido el informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, publicado mediante resolución de 9 de febrero de 2018, publicada en el “Boletín Oficial del Estado de fecha 3 de octubre, este Rectorado ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de: **Graduado o Graduada en Educación Social**
Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	120
Optativas	24
Prácticas externas	26
Trabajo fin de grado	10
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Sociología	Sociología y Antropología	Básica de rama	1	6
	Estructura y cambio social	Básica de rama	1	6
Derecho	Derechos de la ciudadanía y políticas socioeducativas	Básica de rama	1	6
Educación	Teoría, Historia e Instituciones de educación social	Básica de rama	1	6
	Documentación, comunicación y tratamiento de la información	Básica de rama	1	6
	Tecnología de la información y la comunicación	Básica de rama	1	6
Psicología	Dinámica de grupos	Básica de rama	2	6
	Psicología del desarrollo y del aprendizaje	Básica de rama	1	6
	Habilidades sociales y de comunicación	Básica de rama	3	6
Comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Básica de rama	1	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Fundamentos socioeducativos de la educación social	Sociología y Antropología	Básica de rama	6
1	Fundamentos socioeducativos de la educación social	Derechos de la ciudadanía y políticas socioeducativas	Básica de rama	6
1	Fundamentos socioeducativos de la educación social	Teoría, historia e instituciones de educación social	Básica de rama	6
1	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Psicología del desarrollo y del aprendizaje	Básica de rama	6
1	Investigación, desarrollo e innovación en educación social	Documentación, comunicación y tratamiento de la información	Básica de rama	6
1	Fundamentos socioeducativos de la educación social	Estructura y cambio social	Básica de rama	6
1	Habilidades personales y comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Básica de rama	6
1	Diseño, desarrollo y evaluación de la intervención socioeducativa	Tecnología de la información y la comunicación	Básica de rama	6
1	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Pedagogía social	Obligatoria	6
1	Desarrollo profesional de educadores y educadoras sociales	Desarrollo profesional y comunidades de prácticas	Obligatoria	6
SEGUNDO CURSO				
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Diversidad e intervención socioeducativa con personas con discapacidad	Obligatoria	6
2	Investigación, desarrollo e innovación en educación social	Estrategias para el desarrollo científico de la educación social	Obligatoria	6
2	Habilidades personales y comunicación	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Obligatoria	6
2	Diseño, desarrollo y evaluación de la intervención socioeducativa	Fundamentos didácticos de la intervención social	Obligatoria	6
2	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación para la promoción de la igualdad entre los géneros	Obligatoria	6
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Dinámica de grupos	Básica de rama	6
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Psicología social	Obligatoria	6
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Orientación y formación sociolaboral a lo largo de la vida	Obligatoria	6
2	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Participación comunitaria y creatividad social	Obligatoria	9
2	Intervención socioeducativa con las personas en situación de riesgo y exclusión social	Educación en contextos de multiculturalidad	Obligatoria	6
TERCER CURSO				
3	Habilidades personales y comunicación	Habilidades sociales y de comunicación	Básica de rama	6
3	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Intervención socioeducativa para la inclusión de personas y comunidades en riesgo de exclusión	Obligatoria	6
3	Diseño, desarrollo y evaluación de la intervención socioeducativa	Evaluación de aprendizajes y programas de intervención socioeducativos	Obligatoria	6
3	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación de personas adultas	Obligatoria	6
3	Desarrollo profesional de educadores y educadoras sociales	Valores y ética en la educación social	Obligatoria	6
3	Fundamentos psicopedagógicos de la educación social	Dirección y gestión de servicios y organizaciones socioeducativas	Obligatoria	6
3	Investigación, desarrollo e innovación en educación social	Gestión del conocimiento y desarrollo organizativo de las organizaciones socioeducativas	Obligatoria	6
3	Habilidades personales y comunicación	Relación de ayuda personal y social	Obligatoria	6
3	Diseño, desarrollo y evaluación de la intervención socioeducativa	Diseño y evaluación del cambio de actitudes: un enfoque de Marketing social	Obligatoria	6
3	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación e intervención psicoeducativa con familias en situación de riesgo psicosocial	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
CUARTO CURSO				
4	Desarrollo profesional de educadores y educadoras sociales	Practicum	Obligatoria	26
4	Desarrollo profesional de educadores y educadoras sociales	Trabajo fin de grado	Obligatoria	10
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación afectivo-sexual	Optativa	6
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación social en la cooperación internacional para el desarrollo y para la solidaridad	Optativa	6
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación social en contextos escolares	Optativa	6
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Intervención socioeducativa con mayores	Optativa	6
4	Aprendizaje a lo largo de la vida y desarrollo comunitario	Educación ambiental y desarrollo sostenible	Optativa	6
4	Intervención socioeducativa con las personas en situación de riesgo y exclusión social	Infancia, adolescencia y juventud en situación de riesgo y conflicto social	Optativa	6
4	Intervención socioeducativa con las personas en situación de riesgo y exclusión social	Intervención socioeducativa en el ámbito judicial	Optativa	6
4	Intervención socioeducativa con las personas en situación de riesgo y exclusión social	Intervención socioeducativa para la promoción de hábitos de vida saludable y reeducación de adicciones	Optativa	6

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Módulo/materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
1	Habilidades personales y comunicación	Comunicación oral y escrita en lengua inglesa en el desarrollo profesional	Inglés	Básica de rama	6
2	Habilidades personales y comunicación	Inglés en contextos socioeducativos B1+	Inglés	Obligatoria	6

OBSERVACIONES:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de diplomado en Educación Social en esta Universidad al Grado en Educación Social.
2. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
3. La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 18 DE JUNIO DE 2018, NOMBRANDO AL PROF. DR. D. JOSÉ MIGUEL PÉREZ GARCÍA, DIRECTOR DE LA "CÁTEDRA JUAN NEGRÍN"

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 11 de junio de 2018 se suscribió Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín, para la creación de la "Cátedra Juan Negrín", con el objeto de regular el marco de colaboración entre las entidades firmantes para el cumplimiento de los objetivos de la "Cátedra Juan Negrín".

SEGUNDO.- La Cláusula Tercera del citado convenio señala que: "El Director/a de la "Cátedra Juan Negrín" será nombrado por el Rector de la ULPGC. El Director/a de la Cátedra tendrá como funciones principales la adopción de decisiones académicas, de investigación y la coordinación general de las acciones e iniciativas que se lleven a cabo. El Director/a de la Cátedra será un profesor/a o un exprofesor/a de la ULPGC, consensuado entre la Fundación Juan Negrín y la ULPGC,

que se ajustará a un perfil de prestigio profesional y científico en los temas del ámbito de la Cátedra".

TERCERO.- El nombramiento del Director de la Cátedra ha sido consensuado entre la ULPGC y la Fundación Juan Negrín, resultando elegida una persona con demostrado prestigio profesional y científico y que es profesor de la ULPGC, por lo que se observan todos los requisitos exigidos en la Cláusula Tercera del citado Convenio de Colaboración.

Por ello, en ejercicio de las funciones atribuidas por el Convenio de Colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín,

RESUELVO

Nombrar Director de la "Cátedra Juan Negrín", al Prof. Dr. D. José Miguel Pérez García, Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE PUBLICA EL PLAN DE ESTUDIOS DE GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA GEOMÁTICA.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Canarias, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de marzo de 2016 (publicado en el BOE de 11 de abril de 2016), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de junio de 2018.

El Rector,
Rafael Robaina Romero.

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de: **Graduado o Graduada en Ingeniería Geomática**
Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura

1. RESUMEN DE CRÉDITOS

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	132
Optativas	24
Prácticas externas	12
Trabajo fin de grado	12
Créditos totales	240

2. MATERIAS BÁSICAS Y SUS CORRESPONDIENTES ASIGNATURAS

Materia básica	Asignatura	Carácter	Curso	Créditos ECTS
Matemáticas	Métodos Matemáticos	Básica de rama	1	6
	Matemáticas	Básica de rama	1	6
	Geoestadística	Básica de rama	2	6
Física	Física Básica para Geomática	Básica de rama	1	6
	Ampliación de Física para Geomática	Básica de rama	1	6
Informática	Informática y Programación	Básica de rama	2	6
Expresión Gráfica	Técnicas de Representación Gráfica	Básica de rama	1	6
Empresa	Organización y Administración de Empresas	Básica de rama	1	6
	Empresa, Medio Ambiente y Sociedad	Básica de rama	1	6
Geología	Geomorfología	Básica	2	6

3. DISTRIBUCIÓN Y CARÁCTER DE LAS ASIGNATURAS

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
PRIMER CURSO				
1	Matemáticas	Matemáticas	Básica de rama	6
1	Física	Física Básica para Geomática	Básica de rama	6
1	Expresión Gráfica	Técnicas de Representación Gráfica	Básica de rama	6
1	Empresa	Organización y Administración de Empresas	Básica de rama	6
1	Topografía	Métodos de Geolocalización	Obligatoria	6
1	Matemáticas	Métodos Matemáticos	Básica de rama	6
1	Empresa	Empresa, Medio Ambiente y Sociedad	Básica de rama	6
1	Cartografía y Sistemas de Información Geográfica	Diseño y Producción Cartográfica	Obligatoria	6
1	Cartografía Matemática	Cartografía Matemática	Obligatoria	6
1	Física	Ampliación de Física para Geomática	Básica de rama	6
SEGUNDO CURSO				
2	Matemáticas	Geoestadística	Básica de rama	6
2	Informática	Informática y Programación	Básica de rama	6
2	Topografía	Levantamientos Topográficos	Obligatoria	6
2	Fotogrametría y Teledetección	Tratamiento de la Imagen Digital	Obligatoria	6
2	Cartografía y Sistemas de Información Geográfica	Sistemas de Información Geográfica	Obligatoria	6
2	Geología	Geomorfología	Básica	6
2	Fotogrametría y Teledetección	Teledetección	Obligatoria	6
2	Ingeniería Civil, Ambiental y Seguridad Laboral	Ingeniería Civil	Obligatoria	6
2	Geomática	Ajustes de Observaciones	Obligatoria	6
2	Infraestructuras de Datos Espaciales	Cartografía Web e Infraestructuras de Datos Espaciales-IDE	Obligatoria	6

Curso	Materia	Asignatura	Carácter	Créditos ECTS
TERCER CURSO				
3	Topografía	Geomática Aplicada en Ingeniería Civil y Edificación	Obligatoria	6
3	Fotogrametría y Teledetección	Fotogrametría	Obligatoria	6
3	Ingeniería Civil, Ambiental y Seguridad Laboral	Impacto Ambiental, Seguridad y Gestión de la Calidad	Obligatoria	6
3	Catastro y Ordenación del Territorio	Gestión Catastral y Registro de la Propiedad Inmobiliaria	Obligatoria	6
3	Geodesia Física, Espacial y Geofísica	Geofísica	Obligatoria	6
3	Geomática	Proyectos de Levantamientos Tridimensionales	Obligatoria	6
3	Catastro y Ordenación del Territorio	Ordenación del Territorio	Obligatoria	6
3	Geodesia Física, Espacial y Geofísica	Técnicas de Posicionamiento por Satélite	Obligatoria	6
3	Inglés Técnico para la Ingeniería Geomática y Topográfica	Inglés Técnico I	Obligatoria	6
3	Geotecnología	Gestión de la Documentación Patrimonial	Obligatoria	6
CUARTO CURSO				
4	Inglés Técnico para la Ingeniería Geomática y Topográfica	Inglés Técnico II	Obligatoria	6
4	Geotecnología	Aplicaciones Espaciales en Dispositivos Móviles	Obligatoria	6
4	Aplicaciones geoespaciales en la gestión de empresas	Geomarketing	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales en la gestión de empresas	Modelización de la información para la construcción	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales en la gestión de empresas	Gestión de redes mediante herramientas SIG	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales para la gestión geoambiental	Gestión de espacios y recursos naturales	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales para la gestión geoambiental	Gestión de espacios y recursos urbanos	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales para la gestión geoambiental	Aplicaciones SIG para el aprovechamiento sostenible de recursos	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales en la gestión de empresas	Modelos de localización óptima de equipamientos e instalaciones	Optativa	6
4	Aplicaciones geoespaciales para la gestión geoambiental	Gestión de riesgos terrestres y marinos	Optativa	6
4	Prácticas Externas	Prácticas Externas	Obligatoria	12
4	Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	Obligatoria	12

4. ASIGNATURAS IMPARTIDAS EN OTROS IDIOMAS

Curso	Módulo/materia	Asignatura	Idioma	Carácter	Créditos ECTS
3	Inglés Técnico para la Ingeniería Geomática y Topográfica	Inglés Técnico I	Inglés	Obligatoria	6
4	Inglés Técnico para la Ingeniería Geomática y Topográfica	Inglés Técnico II	Inglés	Obligatoria	6

OBSERVACIONES:

1. La información detallada se encuentra en el BOULPGC y en la página web de la universidad: <http://www.ulpgc.es/> donde, en aplicación de esta resolución, se recogen las tablas de reconocimiento por adaptación de créditos del último plan de estudios del título de Graduado en Ingeniería Geomática y Topografía.
2. En desarrollo de esta Resolución podrán crearse nuevas asignaturas optativas, conforme se establezca en la reglamentación correspondiente.
3. La entrada en vigor será el día siguiente al de su publicación en el BOE.

I.4. Consejo de Gobierno

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A TRAVÉS DE CONVENIOS BILATERALES ENTRE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y LA ULPGC PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y OBTENER TÍTULOS OFICIALES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Reglamento Regulador de los Procedimientos de Movilidad de Estudiantes a través de convenios bilaterales entre universidades extranjeras y la ULPGC para realizar Estudios Oficiales de Grado y obtener Títulos Oficiales, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO REGULADOR DE LOS PROCEDIMIENTOS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES A TRAVÉS DE CONVENIOS BILATERALES ENTRE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS Y LA ULPGC PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y OBTENER TÍTULOS OFICIALES

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de estudiantes en el marco de diversos programas de movilidad y de convenios bilaterales específicos de movilidad.

La movilidad de los estudiantes en el marco de este tipo de programas exige una regulación de los procedimientos de reconocimiento académico, inscripción, matrícula y posterior expedición de certificaciones oficiales, y exige, asimismo, el asesoramiento al estudiante por parte de la ULPGC. El objetivo que se persigue con este programa específico de movilidad es que cada estudiante se desplace a la institución de acogida para desarrollar un programa de estudios acorde con su perfil

curricular y coherente con la titulación que está cursando en ese momento, de modo que la ULPGC pueda conceder pleno reconocimiento académico al plan de estudios cursado una vez que este haya sido superado satisfactoriamente.

El sistema europeo de créditos está implantado en una gran mayoría de los Estados miembros y asociados de la Unión Europea y constituye un punto de referencia básico para lograr la transparencia y la armonización de sus enseñanzas. El sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos ofrece, asimismo, los instrumentos necesarios para comprender y comparar fácilmente los distintos sistemas educativos; facilitar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales y la movilidad nacional e internacional, con reconocimiento de los estudios cursados; incrementar la colaboración entre universidades y la convergencia de las estructuras educativas; y, en fin, fomentar el aprendizaje en cualquier momento de la vida y en cualquier país de la Unión Europea.

Con el fin de establecer un marco unificado para los Convenios de Movilidad de estudiantes, es necesario proceder a la modificación del *Reglamento de Movilidad de Estudios con Reconocimiento Académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, sustrayendo del mismo la regulación de los Convenios Bilaterales de Movilidad de estudiantes*, y del *Reglamento Regulador de los Procedimientos para la Reincorporación a los mismos Estudios y de Traslado de Expediente para continuar Estudios Universitarios Oficiales*, según el Real Decreto 1393/2007 de Ordenación de las Enseñanzas Universitarias, en su artículo 9 ya que se amplía el número de plazas para los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en este Reglamento regulador de los convenios bilaterales de movilidad para obtener dos títulos uno extranjero, y otro de grado en la ULPGC; en ambos casos, aquellas especificaciones que se opongan a este Reglamento a partir de su entrada en vigor quedarán derogadas.

CAPÍTULO I. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DE CONVENIOS BILATERALES CON UNIVERSIDADES EXTRANJERAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS Y LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Artículo 1. Objeto

El objeto de este Reglamento es establecer el marco regulador que sirva de base para suscribir convenios bilaterales con otra u otras universidades extranjeras para el reconocimiento de estudios oficiales universitarios que puedan dar lugar a la obtención de un título oficial de Grado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria tras la superación del Trabajo Final de Grado en esta última, y de otro en cada una de las universidades extranjeras socias que lo suscriban.

Artículo 2. Competencia

La competencia para suscribir convenios bilaterales será únicamente del Rector.

Artículo 3. Propuesta de Convenio Bilateral

1. La propuesta para suscribir convenios bilaterales que den lugar a la obtención de un título oficial de grado de la ULPGC y otro título oficial de una universidad extranjera, podrá partir de la Dirección o Decanato de Centro. El convenio también podrá ser propuesto directamente por los Vicerrectorados con competencias en materia de internacionalización o de titulaciones. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por la Junta de Centro.
2. La propuesta deberá ir acompañada de una memoria explicativa y de una tabla de reconocimiento entre asignaturas, conforme al formulario que se recoge como Anexos I y II de este Reglamento.

3. El Convenio bilateral tendrá un formato, de acuerdo con las directrices indicadas por la Secretaría General de esta Universidad.
4. La propuesta, acompañada de certificación de su aprobación por la Junta de Centro, será dirigida al Vicerrector con competencias en materia de internacionalización.

Artículo 4. Comisión de estudio del Convenio

1. Una vez recibida, la propuesta será estudiada por una Comisión formada al efecto, que tendrá la siguiente composición:
 - El Vicerrector con competencias en materia de internacionalización, o persona en quien delegue, que actuará como presidente y tendrá voto de calidad cuando sea necesario.
 - El Vicerrector con competencias en materia de titulaciones, o persona en quien delegue.
 - El Vicerrector con competencias en materia de estudiantes, o persona en quien delegue.
 - El Vicerrector con competencias en materia de calidad, o persona en quien delegue.
 - El Director / Decano del centro donde se impartan los estudios de Grado objeto del convenio, o persona en quien delegue.
 - Un representante del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria, que actuará como secretario con voz y con voto.
2. La comisión podrá contar con la colaboración de expertos designados por el Presidente que tendrán voz, pero no voto.
3. El Vicerrectorado con competencias en materia de internacionalización prestará el apoyo administrativo necesario y, asimismo, se ocupará de la gestión de los archivos.

Artículo 5. Evaluación de la propuesta

La Comisión indicada en el artículo anterior, a la vista de la documentación aportada, podrá adoptar las siguientes decisiones:

- a. Informar favorablemente la propuesta.
- b. Devolver la propuesta al órgano proponente con el fin de que amplíe la información o aporte o adjunte documentación necesaria para su estudio.
- c. Desestimar la propuesta de forma motivada.

Artículo 6. Aprobación de la propuesta

1. En el caso de que la propuesta obtenga el informe favorable de la Comisión establecida en el artículo 4, su presidente la remitirá, junto con la documentación anexa, a la Secretaría General para su inclusión en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo de Gobierno.
2. El Consejo de Gobierno aprobará si procede, el programa curricular y la planificación necesaria para la obtención de los títulos de grado concretos de la ULPGC y la reciprocidad con el título de la universidad extranjera.
3. Una vez aprobado el programa, el Rector firmará el correspondiente Convenio.
4. Por último, se procederá a su publicación en el BOULPGC de la ULPGC junto con los anexos correspondientes.
5. La implantación tendrá lugar en el curso siguiente a la publicación del Convenio, el Programa y la Tabla de Reconocimiento recíproco.

Artículo 7. Seguimiento del Convenio Bilateral

- Tras la firma de un Convenio Bilateral, se nombrará una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte:
 - El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
 - El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
 - El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, a propuesta del Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente), caso en el que las dos figuras coincidirán.
 - El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.
- En el mes de noviembre de cada año el Secretario del Centro, con el VºBº del Presidente de la Comisión, remitirá al Vicerrector con competencias en materia de internacionalización una memoria resumen de acuerdo con el formulario que se adjunta como anexo III de este Reglamento referida a la actividad efectuada durante el curso académico inmediatamente anterior, y con los datos de partida del curso corriente.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE APLICACIÓN**Artículo 8. Unidad de medida del haber académico**

- Se establece como unidad de medida del haber académico el crédito europeo en aplicación, así como el sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en estas enseñanzas tal y como establece el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- A no ser que conste expresamente en el Convenio bilateral que en los estudios universitarios oficiales extranjeros el crédito ECTS tiene un número de horas superior, se considerará que un crédito equivale a 25 horas. En cualquier caso no podrá tener una equivalencia superior a 30 horas.
- En los casos en que la universidad de origen no utilice como unidad de medida del haber académico el sistema de crédito ECTS o que este sistema compute el número de horas de trabajo de forma distinta a las 25 horas establecidas por crédito con carácter general, se aplicará la equivalencia en horas de trabajo y las calificaciones obtenidas.
- Para ello, en los documentos y certificaciones de los interesados deberá constar expresamente en cada asignatura el número de horas de trabajo del estudiante, así como el sistema de calificaciones y el procedimiento para su obtención.
- La equivalencia tendrá como referencia que 25 horas de trabajo del estudiante supondrá 1 crédito ECTS.

Artículo 9. Cupo de admisión

El cupo máximo de autorizaciones de traslado de expediente a través de este procedimiento, será, con carácter general, el 10% del límite de admisión establecido para estudiantes de primer curso de dicha titulación, porcentaje que, a su vez, el Centro distribuirá entre los convenios que para esas autorizaciones se suscriban.

Artículo 10. Criterios de asignación de plazas por traslado de expediente

- Se asignarán las plazas por orden de prioridad atendiendo a la calificación académica del título de origen,

obteniéndola conforme se establece en el artículo 8 de este Reglamento, con dos decimales.

- En caso de empate, tendrá prioridad el estudiante que haya finalizado los estudios universitarios extranjeros en el menor número de convocatorias.

Artículo 11. Precios Públicos

- Se aplicarán los precios públicos establecidos en el decreto anual del Gobierno de Canarias en cuanto a la expedición de títulos académicos y tasas de secretaría.
- En el caso de que el convenio bilateral recoja el principio de reciprocidad en relación con el reconocimiento de créditos, se aplicará la exención de precios públicos si corresponde. En caso contrario, se le aplicará lo establecido en el apartado anterior.
- En todo caso se abonará la asignatura de Trabajo de Fin de Grado en la ULPGC.
- En el caso de que el título de Grado se imparta en modalidad no presencial, se tendrán que abonar, además, los precios establecidos para esta modalidad de impartición.

CAPÍTULO III. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES**Artículo 12. Requisitos generales para que los estudiantes universitarios extranjeros puedan continuar estudios de grado en la ULPGC conforme a este Reglamento**

Para que los alumnos provenientes de universidades extranjeras puedan cursar estudios con la finalidad de obtener un título de Grado de la ULPGC, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado al menos los 54 créditos ECTS previstos en el convenio como alumno de intercambio *incoming* en la ULPGC (excluyendo los créditos del Trabajo de Fin de Grado).
- Acreditar la superación de 240 créditos ECTS¹ o número de horas de trabajo conducente a la obtención del título en su universidad de origen, incluyendo el mínimo de 54 créditos ECTS cursados durante su estancia de movilidad en la ULPGC. En caso de titulaciones de 3 años, haber superado, además, 60 créditos ECTS de un máster de la misma rama de conocimiento.
- No haber solicitado en España la homologación ni declaración de equivalencia de título conforme al Real Decreto 967/2014 de 29 de noviembre o norma que la sustituya.

Artículo 13. Requisitos específicos para obtener el traslado de expediente a los estudios de Grado de la ULPGC, al amparo de un Convenio Bilateral regulado por este Reglamento

- Los requisitos para obtener el traslado de expediente para ser admitido en los estudios de grado de la ULPGC desde un título universitario extranjero son los siguientes:
 - Solicitar y haber obtenido la autorización para un traslado de expediente como alumno extranjero conforme a lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado o aquel que le pueda sustituir.
 - Aportar un certificado de notas de su universidad de origen en los términos establecidos en el artículo 8 de este Reglamento.
 - Obtener el reconocimiento de créditos entre asignaturas correspondientes al título de la universidad de origen, y las asignaturas del título de la ULPGC

- conforme a la Tabla anexa al Convenio Bilateral en el formato establecido en este Reglamento.
- d. Que, tras el reconocimiento de créditos efectuado, únicamente le reste por superar el Trabajo de Fin de Grado para la obtención del título de grado en la ULPGC.
2. Los estudiantes que no reúnan estos requisitos se registrarán por el Reglamento de Traslado (reglamento de los procedimientos para la reincorporación a los mismos estudios y de traslado de expediente para continuar estudios universitarios oficiales, según el RD 1393/2007).

Artículo 14. Obligaciones inherentes a la matrícula del Trabajo de Fin de Grado

Las siguientes obligaciones se aplicarán exclusivamente al alumnado que tenga que estar presencialmente en la ULPGC para realizar y defender su Trabajo de Fin de Grado:

- Los estudiantes que posean una nacionalidad extracomunitaria deberán aportar el visado que les permita realizar la estancia y estudios en España para poder matricularse en el TFG.
- Respecto a la Seguridad Social, los estudiantes deberán aportar copia de la Tarjeta Europea de Asistencia Sanitaria, o en su defecto, darse de alta y abonar a su cargo los costes de Seguridad Social.
- Los estudiantes a los que se les conceda el traslado de expediente para poder matricularse en la asignatura Trabajo de Fin de Grado, deberán aportar además copia de un contrato de seguro de accidentes o suscribir el que pone a su disposición la ULPGC.

Artículo 15. Derechos de los estudiantes

- A los estudiantes a los que se les haya concedido el traslado de expediente conforme a este Reglamento les será de aplicación el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la ULPGC o aquel que en el futuro le sustituya.
- Una vez formalizada la matrícula en la asignatura de TFG tendrán la consideración de estudiantes de la ULPGC a todos los efectos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Género

Toda referencia a cargos, puestos o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

Segunda. Recursos

En materia de recursos será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre (BOE del 2) de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Adaptación de convenios anteriores

Los convenios ya firmados, deberán ajustarse a este Reglamento. Para ello, se establece un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de aprobación de este Reglamento y, en todo caso, antes del inicio del curso 2018-2019, para que se aporte la información adicional que ha de constar en los anexos a dichos convenios.

Esta documentación adicional será una Memoria y la Tabla de Reconocimiento en el formato establecido en este Reglamento.

En caso contrario se tendrá que denunciar el anterior y suscribir nuevos convenios específicos que se ajusten a este

Reglamento, ya que en el curso 2018/2019 para los Convenios Bilaterales, Anexos y Documentación será de aplicación lo regulado en este Reglamento.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOULPGC.

Será de aplicación a partir del curso inmediatamente siguiente a su publicación.

ANEXO I

TABLA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS DE ASIGNATURAS ENTRE EL TÍTULO _____ IMPARTIDO POR LA UNIVERSIDAD DE _____ Y EL TÍTULO DE _____ IMPARTIDO POR LA ULPGC

UNIVERSIDAD DE _____			ULPGC		
TÍTULO: Rama de conocimiento			TÍTULO: _____ GRADO EN _____ Rama de conocimiento: Profesión regulada		
			SI NO		
Denominación asignatura	Carácter	ECTS/horas	Denominación asignatura	Carácter	ECTS/horas

Tipo de materia	Créditos ECTS/ Horas
Formación básica	
Obligatorias	
Optativas	
Prácticas externas	
Trabajo fin de grado	
Créditos totales	

NOTA IMPORTANTE:

- La unidad de medida del haber académico es el crédito europeo ECTS, considerado como 25 horas, a no ser que en el Convenio se estipule de otra forma, en todo caso no podrá ser superior a 30 horas.
 - La media del expediente académico se obtiene con la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el alumno multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el alumno.
 - Los resultados en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa: 0-4,9: Suspenso (SS). 5,0-6,9: Aprobado (AP). 7,0-8,9: Notable (NT). 9,0-10: Sobresaliente (SB). 5.
 - Los créditos obtenidos por reconocimiento de créditos correspondientes a actividades formativas no integradas en el plan de estudios no serán calificados numéricamente ni computarán a efectos de cómputo de la media del expediente académico
- En los casos en que la universidad de origen no utilice como unidad de medida del haber académico el sistema de crédito ECTS ni el sistema de calificaciones indicado en el apartado anterior, se aplicará la equivalencia en horas de trabajo del estudiante y calificaciones obtenidas. Esta equivalencia tendrá como referencia que 25 horas de trabajo del estudiante supondrá 1 crédito ECTS. Cuando en la documentación aportada las materias carezcan de calificación numérica o no indiquen el número de horas presenciales no computarán en la media del expediente académico.

ANEXO II**MEMORIA EXPLICATIVA DE CONVENIO BILATERAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA _____ PARA REALIZAR ESTUDIOS OFICIALES DE GRADO Y OBTENER EL TÍTULO OFICIAL**

Centro responsable de la Doble Titulación en la ULPGC:

Centro responsable de la Doble Titulación en la _____:

Título en la ULPGC: Grado en _____

Título en la _____: _____

1. Objeto e interés del convenio

Breve descripción del objetivo del programa de Doble Titulación y de su interés académico y profesional para los estudiantes de ambas instituciones.

2. Perfil del estudiante

Características que se establecen para quienes aspiran a ser estudiantes del programa de Doble Titulación.

3. Descripción del programa

Rama de conocimiento.

Número mínimo de créditos ECTS cursados en la ULPGC dentro del programa de movilidad (excluyendo los créditos del Trabajo de Fin de Grado).

Número mínimo de créditos ECTS cursados en Universidad socia dentro del programa de movilidad.

Modalidad del Trabajo de Fin de Grado: presencial / no presencial

Idiomas de impartición de las asignaturas.

Sistema de calificaciones y el procedimiento para su obtención.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Número de plazas ofertadas

Nivel de idioma requerido

Alumnos matriculados en el Trabajo Fin de Grado dentro del programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

Curso académico 20.../20... (curso anterior)Alumnos de movilidad *incoming* que han aprobado todas las asignaturas recogidas en la tabla de reconocimiento de créditos del programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

Alumnos de movilidad *outgoing* que han aprobado todas las asignaturas recogidas en la tabla de reconocimiento de créditos del programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

Alumnos que han aprobado la asignatura Trabajo Fin de Grado dentro del programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

ANEXO III**MEMORIA RESUMEN SOBRE LA ACTIVIDAD REALIZADA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DOBLE TITULACIÓN DE GRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ULPGC) Y LA UNIVERSIDAD DE _____**

Centro responsable de la Doble Titulación en la ULPGC:

Centro responsable de la Doble Titulación en la _____:

Título en la ULPGC: Grado en _____

Título en la _____: _____

Curso académico 20.../20... (curso presente)Alumnos de movilidad *incoming* admitidos en el programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

Alumnos de movilidad *outgoing* admitidos en el programa de Doble Titulación

1	Apellido(s)	Nombre	DNI/Pasaporte

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la modificación del Reglamento de Movilidad de estudios con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo texto integrado se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE MOVILIDAD DE ESTUDIOS CON RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**PREÁMBULO**

Desde sus inicios, el Proceso de Bolonia reconoció el papel fundamental de la movilidad para llegar a conformar el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), lo que ha permitido conferir un notable impulso a la misma. Además, el programa ERASMUS +, publicado por la Comisión Europea en el Diario Oficial de 12 de diciembre de 2013, invita a las Instituciones de Educación Superior a que estimulen la movilidad y garanticen una alta calidad en su organización, tal y como está estipulado en la Carta Universitaria Erasmus y en la Carta Europea de Calidad para la Movilidad.

De acuerdo con estas consideraciones, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC) promueve y estimula la movilidad de todos los sectores de la comunidad universitaria en particular la movilidad de estudiantes en el marco del Programa Erasmus y otros programas de movilidad.

La movilidad de los estudiantes en este tipo de programas requiere una regulación de los procedimientos de reconocimiento académico, inscripción, matrícula y posterior expedición de certificados oficiales, así como de asesoramiento al estudiante por parte de la ULPGC. El objetivo que se persigue es que cada estudiante consiga desplazarse a la institución de acogida para desarrollar un programa de estudios acorde a su perfil curricular y aceptable a efectos del título para el que se esté preparando en ese momento, de manera que la ULPGC conceda pleno reconocimiento académico al plan de estudios cursado una vez que éste haya sido superado satisfactoriamente. Con tal propósito la ULPGC ha desarrollado el presente reglamento.

Todos los créditos a los que se hace referencia en el presente reglamento han de entenderse como créditos ECTS.

Es importante destacar que la movilidad de estudiantes de Grado y Máster con reconocimiento académico no conduce a convalidaciones, a equivalencia de estudios, ni al reconocimiento o transferencia de créditos al que se refiere el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 27 de abril de 2009; mientras que tales transferencias o reconocimientos suelen entenderse como supeditados a una comparación detallada de los distintos elementos que conforman un programa de estudios, el reconocimiento académico de movilidad RAM supone un planteamiento más global de la evaluación, centrado sobre todo en el conjunto de la educación del estudiante.

Finalmente, no se incluye en este reglamento a aquellos estudiantes de la ULPGC que realicen estudios en universidades extranjeras fuera de los programas de movilidad reconocidos por la ULPGC (Free-Movers). El reconocimiento de créditos de los estudios realizados por estos estudiantes se realizará de acuerdo a lo que se dispone en el reglamento de reconocimiento, adaptación y transferencia de créditos, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su sesión de 27 de abril de 2009.

CAPÍTULO I. MOVILIDAD Y CONVENIOS BILATERALES. COMISIÓN DE PROGRAMAS DE MOVILIDAD Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

Artículo 1.-

Se consideran programas de movilidad todos aquellos programas gestionados por el Vicerrectorado con competencias en la materia que impliquen un intercambio reglado de estudiantes con Reconocimiento Académico por Movilidad (RAM).

Artículo 2.-

Los programas de movilidad se canalizarán a través de las escuelas, facultades y Escuela de Doctorado de la ULPGC, que creará su correspondiente Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico (CIPRA) y estará formada por los siguientes miembros:

1. El Decano/Director del Centro o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro, que será propuesto por el Decano/Director, salvo en los centros en los que exista un Vicedecano/Subdirector de Relaciones Internacionales (o equivalente), en cuyo caso las dos figuras coincidirán.
3. El Secretario del Centro, quien actuará como Secretario de la Comisión.
4. Los Coordinadores Académicos, serán propuestos por el Decano/Director del Centro a la Junta de Centro para su ratificación.
5. El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.

6. Un representante de los estudiantes, elegido por la Junta de Centro de entre sus miembros.

Artículo 3.-

De acuerdo con las directrices generales que establezca el Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad, la CIPRA del Centro tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Elaboración de los requisitos propios de cada Centro para la movilidad y el reconocimiento académico por movilidad propia del Centro; dichos requisitos deberán ajustarse a las prescripciones de este reglamento.
2. Asignación de las plazas de los estudiantes bajo los criterios oficialmente establecidos al amparo de esta normativa y en la convocatoria del programa de movilidad correspondiente.
3. Aprobación y ratificación (si procede) del compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
4. Adopción de medidas de acogida, de atención y de asesoramiento académico en el Centro a los estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC.
5. Reconocimiento académico de los estudiantes de movilidad de la ULPGC.
6. Todas aquellas que tengan incidencia en programas o convenios de movilidad gestionados por el Centro.

Artículo 4.-

Las funciones del Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro serán:

1. Actuar como responsable del buen funcionamiento de los programas de movilidad en los que participa su Centro.
2. Promover la movilidad de los estudiantes de su Centro tratando de ampliar la oferta de plazas con universidades socias.
3. Coordinar en las administraciones de los Centros los trámites necesarios para la movilidad de estudiantes. Las Oficinas Técnicas de Movilidad (oficinas de gestión que agrupan varios centros y trabajan conjuntamente con el Gabinete de Relaciones Internacionales) apoyarán las labores de los coordinadores.
4. Representar al Centro en las comisiones que convoque el Vicerrectorado con competencias en la materia para la coordinación/gestión de programas de movilidad.
5. Organizar y coordinar a los coordinadores académicos de su Centro para optimizar el funcionamiento de los programas de movilidad.
6. Comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida sea aceptable a efectos del título o diploma para el que el estudiante se esté preparando en su Centro.
7. Realizar el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
8. Velar para que el reconocimiento académico se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC y, si así procede, para que se adopten las medidas necesarias al objeto del pleno reconocimiento, como parte de la propia titulación, de los cursos realizados con éxito en la Universidad de destino.

Artículo 5.-

Las funciones del Coordinador Académico de Programas de Movilidad del Centro son:

1. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro en el asesoramiento a los estudiantes sobre los programas a cursar en las universidades de destino, a fin de garantizar el reconocimiento académico, y en el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
2. Colaborar con el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro en el asesoramiento a los estudiantes sobre los programas a cursar en las universidades de destino, a fin de garantizar el reconocimiento académico, y en el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.

Artículo 6.-

La CPIRA del Centro se regirá por el presente reglamento así como por los reglamentos específicos que para cada centro se aprueben. Los reglamentos específicos, en todo caso, habrán de ajustarse a las prescripciones de este reglamento. Con carácter supletorio, en lo tocante al régimen jurídico y de funcionamiento interno, se aplica la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre).

Artículo 7.-

La CPIRA del Centro se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre para resolver las cuestiones relacionadas con los programas de movilidad; y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno el Decano/Director o el Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro. Corresponde efectuar la convocatoria de las sesiones al Secretario de la Comisión. El régimen de convocatorias, sesiones, quórum, mayorías, adopción de acuerdos y actas serán las que establezca el reglamento de la Junta de Centro correspondiente para la propia junta, salvo que este órgano acuerde otra cosa.

Artículo 8.-

Frente a todos los acuerdos de la CPIRA del Centro cabe recurso ante el Vicerrector con competencias en la materia.

CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD DE LA ULPGC**Artículo 9.-**

Se consideran estudiantes de movilidad de la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales de esta Universidad que se desplacen a otra universidad dentro de un programa reglado de movilidad.

Artículo 10.-

El período de estudios será de un mínimo de tres meses y un máximo recomendable de un curso académico completo, pudiéndose extender hasta un total de doce meses, en función del calendario académico de la universidad de destino. Asimismo, el periodo de prácticas podrá ser de 2 a 12 meses. La financiación quedará sujeta a los fondos de cada programa de movilidad.

Artículo 11.-

Los estudiantes de la ULPGC considerados en el Artículo 9 verán reflejado en su expediente el RAM del programa de estudios realizado dentro del período de movilidad, siempre

que dicho programa haya concluido satisfactoriamente y haya sido realizado de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC.

Artículo 12.-

Los alumnos de la ULPGC podrán optar a un programa de movilidad siempre que cumplan los siguientes requisitos, salvo para aquellos programas que especifiquen unos criterios propios:

1. Estar matriculado oficialmente en la ULPGC en un curso superior a primero en el caso de los Grados.
2. Ser residente permanente, apátrida o refugiado en cualquier país de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. Los estudiantes originarios de terceros países podrán participar en los programas de movilidad que así lo prevean.
3. Estar en disposición de poder matricularse en el curso académico para el que se solicita la movilidad de un número de créditos equivalentes a la duración del período de movilidad y que se fija en el número de créditos ECTS establecidos por las Normas de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales de la ULPGC aprobadas por el Consejo Social de la ULPGC para cualquier alumno de la Universidad con dedicación a tiempo completo. El trabajo de fin de título computará, como cualquier otra asignatura, con el número de créditos establecido en el plan de estudios de la titulación. Éste deberá adecuarse a lo establecido por el "Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos fin de Título" y la normativa establecida para ello por el Centro. Las prácticas externas, podrán contabilizarse como una asignatura en el caso de "Programas de Formación", o propiamente como prácticas externas, en el caso de "Programas de Prácticas". En cualquier caso, será preciso que aquellas se adecuen a lo establecido en el "Reglamento de Prácticas Externas de la ULPGC" y a la normativa para prácticas externas que establezca el Centro al que pertenece el alumno.

El trabajo de fin de grado y las prácticas externas se realizarán según lo establecido en las normativas específicas de cada uno de los centros.

4. Requisitos relativos al expediente académico:
 - Grado: Haber superado un mínimo de 48 créditos ECTS en aquellas convocatorias que lo permitan y haber obtenido una nota media en el expediente igual o superior a 5.5 puntos (en la escala de 0 a 10) en el momento de realizar la solicitud, salvo que en la convocatoria del programa de movilidad en cuestión expresamente se fije un momento distinto.
 - Máster: El alumno podrá solicitar la movilidad siempre que el 60% de los créditos ECTS del título sean cursados en la ULPGC.
5. Para aquellos programas de carácter internacional que así lo precisen, se requerirá la acreditación previa del nivel de conocimiento de la lengua en la que se va a recibir la enseñanza; dicho conocimiento del idioma deberá acreditarse en función de las condiciones establecidas por la universidad de destino. La justificación de la acreditación será responsabilidad del estudiante.
6. Para la realización de su estancia en otra universidad el alumno deberá suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado competente en materia de movilidad de estudiantes.

Artículo 13.-

No se podrá compatibilizar la participación en varios programas de movilidad de modo simultáneo en los casos en los que al estudiante se le hubiera asignado plaza con carácter definitivo

en otro programa de movilidad dentro del mismo curso académico, excepción hecha de los programas de movilidad que así lo permitan.

Artículo 14.-

Para poder acogerse a las ventajas asociadas al reconocimiento de estudios que contempla este reglamento, se establecen los límites siguientes:

1. No se aceptará, en la solicitud de RAM, la inclusión de asignaturas de las que el alumno no se encontrara matriculado en la ULPGC previo al inicio de su estancia de movilidad en la universidad de destino. Se aceptará la inclusión en la solicitud de 6 créditos ECTS de reconocimiento por actividades universitarias, siempre que las actividades se correspondan con lo establecido en el "Reglamento de Reconocimiento de créditos por actividades universitarias culturales deportivas, de representación estudiantil y solidarias" de la ULPGC. El alumno podrá, EN CASOS EXCEPCIONALES, incluir en su RAM un número de créditos hasta un 20% inferior a los establecidos para su periodo de movilidad.
2. En su caso, las asignaturas optativas que figuran en el Plan de Estudios y no son ofertadas por el Centro en la ULPGC podrán ser reconocidas por aquellas asignaturas equivalentes cursadas en la Universidad de destino, estableciéndose los mecanismos administrativos oportunos que permitan la matrícula en las asignaturas no ofertadas en la ULPGC.
3. La ULPGC reconocerá asignaturas cursadas en otras universidades hasta un límite máximo del 49% de la carga total de créditos conducentes a la obtención de un título (de Grado o Máster de más de 60 ECTS), siempre y cuando el estudiante haya cursado dichos estudios con la autorización de la CPIRA del Centro.
4. Los estudiantes que soliciten la realización del Trabajo de Fin de Título dentro de un programa de movilidad deberán estar matriculados en éste en el momento de realizar la movilidad. El reconocimiento del Trabajo de Fin de Título estará sujeto a la superación, por parte del estudiante, de todas las asignaturas que componen el plan de estudios y el cumplimiento de los requisitos exigidos por su Centro y de lo establecido en el "Reglamento general para la realización y evaluación de trabajos de fin de título" de la ULPGC.
5. Quedarán excluidos de poder participar en cualquier programa de movilidad aquellos estudiantes que, habiendo participado con anterioridad en alguno de esos programas, no hubieran obtenido un rendimiento académico mínimo correspondiente al 50% de los créditos o asignaturas recogidas en el compromiso de RAM. También quedarán excluidos aquellos estudiantes de la ULPGC que hubieran sido sancionados como consecuencia de un expediente disciplinario cuya resolución fuera firme.
6. Con el fin de garantizar la participación de un mayor número de estudiantes en los programas de movilidad tendrán prioridad aquellos estudiantes que participen por primera vez en dichos programas, salvo en aquellos casos en que los programas especifiquen criterios diferentes.

Artículo 15.-

La ULPGC publicará anualmente una convocatoria para cada uno de los programas de movilidad a fin de regular la selección de estudiantes en todos los centros; en dicha convocatoria se establecerán las fechas, los plazos y los criterios de selección, que serán de obligado cumplimiento.

Artículo 16.-

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 14.6 de este Reglamento, una vez formalizada la solicitud, y en aquellos

casos en los que el programa así lo requiera, los estudiantes serán priorizados dentro de cada idioma de acuerdo a las preferencias de idiomas solicitadas y atendiendo a los siguientes criterios:

1. Se priorizará a los estudiantes atendiendo al nivel de idioma demostrado. Este nivel se valorará según el procedimiento establecido por el Vicerrectorado con competencias en movilidad en cada convocatoria, exceptuándose aquellos programas que definan unos requisitos propios. Cada convocatoria especificará las condiciones y las calificaciones mínimas que deban ser obtenidas por los aspirantes en la prueba de idioma. La prueba de nivel de idioma tendrá efecto únicamente para la elaboración de las listas de prioridad y no dará lugar a la obtención de certificación para el estudiante.
2. Entre los alumnos con un mismo nivel de idioma se priorizará atendiendo al expediente académico. En el expediente se podrán computar, además de la nota media, otros aspectos de carácter académico recogidos en la normativa de Reconocimiento Académico de cada Centro. Estos aspectos deberán ser públicos en el momento de la convocatoria.

Artículo 17.-

Una vez obtenida la lista de estudiantes priorizada por idioma, la CPIRA del Centro se encargará de la asignación de plazas, salvo en el caso de programas cuyas plazas no estén adscritas a titulaciones específicas o aquellos cuya convocatoria requiera una gestión centralizada por parte del Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de movilidad. En todos los casos la asignación de plazas deberá realizarse en un acto público.

Cuando la asignación de plazas sea realizada por los centros, la CPIRA del Centro deberá levantar acta de dicha asignación, que quedará archivada en la Secretaría del Centro para los efectos oportunos. Cuando la asignación de plazas sea realizada por el Vicerrectorado con competencias en materia de movilidad, será la Comisión de Internacionalización y Cooperación la que levante acta del proceso.

Artículo 18.-

Una vez seleccionados los estudiantes, éstos procederán, de modo conjunto con su Coordinador Académico, a desarrollar una propuesta de reconocimiento entre las asignaturas que deberán cursar en las universidades de acogida y aquellas asignaturas por las que se solicite reconocimiento en la ULPGC. Esta propuesta se reflejará en un documento específico denominado Compromiso de Reconocimiento Académico por Movilidad RAM, que será aprobado por la CPIRA del Centro y será provisional hasta que se constate que el estudiante podrá cursar en destino lo acordado. El Compromiso de RAM será firmado por el estudiante, el Coordinador de Programas de Intercambio y RAM del Centro y/o el Decano/Director. Además, será firmado por el Coordinador Institucional en el caso de aquellos programas que lo requieran. Este documento deberá cumplimentarse OBLIGATORIAMENTE antes del inicio del periodo de estudios. En ningún caso el estudiante podrá iniciar su movilidad en la universidad de acogida sin un compromiso de RAM provisional debidamente cumplimentado.

Artículo 19.-

El estudiante podrá renunciar a la plaza obtenida en un programa de movilidad. La renuncia deberá presentarse por escrito al Coordinador del Centro dentro de los plazos establecidos en cada convocatoria. Si no existiese causa justificada que motivase la renuncia, el estudiante será excluido de participar en cualquier programa de movilidad dentro del curso académico en vigor y también al siguiente. Quedarán excluidos de esta penalización los estudiantes que estuvieran pendientes de la obtención de becas cuya resolución no

dependa de la ULPGC siempre que, habiendo cumplido con los requisitos de las mismas, estas no les fueran concedidas.

Cualquier incumplimiento del periodo de estancia establecido requerirá la devolución de los fondos recibidos para la realización de la estancia. En caso de que no se produjese esta devolución la ULPGC solicitará el reintegro de las cantidades percibidas por el estudiante.

Artículo 20.-

Finalizado el plazo de matrícula, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar el Compromiso de RAM de los estudiantes a la Administración del Centro. La Administración del Centro se encargará a su vez de trasladar las asignaturas de la ULPGC consignadas en el Compromiso de RAM a los correspondientes grupos y actas.

Artículo 21.-

Los estudiantes que una vez en la Universidad de destino no puedan participar en las actividades previstas por problemas de horario, modificaciones en la oferta de asignaturas u otras circunstancias similares justificadas, propondrán al Coordinador Académico de su Centro de Origen una alternativa académica viable dentro de los plazos establecidos al efecto. Estas modificaciones, de ser aprobadas por la CPIRA del Centro de Origen, deberán constar de forma expresa en el Compromiso de RAM. Para ello el alumno dispondrá de un plazo IMPRORROGABLE de un mes, como periodo de modificaciones, desde el inicio de cada semestre en la Universidad de Acogida.

En el periodo de modificaciones del primer semestre se pondrán cambiar las asignaturas, de la Universidad de Acogida, tanto del primer semestre como del segundo semestre.

Excepcionalmente, en el periodo de modificaciones del segundo semestre se podrán modificar sólo las asignaturas, de la Universidad de Acogida, correspondientes al segundo semestre.

Se admitirán un máximo de dos modificaciones al semestre, siempre dentro de los plazos establecidos.

Artículo 22.-

Una vez concluido el plazo para las modificaciones del Compromiso de RAM, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar este documento con las correspondientes modificaciones a las administraciones de edificios, que se encargarán de actualizar los grupos y actas.

Artículo 23.-

Los plazos de matrícula y modificaciones en su caso, así como los procedimientos para estos estudiantes vendrán fijados en las instrucciones anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula de la ULPGC

Artículo 24.-

Finalizada la estancia, el Coordinador de Programas de Intercambio, tras recibir el certificado de calificaciones correspondientes a las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, será el encargado de la firma de las calificaciones de las asignaturas equivalentes de la ULPGC. Se tendrá en cuenta la convocatoria, bien ordinaria o extraordinaria, en la que el alumno haya obtenido la calificación en la universidad de destino.

Artículo 25.-

Para aquellos programas de movilidad en los que la Universidad aporte algún tipo de ayuda económica, se exigirá un rendimiento académico consistente en haber superado al menos la mitad de los créditos que figuren en el Compromiso de RAM. Las bases de la correspondiente convocatoria de

ayudas recogerán las consecuencias de no cumplir dicho requisito.

Artículo 26.-

Para la calificación de las asignaturas cursadas en universidades extranjeras y su traducción al sistema español se dispondrá de la tabla de conversión de calificaciones del Anexo I. Una vez concluidos el RAM y la conversión de las calificaciones, el Expediente Académico del estudiante recogerá de forma expresa el programa o convenio en virtud del cual se realizó la movilidad, la universidad de acogida, las asignaturas cursadas y la calificación obtenida.

Artículo 27.-

Si, finalizados los plazos oficiales de entrega de actas, no hubiesen sido recibidas en la ULPGC las calificaciones de las asignaturas recogidas en el Compromiso de RAM, por motivos imputables a las posibles diferencias entre el calendario académico de la ULPGC y los de las universidades socias, aquellas asignaturas se calificarán como "no presentado". Una vez recibidas las calificaciones correspondientes, el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro procederá de oficio a la modificación del acta para que la asignatura figure calificada en la convocatoria correspondiente dentro del mismo curso académico. Cuando la modificación se produzca en el curso académico inmediatamente siguiente al de la realización de la movilidad, se procederá de oficio por parte del Decano/Director del Centro.

En cualquier caso, el número máximo de convocatorias por asignatura matriculada a las que puede concurrir el estudiante, sea en la ULPGC o en la Universidad de destino, será de dos convocatorias.

Artículo 28.-

Las asignaturas del Compromiso de RAM de los estudiantes de programas de movilidad figurarán en los grupos creados al efecto durante el curso académico en que realicen la movilidad. Aquellos estudiantes que no hubieran superado alguna de estas asignaturas en la Universidad de destino, ni agotado las convocatorias del curso, podrán solicitar la realización del examen de la asignatura correspondiente en la ULPGC en una convocatoria posterior. A tal efecto deberán comunicar al Coordinador del Centro, en el plazo fijado por el Centro al que pertenece el alumno, dicha solicitud. El coordinador informará a la unidad administrativa del cambio de grupo y del calendario previsto para la realización del examen por parte del estudiante. La solicitud deberá realizarse mediante el formulario correspondiente en el que se especifiquen las convocatorias agotadas; dicho formulario deberá estar firmado por el coordinador de la universidad de destino.

CAPÍTULO III. ESTUDIANTES DE MOVILIDAD QUE RECIBE LA ULPGC

Artículo 29.-

Se consideran estudiantes de movilidad que recibe la ULPGC todos aquellos estudiantes matriculados en estudios oficiales en esta Universidad que hayan sido enviados por otras universidades en el marco de cualquier programa de movilidad. No pertenecen a esta categoría los estudiantes extranjeros que se matriculen bajo el procedimiento ordinario, los estudiantes visitantes o los estudiantes "free-movers".

Artículo 30.-

Antes de su llegada los estudiantes deberán estar registrados en la ULPGC a través de los procedimientos que a tal efecto se hayan definido, lo que permitirá incorporarlos de forma automática al programa de movilidad correspondiente. Los estudiantes entrantes deberán disponer de cobertura sanitaria y deberán, además, suscribir un seguro de asistencia y accidentes en los términos que determine el Vicerrectorado

competente en materia de movilidad de estudiantes. Antes de su llegada a la ULPGC los estudiantes deberán haber entregado mediante el procedimiento que a tal efecto se señale el documento de cobertura sanitaria, así como el justificante de haber suscrito el seguro de accidente y asistencia.

Artículo 31.-

El estudiante verificará la posibilidad de realizar el Compromiso de RAM elaborado en su universidad o, en su defecto, realizará las modificaciones pertinentes orientado por el Coordinador Académico del Centro, las modificaciones deberán realizarse dentro de los plazos y procedimientos establecidos en las Instrucciones Anuales del Reglamento de Acceso y Matrícula.

El estudiante podrá realizar modificaciones de su compromiso en el plazo de un mes desde el inicio de cada semestre y podrá modificar en el segundo semestre únicamente las asignaturas del segundo semestre, y no las del primer semestre o anuales, en su caso. Se admitirán un máximo de 2 modificaciones por semestre.

El estudiante deberá adscribirse a una Facultad o Escuela, en la que deberá cursar un mínimo del 60% de los créditos que realice en la ULPGC. Si deseara realizar en la ULPGC un proyecto o trabajo de fin de título, deberá hacerlo en el Centro en el que está adscrito. Así mismo, deberá habérselo comunicado previamente al Coordinador del Centro para obtener el visto bueno y la orientación posterior sobre los procedimientos del proyecto/trabajo de fin de título.

Artículo 32.-

El Coordinador de Programas de Intercambio del Centro indicará al estudiante el procedimiento de la matrícula. Una vez cumplimentado por el estudiante y comprobado con el RAM de su universidad de origen, el Coordinador de Programas de Intercambio hará llegar a las administraciones de edificios del Centro dichos documentos y éstas procederán a grabar en el módulo informático específico la información pertinente. La formalización de la matrícula no conllevará la exigencia de los precios públicos.

Artículo 33.-

El correspondiente expediente académico, se emitirán las actas específicas en las que se recogerá la siguiente información: denominación de la asignatura, tipo de asignatura (semestral/anual), grado de presencialidad, créditos ECTS y calificaciones ECTS.

Artículo 34.-

El profesor responsable de cada asignatura entregará estas actas de estudiantes de movilidad, respetando los plazos oficiales establecidos por la Universidad

Artículo 35.-

La Administración del Edificio perteneciente al Centro receptor del estudiante expedirá de oficio, una vez concluido el plazo de entrega de actas de cada semestre, una certificación académica personal que contenga las asignaturas cursadas, su grado de presencialidad, los créditos ECTS y las calificaciones, cifradas en créditos ECTS. Esta certificación se expedirá sin coste alguno para los estudiantes de movilidad.

Siguiendo las directrices de la Comisión Europea que definen la naturaleza de los créditos ECTS, el grado de calificación ECTS se asigna en virtud de una distribución estadística definida sobre el total de estudiantes matriculados en una asignatura para una misma convocatoria y para un mismo curso académico. En función de esta definición, obtendrán una A el 10% de los estudiantes mejor calificados, una B el siguiente 25%, una C el siguiente 30%, una D el siguiente 25% y una E el 10% restante. Los estudiantes calificados como suspenso tendrán una FX si la calificación es superior a 2.0, en otro caso, el grado será F.

Artículo 36.-

El estudiante de movilidad asumirá las mismas obligaciones que tienen los estudiantes de la ULPGC en todo lo que concierne a la normativa de la biblioteca universitaria y a otros servicios de la ULPGC. El incumplimiento de dichas normas podrá conllevar la suspensión temporal en la tramitación del certificado de salida hasta que el incumplimiento fuera subsanado.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Artículo 37.-

La participación en un programa de movilidad no debe suponer un retraso en la conclusión de los estudios en la Universidad

Artículo 38.-

Para las asignaturas básicas y obligatorias, y previamente a su inclusión en el Compromiso de RAM, la CPIRA del Centro contará con las guías básicas de aquellas y podrá requerir un informe al Departamento que abarque el ámbito de conocimiento al que se adscribe la asignatura.

En cada Centro las asignaturas básicas y obligatorias que cuenten con un informe de reconocimiento académico positivo quedarán recogidas en una lista de reconocimiento académico automático. Cada informe será válido mientras no se modifiquen, ni en la ULPGC ni en la Universidad de destino, las asignaturas por las que se realiza el reconocimiento académico. La CPIRA del Centro procurará dar difusión a esta lista de reconocimiento.

Artículo 39.-

Para el reconocimiento de asignaturas optativas se entenderá que la oferta en otras universidades amplía las posibilidades de elección a los estudiantes. En estos casos simplemente se requerirá una equivalencia entre el número total de créditos ECTS de las asignaturas que se reconocen en origen y el total de créditos que se cursan en destino para este tipo de asignaturas.

Se cuidará, no obstante, que las asignaturas en origen y destino se ajusten al perfil de la titulación del estudiante, sobre todo cuando estas materias estén vinculadas a menciones o itinerarios curriculares. En aquellos casos en que las asignaturas optativas no estén vinculadas a una mención, simplemente se ha de contemplar que en la Universidad de destino estén vinculadas a una titulación equivalente a la que el estudiante cursa en la ULPGC, independientemente de los contenidos; en cualquier caso, la totalidad de créditos cursados en destino deberá coincidir con el total de créditos que se reconocen en origen.

Artículo 40.-

Cuando, en titulaciones adaptadas al EEES, el número de créditos ECTS que se cursen en la Universidad de destino sea superior al número de créditos cuyo reconocimiento se solicita en la ULPGC, la diferencia de créditos podrá ser reconocida por el mínimo de 6 ECTS que vienen definidos en la memoria de verificación de cada titulación y a los que tiene derecho el estudiante de Grado por la realización de actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación; el procedimiento de solicitud viene regulado por el Reglamento para el reconocimiento académico de créditos por la participación en actividades universitarias, culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de los estudiantes de la ULPGC; a este procedimiento se pueden acoger los estudiantes siempre que la naturaleza de los créditos cursados responda a lo que establece el mencionado reglamento.

CAPÍTULO V. DE LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES**Artículo 41.-**

Concluida su estancia en la ULPGC, aquellos estudiantes que no hayan superado en la ULPGC alguna de las asignaturas recogidas en su acuerdo académico podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes en su universidad de origen.

Artículo 42.-

Podrán acogerse a la posibilidad de realizar exámenes de las asignaturas de la ULPGC en las universidades de destino aquellos estudiantes que participen en un programa de movilidad y que, por coincidencia en el calendario académico en ambas universidades, no pudieran presentarse a las convocatorias establecidas en el Calendario Académico de esta Universidad y a las que tuviera derecho en el caso de no encontrarse participando en un programa de movilidad. Para ello deberá siempre mediar el previo acuerdo tanto con el Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino como con el Coordinador de la asignatura y el Coordinador de Intercambio en la ULPGC. Las convocatorias a las que un estudiante podrá optar bajo esta modalidad de exámenes serán las siguientes:

1. La convocatoria extraordinaria del curso académico anterior al correspondiente al año académico de movilidad.
2. La convocatoria ordinaria de asignaturas del primer o segundo semestre.
3. La convocatoria especial.

Artículo 43.-

Se establece en dos el número máximo de exámenes que se pueden realizar fuera de la ULPGC. Los exámenes se realizarán en el mismo día de la fecha oficial establecida en el Calendario Académico del Centro.

Artículo 44.- (Sin contenido)**Artículo 45.-**

El estudiante deberá informar al Coordinador de Intercambio de su Centro sobre las asignaturas a las que pretende presentarse bajo esta modalidad, indicando en la solicitud la fecha y hora señaladas para la celebración de las pruebas en la ULPGC.

Artículo 46.-

Una vez haya obtenido el visto bueno del Coordinador de Programas de Intercambio de la Universidad de destino, el estudiante lo comunicará al Coordinador de Intercambio del Centro en la ULPGC, quien, a su vez, informará al profesor Coordinador de la asignatura.

Artículo 47.-

Se establece el siguiente procedimiento para la coordinación y realización de los exámenes:

1. El día del examen, se enviará, vía correo electrónico o fax, el examen a la Universidad de destino, especificándose las condiciones bajo las cuales el examen debe ser realizado, el material que se puede usar, la duración, etc.
2. Una vez concluido el examen, el Coordinador de Programas de Intercambio en la Universidad de destino enviará las respuestas por correo electrónico o fax y la copia original por correo certificado al coordinador de la ULPGC, quien a su vez lo hará llegar al profesor responsable.

Artículo 48.-

La participación de estudiantes de la ULPGC en programas oficiales de movilidad no se considerará como causa que sirva para justificar la inasistencia a clase, a actividades, a pruebas

de evaluación continua y a exámenes parciales o finales en las asignaturas de las que se haya matriculado el estudiante, en el mismo curso académico en el que se realiza la movilidad, que no se incluyan en el RAM.

CAPÍTULO VI. DE LAS ADMINISTRACIONES DE LA ULPGC**Artículo 49.-**

Una vez que los estudiantes salientes en programas de intercambio hayan realizado su trámite de matrícula, la Administración del Edificio o el responsable del área académica en quien delegue se hará responsable de incorporar las asignaturas que figuren en el Compromiso de RAM al grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 50.-

La Administración del Edificio se encargará de solicitar la emisión de las actas de las asignaturas que figuren en el Compromiso de Reconocimiento Académico de los estudiantes; el Coordinador de Programas de Intercambio del Centro, deberá figurar en estas actas como profesor responsable y será el encargado de firmarlas.

Artículo 51.-

Si algún estudiante optara por examinarse en la ULPGC de alguna de las asignaturas de su acuerdo académico que no hubieran sido superadas en destino o estuvieran calificadas como no presentadas, la Administración del Edificio será la encargada de re adscribirla al grupo correspondiente, pasando a incorporarla al grupo de matrícula definido con carácter general para los estudiantes de la ULPGC. Este examen únicamente podrá ser realizado en la convocatoria extraordinaria o especial.

Artículo 52.-

Una vez el Coordinador de Programas de Intercambio haya aprobado y hecho entrega en la Administración del Edificio del documento con las asignaturas definitivas que cursarán los estudiantes de movilidad, ésta se encargará de matricular las correspondientes asignaturas en el grupo que se haya definido al efecto para cada programa.

Artículo 53.-

Sólo se permitirá la matrícula de asignaturas que coincidan en el plan de estudios con el período de estancia de los estudiantes.

Artículo 54.-

Si un estudiante entrante decidiera prorrogar su estancia dentro del mismo curso académico deberá solicitarlo por escrito adjuntando el visto bueno de su Universidad de origen mediante el correspondiente certificado de prórroga. La prolongación de la estancia deberá contar con la aprobación del Coordinador Institucional de la ULPGC. En tales casos se permitirá la ampliación de matrícula, que deberá realizarse en el plazo establecido en las Instrucciones de Reglamento de Acceso y Matrícula para asignaturas del segundo cuatrimestre y/o anuales que permita el Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. ÁMBITO DE APLICACIÓN

No se incluyen en este Reglamento, los procedimientos de movilidad de estudiantes a través de convenios bilaterales entre Universidades Extranjeras con la ULPGC para realizar estudios oficiales de grado y obtener el título oficial regulados en un reglamento específico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL ANEXO I

Se habilita al Vicerrectorado competente en materia de movilidad para modificar, corregir o actualizar, cuando ello sea preciso, la tabla de conversión de calificaciones contenida en el Anexo I del presente Reglamento. Las modificaciones que se efectúen entrarán en vigor al principio de cada curso académico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. EXPEDIENTE ACADÉMICO

Será competencia exclusiva de la ULPGC todo cuanto en este reglamento haga referencia al expediente académico de los estudiantes, ya sea en lo relativo a las condiciones para su participación en los diferentes programas de movilidad, los procesos de selección, o cualquier otra situación en la que se especifique el cumplimiento de requisitos relacionado con dicho expediente. La ULPGC procurará en todo momento facilitar el acceso a esa información a través de medios informáticos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. CENTROS

A efectos de lo previsto por el presente Reglamento, por Centros debe entenderse las Escuelas, las Facultades y la Escuela de Doctorado.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de los programas de movilidad de estudiantes de primer y segundo ciclo con reconocimiento académico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 13 de octubre de 2008 (BOULPGC de 5 de noviembre de 2008) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC de 8 de febrero de 2013).

Asimismo, se entenderán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

DISPOSICION FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Toda referencia contenida en este Reglamento en relación a cargo, puesto o personas para las que esta norma utiliza la forma masculina genérica debe aplicarse indistintamente a mujeres y hombres.

ANEXO I: TABLA DE EQUIVALENCIA DE CALIFICACIONES DE LA ULPGC											ESCALA
ECTS	FX-F				E	D	C	B	A		Literal
ESPAÑA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
	Suspense				Aprobado		Notable		Sobresaliente	Sobresaliente/M.H.	Valorativa
ALBANIA	0-1,1	1,2-2,3	2,4-3,6	3,7-4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,5	6,6 - 7,5	7,6 - 8,5	8,6 - 9,5	9,6 - 10	0 a 10
ALEMANIA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
	Ungenügend (6)		Mangelhaft (5)		Ausreichend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)	Sehr Gut (1)		
	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 5,1	5,2 - 7,3	7,4 - 9,5	9,6 - 11,7	11,8 - 13,9	14,0 - 15	0 a 15
ANDORRA	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
ARGENTINA	0-0,9	1,0-1,9	2,0-2,9	3,0-3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,8	5,9 - 7,0	7,1 - 8,2	8,3 - 9,4	9,5 - 10	0 a 10
			No alcanzó		Alcanzó		Alcanzó Satisfactoriamente	Alcanzó Muy Satisfactoriamente	Superó		Valorativa
	1-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
			Insuficiente		Suficiente		Bueno	Muy Bueno	Distinguido	Sobresaliente	Valorativa
	0-10	11-21	22-32	33-44	45 - 50	51 - 61	62 - 72	73 - 83	84 - 94	95 - 100	Centesimal
		Desaprobado (0-6)		Suficiente		Bueno 9 y 10	Muy Bueno 11 y 12	Distinguido 13 y 14	Sobresaliente 15	0 a 15	
AUSTRALIA			E		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
			< 50		50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
			< 25		25 - 27	28 - 32	33 - 37	38 - 42	43 - 47	48 - 50	0 a 50
AUSTRIA			5		4		3		2	1	5 a 1
			Nicht Genügend (5)		Genügend (4)		Befriedigend (3)	Gut (2)	Sehr Gut (1)		5 a 1
BÉLGICA	0 - 9,5 Fail				10 - 11 Pass	12 - 13 Satisfactory	14 - 15 Good		16 - 17 Very Good	18 - 20 Excellent	0 a 20
					met voldoening	met onderscheiding (70%)	met grote onderscheiding (80%)		met grootste onderscheiding (90%)		
BOLIVIA	1,0-1,5	1,6-2,1	2,2-2,8	2,9-3,5	3,6 - 3,9	4,0 - 4,6	4,7 - 5,3	5,4 - 6,0	6,1 - 6,7	6,8 - 7	1 a 7
	1-8	9-17	18-26	27-35	36 - 39	40 - 46	47 - 53	54 - 60	61 - 67	68 - 70	1 a 70
BRASIL	0-11	12-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
	0 y 1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
BULGARIA	0-0,6	0,7-1,3	1,4-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,4	3,4 - 3,9	4,0 - 4,5	4,6 - 5,1	5,2 - 5,7	5,8 - 6	0 a 6
		Slab (2)			Sreden (3)	Dobur (4)	Mnogo dobur (5)		Otlischen (6)		2 a 6
CANADA	0-11	dic-23	24-36	37-49	50 - 55	56 - 65	66 - 75	76 - 85	86 - 95	96 - 100	Centesimal
			D		C- / C+		B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal
CHILE	1-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,3	4,4 - 4,9	5,0 - 5,5	5,6 - 6,1	6,2 - 6,7	6,8 - 7,0	1 a 7
COLOMBIA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
	100-36	137-73	174-211	212-249	250-265	266-295	296-325	326-355	356-385	386-400	100 a 400
	1-1,5	1,6-2,1	2,2-2,7	2,8-3,4	3,5 - 3,6	3,7 - 3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,5	4,6 - 4,8	4,9-5,0	1 a 5

COSTA RICA	0-1,6	1,7-3,4	3,5-5,2	5,3-6,9	7,0 - 7,3	7,4 - 7,9	8,0 - 8,5	8,6 - 9,1	9,2 - 9,7	9,8 - 10	0 a 10
	40-46	47-53	54-61	62-69	70 - 73	74 - 79	80 - 85	86 - 91	92 - 97	98 - 100	40 a 100
CUBA	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
DINAMARCA	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,7	6,8 - 8,1	8,2 - 9,5	9,6 - 10,9	11,0 - 12,3	12,4 - 13,0	0 a 13
	Fail				Pass	Satisfactory	Good		Very Good	Excellent	Valorativa
ECUADOR			11		12,0-12,8	12,9-14,4	14,5 - 16,0	16,1-17,6	17,7 - 19,2	19,3 - 20	11 a 20
EL SALVADOR	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
EEUU			F		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
ESLOVENIA	1,0-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
ESTONIA	< 1				1	2	3		4	5	0 a 5
FINLANDIA	0				1	2	3		4	5	0 a 5
	Impprobatur			Approbatuur	Lubenter approbatuur	Cum laude approbatuur	Magna cum laude approbatuur	Eximia cum laude approbatuur	Laudatur	Valorativa	
FRANCIA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0-11,0	11,1-13,0	13,1 - 15,0	15,1-17,0	17,1 - 19,0	19,1 - 20	0 a 20
GRECIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
					Kalos		Lian kalos		Árista		Valorativa
GUATEMALA	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 63	64 - 71	72 - 79	80 - 87	88 - 96	97 - 100	0 a 100
HOLANDA	1,0-2,1	2,2-3,3	3,4-4,6	4,7-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	1 a 10
	Sle cht	Zeer onvoldoende	Onvo doende	bijn voldoende	voldoende	ruim	goed		Zeer goed	Uitmontend	Valorativa
HONDURAS	0-14	15-29	30-44	45-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	0 a 100
HUNGRIA	1				2		3		4	5	1 a 5
	Elégtelen				Elégséges		Közepes	Jó	Jeles	Kitünő	Valorativa
IRLANDA	F		E		D- / D	D+ / C-	C / C+ / B-	B / B+ / A-	A	A+	Literal
	10-16	17-23	24-31	32-39	40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	10 - 100
ISLANDIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
ITALIA	0 -17,9				18,0-22,9	23,0-25,9	26,0 - 28,9		29,0 - 29,9	30	0 a 30
	Respinto				Sufficiente	Abbastanza	Buono		Ottimo	E Lode Eccellente	Valorativa
	1-21	22-33	34-46	47-59	60 - 64	65 - 72	73 - 80	81 - 88	89 - 96	97 - 100	1 a 100
MEXICO	0-1,4	1,5-2,9	3,0-4,4	4,5-5,9	6,0 - 6,4	6,5 - 7,2	7,3 - 8,0	8,1 - 8,8	8,9 - 9,6	9,7 - 10	0 a 10
NORUEGA	6-5,6	5,5-5,1	5,0-4,6	4,5-4,1	4,0 - 3,8	3,7 - 3,2	3,1 - 2,6	2,5 - 2,0	1,9 - 1,4	1,3 - 1,0	6 a 1
PANAMA	0-0,7	0,8-1,4	1,5-2,1	2,2-2,9	3,0 - 3,2	3,3 - 3,6	3,7 - 4,0	4,1 - 4,4	4,5 - 4,8	4,9 - 5	0 a 5
PARAGUAY	1				2		3	4	5		1 a 5
PERU	0-2,6	2,7-5,3	5,4-8,1	8,2-10,9	11,0-11,9	12,0-13,7	13,8 - 15,5	15,6-17,3	17,4 - 19,1	19,2 - 20	0 a 20
POLONIA	Insuficiente (1)				2,0 - 2,4	2,5 - 3,2	3,3 - 4,0	4,1 - 4,8	4,9 - 5,6	5,7 - 6	0 a 6
PORTUGAL	0-2	3-4	5-6	7-9	10 - 11	12 - 13	14 - 15	16 - 17	18 - 19	20	0 a 20
	Mau			Mediocre	Suficiente		Bom	Bom con distinção	Muito bom con distinção	Muito bom con distincão e louvor	Valorativa
REINO UNIDO	< 40%				40 - 46	47 - 58	59 - 70	71 - 82	83 - 94	95 - 100	Centesimal
	F		E		D / C-	C / C+	B- / B	B+ / A-	A	A+	Literal
REPUBLICA CHECA	5			4		3	2	1		5 a 1	
REPUBLICA ESLOVACA	5			4		3	2	1		5 a 1	
RUMANIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1 a 10
RUSIA	2			3		4		5		2 a 5	
SUECIA	U				G-	G	G+		VG	VG+	Literal
	Fail				Pass		3		4	5	
SUIZA	1,0-1,6	1,7-2,3	2,4-3,1	3,2-3,9	4,0 - 4,2	4,3 - 4,6	4,7 - 5,0	5,1 - 5,4	5,5 - 5,8	5,9 - 6	1 a 6
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	0 a 10
URUGUAY	1		2		3		4	5	6		1 a 6
	1	2	3	4 y 5	6	7	8	9	10 y 11	12	1 a 12
VENEZUELA	0-2,4	2,5-4,9	5,0-7,4	7,5-9,9	10,0-11,0	11,1-13,0	13,1-15,0	15,1-17,0	17,1-19,0	19,1-20	0 a 20

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de Ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del Personal Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PREÁMBULO

En el año 1982 se establece en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el Plan de Formación del Profesorado, consistente en otorgar a los profesores de la universidad ayuda económica para asistir a actividades científicas y de mejora de la formación docente. En 1992, dado el incremento de las actividades científicas de la ULPGC, se hizo necesaria una nueva normativa que garantizara una adecuada distribución de fondos, y homogeneizara los criterios y los procedimientos de adjudicación de las ayudas.

Distintos Planes Estratégicos (PEI) de la ULPGC han venido definido durante el tiempo las metas y objetivos para una mejor investigación dentro de la universidad: PEI 2002-2006, PEI 2007-2010, PEI 2011-2014, PEI 2015-2018.

Desde la implementación del Plan de Formación del Personal Investigador en 2002 y hasta 2017, se han concedido 5.566 ayudas por valor de 3.334.237,18 €, a una media de 347,88 ayudas y 208.389,83 € por año, que han sido adjudicadas a investigadores adscritos a departamentos e institutos universitarios de investigación.

Algunos datos producto de la experiencia años atrás indican que por ejemplo durante el periodo anual 2015-2018, se observa que sólo determinados grupos de investigación han hecho un uso continuado de esta ayuda y se observa una muy baja correlación entre productividad científica y los fondos concedidos. En análoga medida, la inversión en el programa no se ve correlacionada con un aumento significativo de los recursos y fondos externos captados.

En consecuencia, debido a los cambios relevantes que ha ido afrontando la Universidad en los últimos años, se hace imprescindible afrontar una actualización de los criterios básicos para la adjudicación de ayudas para la Formación del Personal Investigador. Esta actualización se fundamenta en la necesidad de rentabilizar al máximo el dinero destinado a estas ayudas, de tal forma que sea un instrumento efectivo para encadenar nuevas oportunidades a los investigadores, el análisis de la inversión realizada, así como en los resultados obtenidos en el periodo 2002-2012 en el programa, orientada por las siguientes consideraciones:

- a. La ULPGC cuenta con grupos de investigación consolidados e Institutos Universitarios de Investigación de amplia experiencia en sus campos de actuación que deben seguir siendo financiados desde criterios que impulsen su competitividad y excelencia.
- b. Se hace fundamental para el sostenimiento de la actividad investigadora garantizar la renovación generacional de las plantillas, potenciando al personal y becarios de investigación en periodo de formación.
- c. El nuevo modelo de doctorado exige actividades por parte de los doctorandos que implican financiación.
- d. Perseverar en la Movilidad y Perfeccionamiento de Personal Investigador, como vehículos para consolidar los grupos de investigación y sus investigadores.
- e. Escasa valoración general de la producción publicada desde la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del reglamento

El presente Reglamento regula la concesión, con cargo a los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de ayudas a miembros de la comunidad universitaria, destinadas a contribuir a los gastos que se produzcan por actividades relacionadas con la investigación.

2. Beneficiarios de las ayudas

2.1. Las ayudas de Formación del Personal Investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados "Senior" y "Junior", configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.

2.2. El Subprograma "Senior" está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.

2.3. El Subprograma "Junior" está destinado a los siguientes colectivos:

- Profesores ayudantes doctores.
- Investigadores (tanto postdoctorales como predoctorales contratados específicamente para la realización de la tesis doctoral) contratados en virtud de convocatorias competitivas nacionales, europeas, del programa propio de la ULPGC o de cualquier otra convocatoria financiada por administraciones públicas. En caso de finalización del contrato, las ayudas que podrán solicitar serán únicamente las relacionadas con la lectura de la tesis doctoral.
- Alumnos matriculados en cursos de doctorado.

3. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en el artículo 14.2 de este reglamento.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de publicación de artículos ya aceptados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos Journal Citation Reports).

4. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

1. Asistencia a Congresos. A la ayuda se podrán imputar gastos de inscripción, pasajes de avión, barco o tren, y alojamiento.
2. Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda podrá cubrir gastos de pasajes de avión, barco o tren, y alojamiento.
3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, así como el importe establecido para la lectura de tesis doctoral en el Decreto de precios públicos que para cada curso académico aprueba el Gobierno de Canarias.

4. Publicación de artículos. La ayuda podrá sufragar los gastos ocasionados por la publicación en revistas científicas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*).

5. Cuantías máximas de las ayudas

- 5.1. Las cuantías máximas de las ayudas para cada tipo de actividad investigadora, se determinarán en la convocatoria que cada año publique el Vicerrector con competencia en materia de investigación.
- 5.2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
- 5.3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

6. Documentación a presentar

- 6.1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud que establezca el Vicerrectorado con competencia en materia de investigación.
- 6.2. Con carácter general, junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:
 - Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
 - La documentación acreditativa de la actividad realizada.
 - Los justificantes de los gastos realizados.
- 6.3. No obstante, la convocatoria anual podrá determinar la necesidad de aportar otra documentación adicional.

7. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

- 7.1. El plazo para la presentación de solicitudes será establecido en la convocatoria que anualmente publique en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, BOULPGC) el vicerrector con competencias en materia de investigación.
- 7.2. La solicitud se dirigirá al vicerrector con competencias en materia de investigación, y se presentará en la forma que establezca la convocatoria anual.

8. Subsanación de las solicitudes

Si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

- 9.1. La unidad administrativa instructora del procedimiento será el servicio de la ULPGC con competencia en gestión de la investigación.
- 9.2. El órgano competente para dictar las resoluciones de concesión de ayudas será el Vicerrector con competencia en materia de investigación, que informará de ellas a la Comisión de Investigación del Consejo de Gobierno.

10. Procedimiento de concesión de las ayudas

- 10.1. El Vicerrector con competencia en materia de investigación realizará con periodicidad anual una convocatoria para otorgar las ayudas en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

A comienzos de cada año se publicará en el BOULPGC una convocatoria en la cual los colectivos destinatarios de las ayudas podrán formular solicitudes de ayuda para las actividades investigadoras que hayan realizado. Se abrirán dos plazos de presentación de solicitudes, uno por cada semestre.

En dicha convocatoria se indicará el importe consignado en los presupuestos de la Universidad para la financiación de las ayudas en cada uno de los dos Subprogramas.

- 10.2. Una vez finalizado cada plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector con competencia en materia de investigación examinará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida y adjudicará las ayudas, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la forma que se determine en la convocatoria.
- 10.3. A partir de la publicación de la resolución provisional se abrirá un plazo para que los interesados puedan presentar reclamaciones, transcurrido el cual el Vicerrector con competencia en materia de investigación resolverá las reclamaciones y emitirá una resolución definitiva que se publicará en el BOULPGC.
- 10.4. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización de cada uno de los plazos de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

11. Recursos contra las resoluciones definitivas

Contra las resoluciones definitivas del Vicerrector con competencia en materia de Investigación, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA “SENIOR”

12. Criterio de valoración de las ayudas

- 12.1. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma “Senior” se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. Si el crédito asignado al primer semestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente semestre.
- 12.2. En la obtención de ayudas, se establece el siguiente orden de prioridad entre los colectivos que se relacionan a continuación:
 - Colectivo 1º: los solicitantes que dispongan de un sexenio de investigación activo al comienzo del año al que corresponda la convocatoria.
 - Colectivo 2º: los solicitantes que hayan recibido en algún momento de su trayectoria un sexenio de investigación.

- Colectivo 3º: los solicitantes que no hayan obtenido ningún sexenio de investigación.
- 12.3. Si el crédito asignado al semestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.
- 12.4. En el caso de que el crédito destinado al semestre no se agotara con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.
- 12.5. Si una vez concedidas las ayudas al colectivo 2º, siguiera existiendo crédito disponible, se tomarán en consideración las solicitudes del colectivo 3º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL SUBPROGRAMA “JUNIOR”

13. Criterio de valoración de las ayudas

- 13.1. El crédito disponible en el presupuesto anual para el Subprograma “Junior” se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. Si el crédito asignado al primer semestre no se agotara, el importe no ejecutado se trasladará al siguiente semestre.
- 13.2. Si el importe de las solicitudes presentadas es superior al crédito destinado al semestre, se efectuará un reparto uniforme entre los solicitantes, aplicando un porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.

14. Número máximo de ayudas por solicitante y especificaciones para el colectivo de alumnos de doctorado

- 14.1. Se concederá un máximo de dos ayudas por convocatoria por solicitante.
- 14.2. A los alumnos de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma “Junior”, se les aplicará el siguiente régimen:
- a. Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
 - b. Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el periodo de duración del doctorado, una por estancia y una por asistencia a Congreso.
 - c. Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria, exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas o para la realización de estancias de investigación.
 - d. Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiadas las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma “Junior”. Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de este reglamento deroga el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal de la ULPGC aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 7 de febrero de 2013 (BOULPGC 08.02.2013), así como

cualquier otra norma vigente en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en relación con esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE VERIFICACIÓN DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIÓN APLICADAS POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de verificación del Máster Universitario en Electrónica y Telecomunicación Aplicadas por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios y Certificación de Programa Formativo que se señalan a continuación:

TÍTULOS PROPIOS				
Título	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Maestría Universitaria en Entrenamiento Personal y Acondicionamiento Físico (renov.)	60	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	David Rodríguez Ruíz
Maestría Universitaria en Ingeniería de Puertos y Costas por la ULPGC y la ULL (renov. IV edición)	60	P	Ingeniería y Arquitectura	Julio Rodríguez Márquez
Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural (renov. XI edición)	20	NP	Arte y Humanidades	María Teresa Cáceres Lorenzo
Experto Universitario en Alta Dirección Pública (renov. II edición)	22	P	Ciencias Sociales y Jurídicas	Jorge Rodríguez Díaz
Experto Universitario en Coordinación de Universidades Populares y Gestión Cultural	15	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Arminda Álamo Bolaños
Experto Universitario en Solución de Conflictos: Negociación, Mediación y Arbitraje. Tecnologías de la Información y Comunicación y Sectores Económicos	16	NP	Ciencias Sociales y Jurídicas	Rosa Pérez Martell
Experto Universitario en Diseño y Programación de Videojuegos (renov. V edición)	25-30	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Experto Universitario en Smart Buildings	16	P	Ingeniería y Arquitectura	Eduardo Hernández Pérez - Manuel Montesdeoca Calderín
Formación Profesional Especializada en Diseño y Programación de Videojuegos (renov. IV edición)	25-30	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos I (renov. III edición)	10 - 15	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino
Formación Universitaria Especializada de Grado en Videojuegos II (renov. III edición)	10 - 15	P	Ingeniería y Arquitectura	Agustín Rafael Trujillo Pino

CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA FORMATIVO				
Certificación de Programa Formativo	ECTS	Modalidad	Rama	Director/a Académico/a
Especialista en Elaboración de Planes de Prevención de Drogodependencias y Adicciones	8	SP	Ciencias Sociales y Jurídicas	José Juan Castro Sánchez - Luis Alberto García García

P: Presencial
NP: No presencial
SP: Semipresencial

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL GRADO DE INGENIERÍA GEOMÁTICA POR LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de modificación del Grado de Ingeniería Geomática por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en los siguientes términos:

- La asignatura "Organización y Administración de Empresas" pasa del primer al segundo semestre.
- La asignatura "Diseño y Producción Cartográfica" pasa del segundo al primer semestre.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE ACEPTAN LAS CUENTAS ANUALES DE 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y DE SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y FUNDACIONES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aceptar las cuentas anuales de 2017 de la ULPGC, así como de sus Empresas Públicas y Fundaciones, y elevarlas al Consejo Social.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE INFORMA LA PROPUESTA DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE 2018 CON UGA DE DESTINO EN RELACIONES INTERNACIONALES

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda informar la propuesta de Crédito Extraordinario al Presupuesto de 2018, por importe de 241.182 €, con UGA de destino 02803-Relaciones Internacionales, para la realización del Proyecto de Movilidad en el marco del Programa Erasmus+, acción clave 1: "Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje".

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR D. MANUEL MARTÍN HERNÁNDEZ COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el nombramiento del Dr. D. Manuel Martín Hernández como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE RENOVACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL DOCTOR D. JOSÉ REGIDOR GARCÍA COMO PROFESOR HONORÍFICO DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la propuesta de renovación del nombramiento del Dr. D. José Regidor García como Profesor Honorífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE ELIGE A LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN EL CONSEJO SOCIAL DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda elegir a las siguientes personas como representantes del Consejo de Gobierno en el Consejo Social de la ULPGC:

- Juan Manuel Benítez del Rosario (PDI)
- Pedro Sosa Henríquez (PDI)
- Santiago Bolaños Sanabria (PAS)
- Ada Santana Aguilera (Estudiantes)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE SEGUIMIENTO Y DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DOCENTIA-ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento y de la Comisión de Valoración del Procedimiento DOCENTIA-ULPGC:

- Comisión de Seguimiento:
 - Tirso Ester Sánchez (Suplente del Comité de Empresa del PDI)
 - María del Pino Palacios Díaz (Suplente de la JPDI)
 - Luis Guerra Sáez (Suplente de Estudiantes)
 - Alexis López Puig (Responsable de ACCUEE)
- Comisión de Valoración:
 - Alexis López Puig (Responsable de ACCUEE)

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (COSEPI)

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el nombramiento de las siguientes personas como miembros de la Comisión de Seguimiento del Plan de Igualdad de la ULPGC (COSEPI):

- Sonia Mauricio Subirana (Presidenta, como directora de la Unidad de Igualdad de la ULPGC)
- Ada Santana Aguilera (en representación del Consejo de Estudiantes de la ULPGC)
- Juan Montiel Caminos (en representación del Consejo de Estudiantes de la ULPGC)

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE
27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE ELIGE A LAS
PERSONAS INTEGRANTES DE DETERMINADAS
COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda elegir a las personas que se relacionan a continuación para que integren las vacantes en las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno que se citan:

COMISIÓN ECONÓMICA		
Profesorado	CC de la Salud	María del Pino Palacios Díaz (<i>titular</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Miguel Angel Pérez Aguiar (<i>titular</i>)
	Ciencias	Alonso Hernández Guerra (<i>titular</i>)
PAS	Santiago Bolaños Sanabria (<i>titular</i>)	
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA		
Profesorado	Arte y Humanidades	Gregorio Rodríguez Herrera (<i>titular</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Oliverio Santana Jaria (<i>suplente</i>)
PAS	José Antonio Martín García	
COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE		
Profesorado	CC Sociales y Jurídicas	Ángeles Perera Santana (<i>suplente</i>)
	Ingenierías y Arquitectura	Oliverio Santana Jaria (<i>suplente</i>)
PAS	José Antonio Martín García (<i>titular</i>)	

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC,
DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN**

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Reglamento de la Estructura de Teleformación, que se inserta a continuación:

REGLAMENTO DE LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

SECCIÓN 1. LA ESTRUCTURA DE TELEFORMACIÓN

PREÁMBULO

Por Decreto 179/2004, de 13 de diciembre de 2004, del Gobierno de Canarias (BOC Nº 248), se crea el Centro Estructura de Teleformación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ETULPGC), fórmula por la que se pretende dar cumplimiento a los objetivos institucionales en materia de enseñanza no presencial, entendida como una modalidad que complementa la oferta de enseñanza tradicional (modalidad presencial), con miras a facilitar el acceso a la enseñanza superior a aquellas personas que, por diferentes motivos, no pueden participar regularmente en ella.

Este Reglamento detalla la composición del Consejo de Dirección de la ETULPGC, que viene a recoger el espíritu histórico de participación y transparencia en la toma de decisiones y máxima representatividad de los distintos estamentos del Centro.

Artículo 1.-

El Centro ETULPGC es el órgano docente y de gestión administrativa responsable de definir, organizar, coordinar y controlar todas las enseñanzas oficiales que se impartan en modalidad no presencial en la ULPGC. Podrá impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la ULPGC.

Artículo 2.-

El Centro ETULPGC tiene su sede en el Aulario del Campus Universitario del Obelisco de la ULPGC (Módulo A), C/. Pérez del Toro s/n, Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 3.-

Son funciones del Centro ETULPGC:

- Organizar las enseñanzas y los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de Grado y títulos de Máster Universitario en modalidad no presencial, incluidos aquellos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos en modalidad no presencial.
- Establecer los objetivos generales de cada una de las titulaciones que tenga adscritas, así como el perfil de formación que deben adquirir sus estudiantes.
- Proponer, elaborar, actualizar y reformar los planes de estudios de las titulaciones que tenga adscritas en exclusiva, oídas todas las áreas de conocimiento implicadas. Cuando se trate de una titulación impartida en las dos modalidades, esta función corresponderá al centro presencial, oída la correspondiente Comisión de Asesoramiento Docente del Centro ETULPGC.
- Desarrollar y aplicar los procedimientos establecidos en la normativa vigente para la implantación y certificación del Sistema de Garantía de Calidad, como soporte de la gestión de los títulos oficiales, con el fin de obtener menciones de calidad.
- Desarrollar y aplicar los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- Elaborar el Plan de Organización Docente de cada una de las titulaciones, publicarlo y velar por su cumplimiento.
- Organizar los espacios docentes, elaborar los horarios y asegurar los recursos materiales y tecnológicos para el adecuado desarrollo de la enseñanza.
- Conocer e informar las propuestas de contratación y promoción del profesorado que los/las coordinadores/as de título realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como la asignación de las distintas asignaturas vinculadas a la propuesta.
- Coordinar y aprobar los proyectos docentes remitidos por cada titulación.
- Promover, realizar y coordinar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a una formación integral del estudiantado, velando por la formación continua de los/las titulados/as dentro del ámbito de su competencia.
- Aprobar y gestionar los recursos financieros que se le asignen de acuerdo con las limitaciones legales que se establezcan.
- Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- Elaborar, aprobar y hacer pública la memoria anual de sus actividades.
- Mantener actualizado el inventario de sus bienes e instalaciones. La actualización del inventario deberá ser incluida en la memoria anual.
- Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación conducentes a la expedición de diplomas y de títulos propios.
- Cualesquiera otras funciones y tareas que específicamente le atribuyan la normativa y los Estatutos de la Universidad.

Artículo 4.-

El gobierno del Centro ETULPGC estará regido por el Consejo de Dirección como órgano colegiado y los siguientes órganos unipersonales:

- El Director o la Directora.
- El Secretario o la Secretaria.
- El/lo(s) Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s).

SECCIÓN 2. EL CONSEJO DE DIRECCIÓN**Artículo 5.-**

El Consejo de Dirección del Centro estará formado por los/las siguientes miembros con voz y voto:

- a. El Director o la Directora del Centro, que lo presidirá.
- b. El Secretario o la Secretaria del Centro, que lo será también del Consejo.
- c. El/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s).
- d. Los/las miembros del Personal de Administración y Servicios (PAS), con una representación máxima de un PAS laboral y un PAS funcionario, asignados/as al área de apoyo administrativo del Centro.
- e. Los Coordinadores o las Coordinadoras de título.
- f. Los Coordinadores o las Coordinadoras de las unidades funcionales del Centro.
- g. Un/a miembro del estudiantado de cada titulación oficial adscrita al Centro, designado/a por el Consejo de Gobierno de la ULPGC entre los/las candidatos/as con matrícula en dicha titulación que se presenten para el cargo.

Artículo 6.-

Son funciones del Consejo de Dirección del Centro:

- a. Organizar las enseñanzas y desarrollar los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como los títulos propios que le hayan sido encomendados, en el marco de la planificación general que establezca la Universidad.
- b. Establecer los objetivos generales y el perfil de formación de cada una de las titulaciones que imparte.
- c. Proponer al Consejo de Gobierno los planes de estudio de las titulaciones que tenga adscritas.
- d. Aprobar el Plan Docente de cada una de sus titulaciones, así como los proyectos docentes de las asignaturas y el Plan de Organización Docente de cada titulación.
- e. Organizar la docencia en cuanto a locales, distribución horaria y medios necesarios de toda índole.
- f. Aprobar, revisar y actualizar el Sistema de Garantía de Calidad del Centro.
- g. Aprobar los documentos que se exigen en los protocolos establecidos en la normativa vigente con el fin de superar los criterios de acreditación y renovación de los títulos oficiales.
- h. Aprobar el programa de actividades encaminadas a lograr una formación integral de su estudiantado y los programas que desarrollen especialidades de posgrado y de formación continua que sean de su competencia.
- i. Aprobar y ejecutar el presupuesto asignado al Centro.
- j. Elaborar y modificar su Reglamento de Régimen Interno, que será aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- k. Aprobar y hacer pública la memoria de sus actividades.
- l. Fomentar la movilidad del estudiantado.
- m. Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la relación de puestos de trabajo del PAS, así como las que se refieren a espacios físicos y medios materiales.
- n. Proponer al Rector o la Rectora la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas y privadas o con personas físicas.
- ñ. Todas aquellas otras que le atribuyan los Estatutos de la Universidad.

Artículo 7.-

El mandato de los órganos unipersonales y del PAS en el Consejo de Dirección tendrá una duración de cuatro años. El mandato de los/las representantes de los/las estudiantes en el Consejo de Dirección será de dos años.

Artículo 8.-

La condición de miembro del Consejo de Dirección es personal e indelegable. El ejercicio de las obligaciones dimanantes de

dicha condición es un derecho y un deber de los/las miembros de la comunidad universitaria que han resultado nombrados.

Artículo 9.-

Quienes sean representantes en el Consejo de Dirección causarán baja en el mismo en los siguientes supuestos:

- a. Por finalización del mandato.
- b. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector o la Rectora en el caso del Director o la Directora, el Secretario o la Secretaria y el/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s). Por renuncia, comunicada por escrito al Director o la Directora del Centro en el caso del resto de miembros del Consejo de Dirección.
- c. Por la pérdida de la condición de representación específica por la que hubieran sido elegidos/as.
- d. Por la ausencia sin causa justificada a dos o más sesiones durante un curso académico. La justificación de la ausencia a una sesión se realizará por medio de un correo electrónico dirigido al Secretario o la Secretaria, que deberá ser enviado en el plazo de hasta dos días hábiles después de la celebración de la sesión.

Artículo 10.-

Las personas integrantes del Consejo de Dirección solo permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato, pero no en los restantes supuestos de pérdida de la condición de miembro.

SECCIÓN 3. ÓRGANOS UNIPERSONALES**Artículo 11.-**

El nombramiento y revocación del Director o la Directora corresponde al Rector o la Rectora de la ULPGC de entre el profesorado doctor adscrito al Centro y con vinculación permanente a la Universidad. Dicho nombramiento será por un período de cuatro años, con posibilidad de reelección consecutiva por una sola vez.

Artículo 12.-

Son funciones del Director o la Directora:

- a. Ostentar la representación del Centro.
- b. Presidir el Consejo de Dirección.
- c. Proponer al Rector o la Rectora de la Universidad el nombramiento del Secretario o la Secretaria y el/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectoras.
- d. Dirigir y supervisar todas las actividades del Centro.
- e. Proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo del Consejo de Dirección, la creación de servicios adecuados para el mejor funcionamiento del Centro.
- f. Seleccionar y proponer al Rector o la Rectora, previo acuerdo con el Consejo de Dirección, al Equipo de Coordinación de los distintos títulos, a los autores y las autoras de contenidos, la contratación o cese del profesorado y cualquier persona colaboradora que realice actividades para el Centro, así como llegar a acuerdos sobre los compromisos entre las partes. En caso necesario, la Dirección podrá proponer al Rector o la Rectora la contratación de personal externo ajustándose a los requisitos que imponga la normativa vigente.
- g. Elevar la memoria anual de las actividades al Consejo de Dirección para su ratificación y posterior remisión al Consejo de Gobierno de la ULPGC.
- h. Autorizar gastos y pagos según lo establecido en los Estatutos.
- i. Coordinar la elaboración de los horarios de las distintas titulaciones.
- j. Supervisar el normal desarrollo de la actividad académica y controlar su cumplimiento por el profesorado.

- k. Supervisar el cumplimiento de las tareas asignadas al PAS en coordinación el Administrador o la Administradora del Edificio de Humanidades.
- l. Elevar a los órganos de gobierno de la Universidad los acuerdos tomados por los órganos colegiados del Centro, así como los recursos, peticiones u otros escritos de sus miembros.

Artículo 13.-

El Secretario o la Secretaria será nombrado por el Rector o la Rectora a propuesta del Director o la Directora del Centro ETULPGC. El Secretario o la Secretaria dará fe de los actos de los órganos de gobierno, representación y administración del Centro. Tendrá a su cargo la custodia de las actas y expedirá las certificaciones de cuantos acuerdos y actos consten en los documentos oficiales del Centro. Asimismo, será responsable de toda la actividad administrativa del Centro relacionada con la actividad académica.

Artículo 14.-

El/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s) serán nombrados por el Rector o la Rectora a propuesta del Director o la Directora. Serán funciones de el/los Subdirector(es) o la(s) Subdirectora(s) sustituir al Director o la Directora en caso de ausencia y asumir todos los cometidos que se le(s) delegue expresamente para el mejor funcionamiento del Centro.

Artículo 15.-

El Director o la Directora cesará en el cargo en los siguientes supuestos:

- a. Por finalización del mandato.
- b. Por renuncia, comunicada por escrito al Rector o la Rectora.
- c. Por la pérdida de alguna de las condiciones necesarias para ser elegido/a.

Artículo 16.-

Los órganos unipersonales sólo permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato, pero no en los restantes supuestos de cese en el cargo.

SECCIÓN 4. EL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE TÍTULOS

Artículo 17.-

Los Coordinadores o las Coordinadoras de título, al menos uno/a por titulación, serán nombrados/as por el Director o la Directora. Asumirán todos los cometidos relacionados con la titulación que el Director o la Directora les delegue expresamente para el mejor funcionamiento del Centro.

SECCIÓN 5. LAS COMISIONES

Artículo 18.-

Para su correcto funcionamiento, el Consejo de Dirección tendrá competencia para crear todas las comisiones asesoras que estime oportunas, en cuya composición se respetará la representación de cada sector de acuerdo a lo establecido por el Reglamento o la normativa vigente que corresponda.

Artículo 19.-

Las comisiones podrán elaborar y modificar su propio reglamento, respetando la normativa vigente, que deberá ser aprobado por el Consejo de Dirección.

Artículo 20.-

Los/las miembros de las comisiones serán elegidos/as por el Consejo de Dirección en una votación que se realizará durante

una sesión ordinaria de la misma. Con anterioridad a esta sesión, el Secretario o la Secretaria publicará las plazas que serán objeto de elección y recogerá las candidaturas que se presenten. La presentación de una candidatura llevará consigo la asunción del resultado de la votación y de las obligaciones y derechos consiguientes.

Artículo 21.-

El mandato de los/las miembros de las comisiones que no pertenezcan al Consejo de Dirección concluirá al mismo tiempo que el de quienes sean representantes de su estamento en dicho Consejo.

Artículo 22.-

Habrà una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación del Centro. Cada una de ellas estará formada en un 60% por profesorado de la titulación, con representación de todas las áreas de conocimiento con docencia básica y obligatoria o con un mínimo de 5% de participación en la titulación; y en otro 40% por estudiantes de la titulación, con representación mínima de cada titulación. La Comisión estará presidida y será convocada por el Director o la Directora o por el Coordinador o la Coordinadora de la titulación en quien delegue.

Artículo 23.-

La Comisión de Asesoramiento Docente informará, al menos, sobre la modificación del Plan de Estudios que le afecte, sobre las propuestas de contratación de profesorado que los Coordinadores o las Coordinadoras de Título realicen en relación con la actividad docente del Centro, así como sobre la asignación de profesorado a las distintas asignaturas.

Artículo 24.-

La Comisión de Asesoramiento Docente nombrará, entre sus miembros, a los/las docentes encargados/as de aprobar los planes de actividades, las pruebas de evaluación escritas y cualquier otra propuesta que el Consejo de Dirección delegue en ellos/as.

Artículo 25.-

El número total de miembros de la Comisión de Asesoramiento Docente se determinará en el Consejo de Dirección procurando que exista representación proporcional en función de los créditos impartidos por las áreas de conocimiento en el título y respetándose en su composición los porcentajes previstos en el Artículo 22 de este Reglamento.

Artículo 26.-

Quienes sean integrantes de las comisiones causaràn baja en las mismas en los siguientes supuestos:

- a. Por finalización del mandato.
- b. Por renuncia, comunicada por escrito al Director o Directora.
- c. Por la pérdida de la condición de representación específica por la que hubieran sido elegidos/as.
- d. Por incumplimiento de las tareas asignadas a los/las miembros de la Comisión. Cuando una comisión decida, por mayoría, que uno/a de sus miembros no ha cumplido con las tareas que les hubieran sido asignadas, elevará la cuestión al Consejo de Dirección. Si el Consejo de Dirección ratifica el incumplimiento, elevará la cuestión al Rector o la Rectora para que ejerza la potestad disciplinaria de acuerdo a la normativa vigente.
- e. Por la ausencia sin causa justificada a dos o más sesiones durante un curso académico. La justificación de la ausencia a una sesión se realizará por medio de un correo electrónico dirigido al Secretario o la Secretaria de la Comisión, que deberá ser enviado en el plazo de hasta dos días hábiles después de la celebración de la sesión.

Artículo 27.-

Anualmente, al comienzo de cada curso académico, el Consejo de Dirección cubrirá los puestos vacantes en las comisiones. Quienes integren las comisiones solo permanecerán en funciones en caso de finalización del mandato, pero no en los restantes supuestos de pérdida de la condición de miembro.

SECCIÓN 6. EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**Artículo 28.-**

Los órganos colegiados del Centro se reunirán en sesión ordinaria cuantas veces proceda y, en el caso del Consejo de Dirección, al menos una vez por trimestre.

Artículo 29.-

Los órganos colegiados del Centro actuarán bajo la presidencia del Director o la Directora, con voz y voto. El Director o la Directora podrá delegar la Presidencia de un órgano colegiado en un Subdirector o una Subdirectora siempre que reúna los requisitos que exija la normativa aplicable.

Artículo 30.-

El Secretario o la Secretaria actuará como tal en los órganos colegiados del Centro, con voz y voto, a no ser que la normativa aplicable determine lo contrario. En caso de ausencia del Secretario o la Secretaria de un órgano colegiado, el Director o la Directora designará a otra persona integrante del órgano colegiado como suplente.

Artículo 31.-

Las sesiones de los órganos colegiados del Centro serán convocadas por el Secretario o la Secretaria del órgano colegiado por orden del Director o la Directora. En cada convocatoria se expresará el lugar y la hora de la sesión, así como el Orden del Día. La convocatoria de las sesiones ordinarias del Centro se enviará al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la sesión, mientras que para las comisiones se enviará al menos tres días hábiles antes de la celebración de la sesión. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se enviará al menos dos días hábiles antes de la celebración de la sesión.

Artículo 32.-

Las convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados del Centro deberán ser comunicadas a través de los canales telemáticos oportunos a todos sus miembros. La documentación relativa al orden del día deberá estar a disposición de quienes integren el órgano en el Campus Virtual con suficiente antelación y, en cualquier caso, dos días hábiles antes de la reunión.

Artículo 33.-

El Orden del Día de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados del Centro deberá concluir siempre con un punto abierto de Ruegos y Preguntas. Además, el Orden del Día de las sesiones ordinarias deberá incluir aquellos puntos que antes de la convocatoria hubieran sido solicitados formalmente por cualquiera de los/las miembros del órgano colegiado.

Artículo 34.-

Para la válida constitución de un órgano colegiado del Centro, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá en primera convocatoria la asistencia del Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si la sesión no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se celebrará en segunda convocatoria, con el Presidente o la Presidenta y el Secretario o la Secretaria, o

quienes les suplan, y los/las miembros del órgano colegiado que estuvieran presentes.

Artículo 35.-

El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando, estando presentes todas las personas que forman parte del mismo, así sea decidido por unanimidad.

Artículo 36.-

Durante el desarrollo de las sesiones de los órganos colegiados del Centro no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto no recogido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos/as sus miembros y sea declarada la urgencia del asunto por unanimidad.

Artículo 37.-

Los acuerdos tomados por los órganos colegiados del Centro durante una sesión serán efectivos desde la conclusión de la misma. En general, los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos, aunque podrá exigirse otro tipo de mayoría si así lo establece la normativa aplicable. En caso de empate, el voto del Presidente o la Presidenta se considerará dirimente. La votación será secreta siempre que lo solicite cualquier miembro del órgano colegiado. Los/las miembros del órgano colegiado que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular un voto particular.

Artículo 38.-

El Secretario o la Secretaria de cada órgano colegiado del Centro levantará Acta de las sesiones indicando lugar, fecha y hora de la sesión, Orden del Día y asistentes. El Acta recogerá los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, incluyendo el voto particular de lo/las miembros del órgano colegiado cuando así lo soliciten. El Acta incluirá también la transcripción íntegra de las intervenciones de sus miembros que así lo soliciten, siempre que aporten en el plazo de dos días hábiles el texto que se corresponda fielmente con su intervención.

Artículo 39.-

El Acta de cada sesión se aprobará en la misma o en la siguiente sesión ordinaria, pudiendo emitir el Secretario o la Secretaria del órgano colegiado, no obstante, una certificación sobre los acuerdos específicos adoptados, sin perjuicio de la posterior aprobación del Acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del Acta, se hará constar expresamente tal circunstancia. Una vez aprobadas, las actas quedarán a disposición de los/las integrantes del órgano colegiado para su consulta en el Campus Virtual del Centro.

Artículo 40.-

El Director o la Directora podrá invitar a las sesiones, con voz y sin voto, para ser oídas en asuntos concretos, a cuantas personas considere necesarias para un mejor conocimiento de los temas que se debatan. No obstante, cuando se traten asuntos que impliquen el manejo de información que deba ser protegida por exigencias legales, solo podrán estar presentes los/las miembros del órgano colegiado.

SECCIÓN 7. APOYO ADMINISTRATIVO**Artículo 41.-**

El Centro ETULPGC dispondrá de apoyo administrativo, con personal adscrito a la misma, que realice todas las funciones asignadas comúnmente a las administraciones de los Edificios en materia de gestión académica y gestión económica.

Corresponde a la Gerencia de la Universidad asegurar que las necesidades en esta materia estén cubiertas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposiciones adicionales

Primera. Precios de matrícula.

El Consejo Social podrá fijar un complemento específico para esta modalidad de enseñanza no presencial sobre los precios de matrícula establecidos para la enseñanza presencial.

Segunda. Régimen del profesorado.

La actividad docente del profesorado que no tenga dedicación a tiempo completo en la modalidad no presencial, ya sea la elaboración de contenidos, las tutorías en línea, la evaluación u otro tipo de colaboración, no computará en el cálculo de su carga docente presencial a la hora de elaborar los planes docentes de sus correspondientes departamentos. Se entiende que la actividad docente del profesorado en las enseñanzas no presenciales no forma parte de sus obligaciones con el Departamento al que pertenecen, sino que se trata de una actividad opcional no consolidable que desempeñan en función de las necesidades del Centro ETULPGC.

Tercera. Normas supletorias.

En lo no previsto por el presente Reglamento será de aplicación lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y subsidiariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final primera

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la modificación de los artículos 58, 63 y 64 del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que quedan con el siguiente tenor literal:

Artículo 58.-

Cuando coincidan el día y la hora de pruebas finales de distintas asignaturas, el estudiante tendrá derecho a que el profesorado de la asignatura del curso superior le facilite la realización de la prueba final de su asignatura en un día distinto con, al menos, 24 horas de diferencia. Si la coincidencia se produce entre una prueba que corresponda a una convocatoria oficial y una prueba de cualquier otro tipo, será el profesorado de ésta última el que tendrá que facilitar una fecha alternativa en las mismas condiciones. En cualquier caso, para poder ejercer este derecho, el estudiante deberá solicitar la fecha alternativa al profesorado al menos cinco días hábiles antes de la celebración de la prueba final. Además, el

estudiante deberá aportar al profesorado que facilite la fecha alternativa un certificado que acredite su comparecencia a la prueba final cuya fecha coincida con ésta en un plazo no superior a dos días hábiles a contar desde la celebración de la misma.

Artículo 63.-

Los resultados de las actividades evaluables desarrolladas durante el período lectivo deberán hacerse públicos, al menos, cinco días hábiles antes de la fecha de la prueba final o, en el caso de no existir, antes de que finalice el período de evaluación final del semestre correspondiente. En cualquier caso, la calificación de una actividad evaluable que sea vinculante o condicionante para la realización o superación de otra actividad evaluable posterior deberá hacerse pública cinco días hábiles antes del inicio de esta última.

Artículo 64.-

Las calificaciones de las pruebas finales deberán ser publicadas en el plazo de diez días hábiles a contar desde la celebración de la misma, salvo que deban publicarse antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico. Junto con los resultados de la prueba final, los profesores deberán hacer público el horario, el lugar y la fecha en que tendrá lugar su revisión, con un mínimo de dos sesiones que no podrán coincidir en el mismo día. Las revisiones deberán realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes desde la fecha de publicación de los resultados, salvo que se deba hacer antes para cumplir los plazos establecidos en el calendario académico.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COMPENSATORIA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la modificación del artículo 9 del Reglamento de Evaluación Compensatoria de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que queda con el siguiente tenor literal:

Artículo 9.-

El secretario de la Comisión levantará acta de la reunión en la que se registrarán las decisiones tomadas para cada solicitud estudiada. Para aquellas solicitudes que sean denegadas se especificarán, en su caso, los requisitos recogidos en este Reglamento que han sido incumplidos. El acta de la reunión será firmada por todos los miembros que hayan asistido a la misma y se incluirá, como anexo, en las actas de las asignaturas respecto de las que se solicita la compensación.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO POR LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA ULPGC

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Reglamento del Trabajo de Fin de Título de la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se inserta a continuación:

**REGLAMENTO DEL TRABAJO DE FIN DE TÍTULO DE LA FACULTAD
DE GEOGRAFÍA E HISTORIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA**

PREÁMBULO

Según el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014 y publicado en el BOULPGC nº 11 de 2014, de 5 de noviembre, la Facultad de Geografía e Historia de la ULPGC, elabora el presente reglamento con sujeción a lo dispuesto en la Memoria de verificación de los títulos, a los protocolos establecidos en materia de calidad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y a lo dispuesto en el Reglamento General de Trabajo de Fin de Título de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Art. 1.- Definición y características

Se considera como Trabajo de Fin de Título (en adelante TFT) a los efectos del Reglamento a una asignatura que consiste en el desarrollo de un trabajo relativo a las competencias propias de la titulación, realizado de forma autónoma e individualizada por un estudiante universitario, bajo la orientación de un tutor académico que actuará como dinamizador y facilitador del proceso de aprendizaje.

El TFT es una de las actividades de aprendizaje más importantes del programa. Por una parte, el alumno tiene la oportunidad de profundizar en el estudio de un tema de su interés. Por otra, le permite desarrollar competencias y habilidades fundamentales, tales como la capacidad de planificar un proceso, un estudio, resolver problemas, analizar e interpretar resultados, o defender propuestas mediante una comunicación eficiente, entre otras.

El TFT consiste en la planificación, realización, presentación y defensa de un trabajo académico acerca de un área específica de los conocimientos adquiridos en la titulación. Su finalidad es propiciar la aplicación de las habilidades y los conocimientos adquiridos en el resto de las materias del título, así como facilitar el desarrollo de competencias relevantes. El TFT puede tener una orientación teórica y/o aplicada. Por tanto, deberá asimilarse a la estructura de un trabajo científico y versar sobre cualquiera de las materias estudiadas en la titulación.

El TFT se realizará bajo la dirección de uno o varios tutores, cuya función es orientar y ayudar al alumno en cada una de las fases de su realización según se establece en el artículo siete de esta Guía.

El número de créditos asignados al TFT viene determinado por la memoria de verificación de cada una de las titulaciones impartidas en la Facultad de Geografía e Historia, y el contenido de cada TFT se corresponderá con las competencias asociadas al título de que se trate.

El TFT ha de ser un trabajo original, en donde el estudiante deberá citar todas aquellas aportaciones que no sean propias, evitando así incurrir en plagio. En el caso de detectar plagio en un TFT, el estudiante será suspendido y se aplicarán los efectos disciplinarios previstos en el artículo 30 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje y las Competencias adquiridas por el alumnado en los títulos oficiales, títulos propios y de formación continua de la ULPGC.

Art. 2.- Ámbito de aplicación

En cumplimiento del Reglamento General del TFT de la ULPGC, el presente Reglamento será de aplicación a todas las titulaciones oficiales que se impartan en la Facultad de Geografía e Historia en cualquier modalidad (grado o máster).

Art. 3.- Objetivos del trabajo fin de título

Los objetivos del TFT son:

1. Profundizar en el estudio de un tema de los ámbitos relacionados con las orientaciones y perfiles profesionales de la titulación.
2. Conocer y aplicar los principios y metodologías de la investigación: búsqueda documental, recogida, análisis e interpretación de información y datos, presentación de conclusiones y redacción del trabajo.
3. Aplicar las habilidades y los conocimientos adquiridos durante el título a un tema específico de estudio.

Art. 4.- Competencias del Trabajo Fin de Título

1. Las competencias para los Grados son las siguientes:
 - a. Ser capaz de aplicar los conocimientos y las competencias adquiridos para resolver problemas concretos en el ámbito profesional o de la investigación.
 - b. Tener capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio.
 - c. Ser capaz de comunicar sus conclusiones (y los conocimientos y razones últimas que las sustentan) de un modo claro y sin ambigüedades.
 - d. Ser capaz de demostrar que posee las habilidades de aprendizaje que les permitan seguir estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
 - e. Ser capaz de demostrar que posee y comprende conocimientos que aporten una base y oportunidad de ser originales en el desarrollo o aplicación de ideas, a menudo en un contexto de investigación.
 - f. Ser capaz de poner en práctica técnicas y procedimientos de investigación básicos relacionados con los ámbitos recogidos en el plan docente de la titulación.
 - g. Ser capaz de gestionar información.
 - h. Ser capaz de aplicar procedimientos y tecnologías para el manejo de la información y la documentación.
 - i. Ser capaz de diseñar y gestionar proyectos.
2. Las competencias para el Máster en Relaciones Hispano-Africanas son:
 - a. Tener amplios conocimientos teórico-prácticos sobre la realidad africana y saber aplicarlos a las distintas áreas de especialización en el marco de la gestión en asuntos relacionados con África.
 - b. Conocimiento y análisis de los procesos de integración y de igualdad de género desde un contexto de diversidad intercultural en el desarrollo de las relaciones hispano-africanas.
 - c. Aptitud para preparar informes sobre asuntos africanos a la luz de una interpretación sólida basada en documentación fidedigna y fuentes ad hoc.
 - d. Capacidad para analizar e interpretar la diversidad de parámetros geográficos que caracterizan las regiones africanas y su proyección en la formación y evolución de sus sociedades.
 - e. Capacidad para elaborar, presentar y exponer públicamente un trabajo creativo e innovador acerca de las relaciones hispano-africanas y en el que el estudiante demuestre las competencias adquiridas en este Máster.
3. Las competencias para el Máster en Patrimonio Histórico, Cultural y Natural son:
 - a. Capacidad para identificar las bases teóricas y metodológicas sobre las que se sostiene el estudio del patrimonio y su aplicación en ámbitos específicos.

- b. Conocimiento y capacidad para desarrollar actividades de iniciación a la investigación básica sobre los recursos patrimoniales, mediante el uso de diversas herramientas y tecnologías y, asimismo, a través del trabajo de campo.
- c. Capacidad y conocimiento para la puesta en valor del patrimonio como instrumento para el desarrollo y la difusión cultural en sus diferentes manifestaciones e implicaciones territoriales.
- d. Capacidad y habilidad para elaborar estudios teóricos y metodológicos en el ámbito del patrimonio histórico y cultural
- e. Capacidad y habilidad para elaborar estudios teóricos y metodológicos en el ámbito del patrimonio natural.

Art. 5.- Competencias de la Facultad de Geografía e Historia en materia de TFT

Junto a las competencias atribuidas por el artículo 7.1 del Reglamento General, la Junta de Centro velará por el correcto cumplimiento de este Reglamento, delegando las siguientes competencias en los órganos que se indican:

1. Comisión de TFT.

La Junta de Facultad, reunida en sesión ordinaria el 22 de octubre de 2012, acordó por unanimidad que las funciones de esta Comisión serían asumidas por la CAD de cada titulación, aplicando, por tanto, el actual artículo 15 del Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título, que dice: "se creará una Comisión de Trabajo Fin de Grado (TFG) en cada titulación oficial que se imparta en un centro, o bien, expresamente se atribuirán las competencias a otra ya existente".

Por ello, la Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación asume, además de las funciones previstas en dicho reglamento general, las siguientes:

- a. Disponer de un censo actualizado de profesores tutores que reúnan los requisitos establecidos en este reglamento.
- b. Tener a disposición de los estudiantes y tutores un listado actualizado de líneas de TFT que pueden llevarse a cabo.
- c. Establecer y difundir el procedimiento de asignación de ámbitos y líneas de trabajo.
- d. Garantizar que a todos los estudiantes se asigne un tema para desarrollar su TFT, así como un tutor con el perfil adecuado para su correcta tutorización, asignándolo de oficio si fuera necesario.
- e. Designar a los profesores tutores.
- f. Establecer el número mínimo y máximo de TFT que puede tutelar un profesor cada curso académico, una vez aplicada la fórmula recogida en el artículo 9.3. del presente reglamento.
- g. Establecer la forma y condiciones para nombrar a todos los profesores de los tribunales evaluadores de TFT.
- h. Nombrar los tribunales evaluadores de cada TFT.
- i. Establecer el plazo en el que los profesores no docentes del Centro pueden solicitar ser tutores o miembros de tribunales evaluadores en la asignatura TFT.

2. Secretario del Centro.

Dar publicidad a la presentación de todos los TFT, indicando su título, el nombre de su autor y el tutor, y en el caso de existir, el de su cotutor.

3. Decano del Centro o Vicedecano en el que delegue.

Son competencias del Decanato por delegación de la Junta de Centro, y a propuesta de la CAD:

- a. Establecer las normas sobre elaboración, copias y soporte material para la presentación del TFT.

- b. Establecer el plazo para presentar la documentación con antelación a la defensa del TFT, que se hará en las fechas establecidas en el calendario académico de la Universidad para tal fin.
- c. Establecer la fecha, hora y lugar de defensa de cada TFT, si la hubiera, y convocar a todos los implicados para el acto de defensa, teniéndose en cuenta las labores docentes y administrativas de los miembros del tribunal.

Art. 6.- Tutorización

1. El TFT deberá ser realizado, siempre y en todo caso, en régimen de tutoría académica y estará tutelado y dirigido por un profesor de los ámbitos recogidos en el Proyecto Docente de la titulación.
2. Pueden ser tutores todos los profesores que impartan docencia en la Facultad de Geografía e Historia.
3. Para poder tutelar un TFT se deberá tener al menos el mismo nivel formativo que la titulación de grado o de máster, según corresponda.
4. Están obligados a actuar como tutores de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el Plan de Organización Docente de la titulación, en proporción directa al encargo docente que impartan en la misma.
5. Los profesores Titulares de Escuela Universitaria que ostenten la misma titulación o equivalente que aquella en la que se desarrollará el trabajo de fin de título de que se trate, necesitarán venia docendi para poder ser tutores.
6. Podrá ser tutor cualquier otro profesor no docente en el Centro o en la titulación que esté adscrito a dichos ámbitos de conocimiento.
7. Un TFT puede ser tutelado por más de un tutor académico. En todo caso, al menos uno de los tutores académicos deberá cumplir los requisitos para ser tutor, establecidos en el punto 3 anterior.
8. El cotutor de un TFT podrá ser un profesional afín al ámbito de conocimiento en que se inserta el trabajo. La comisión deberá autorizar la cotutoría, previa solicitud motivada del estudiante.

Art. 7.- Funciones del tutor

1. Exponer al estudiante las características del TFT.
2. Explicar al estudiante las líneas que ha propuesto y/o consensuar el tema del TFT más adecuado a sus intereses, motivaciones y especialidad.
3. Prestarle asistencia y orientación en el desarrollo del TFT, al menos en el límite de las horas anuales reconocidas en el Reglamento de Planificación Académica de la ULPGC.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y competencias fijados para el TFT.
5. Garantizar la elaboración del TFT en el tiempo establecido.
6. Emitir un informe del TFT que haya tutelado, que deberá ser entregado en el plazo establecido para la "solicitud de evaluación y defensa" en cada convocatoria.
7. Autorizar la presentación y defensa del TFT.
8. Asistir al acto de defensa del TFT, en el caso de que exista defensa pública.

Art. 8.- Reconocimiento de la actividad docente

La ULPGC reconoce como actividad y mérito docente el desarrollo de labores de tutela académica del Trabajo Fin de

Título por parte de su profesorado, de acuerdo con lo señalado en sus Estatutos y tal como se estipula en el capítulo II del Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre Régimen del Personal Docente e Investigador Contratado y sobre Complementos Retributivos del Profesorado de las Universidades Canarias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Esta actividad debe incluirse en el Plan de Organización Docente del Departamento conforme al Reglamento General para la Realización y Evaluación de Trabajos de Fin de Título, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 14 de octubre de 2014 y publicado en el BOULPGC de 5 de noviembre de 2014, y como recoge el Reglamento de Planificación Académica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno del 13 de enero de 2014 y publicado en el BOULP de 14 de enero de 2014.

Art. 9.- Elección del Tutor

El procedimiento de asignación de tutor se iniciará, preferentemente, por acuerdo voluntario entre tutor y estudiante, siguiendo los siguientes pasos:

1. La asignación de tutor se realizará por acuerdo voluntario entre estudiante y tutor para la realización del TFT, para lo que se publicará con la suficiente antelación la lista de líneas posibles de TFT a desarrollar comunicadas por los departamentos.
2. Aquellos estudiantes que alcancen dicho acuerdo deberán presentarlo por los medios y en los plazos establecidos en el calendario de TFT que para cada curso se establezca por la Facultad de Geografía e Historia.
3. Finalizado el plazo de presentación de los acuerdos voluntarios, los estudiantes matriculados en la asignatura que no lo hayan alcanzado, podrán solicitar asignación de oficio de profesor tutor en el plazo que se establezca en el calendario académico anual para la realización del TFT.
4. La Comisión asignará tutor a cada estudiante de entre los profesores que no hayan alcanzado el número máximo de TFTs que a principios de curso se establezca de acuerdo con la aplicación de la fórmula:

Encargo docente en horas del profesor en la titulación

Total del encargo docente en horas en la titulación de los profesores con obligación de tutorizar

5. Dicha proporción se calculará para cada curso académico y se aplicará sobre el número de TFT de nueva asignación que haya que tutorizar en dicho curso, no debiendo ser superior a 4. Caso de superarse dicha cantidad de manera voluntaria por el tutor, se deberá aprobar esas tutorizaciones de manera expresa por la Comisión.
6. Se asignará tutor, comenzando por los profesores que tengan un mayor número de TFTs pendientes de asignar, de manera que el número de los mismos se vaya igualando progresivamente al que le corresponde por su encargo docente. La asignación de tutor a estudiante se realizará siempre de manera aleatoria.
7. Asignados los tutores, los estudiantes serán informados y habrán de dirigirse a los tutores para acordar la propuesta final de TFT.
8. En todo caso, se garantizará la objetividad e imparcialidad en el proceso de designación de profesores tutores de Trabajo Fin de Título y el derecho del estudiante a recibir una tutela adecuada, de conformidad con los Estatutos de la ULPGC.

Art. 10.- Propuesta de título y tutor

1. Una vez asignado tutor, el estudiante entregará en la Secretaría Académica del Centro, mediante formulario de solicitud y con registro de entrada, la propuesta de TFT que incluya el tema y el visto bueno del tutor antes del 15 de octubre.
2. En los quince días hábiles posteriores, la Comisión decidirá sobre la aceptación o no de las propuestas presentadas y hará públicas, en los tabloneros de información y por medios telemáticos, sus resoluciones.
3. La denegación de la propuesta deberá estar debidamente motivada. En su caso, se otorgará un plazo de quince días para que aquellas circunstancias que sean subsanables sean corregidas conforme a derecho. Si el estudiante o el tutor o tutores no admiten la subsanación se deberá entregar otra propuesta, que puede ser una ampliación o modificación del anterior o, por el contrario, una nueva. En cualquier caso, la propuesta se deberá evaluar en la siguiente Comisión.
4. Autorizado el título y tutor del TFT, cualquier modificación de los mismos deberá presentarse en formulario normalizado al efecto y debidamente motivado a través de los canales que indique la Facultad de Geografía e Historia hasta 15 días antes del comienzo del plazo de presentación de la solicitud de defensa del TFT y será sometida a aprobación por la Comisión correspondiente.

Art. 11.- Convocatorias

1. El estudiante dispondrá de dos convocatorias por curso académico, que estarán constituidas por el mismo tribunal.
2. En caso de no superar la asignatura en la segunda convocatoria, podrá mantener el mismo título y tutor en las convocatorias del curso inmediatamente siguiente, así como en la convocatoria especial en caso de su utilización.
3. Excepcionalmente, por razones justificadas y de forma individualizada, la Comisión podrá autorizar la vigencia del título y tutor un tercer curso académico consecutivo a los anteriores, con informe preceptivo y motivado del tutor.
4. En el caso de suspender la asignatura TFT, el tribunal deberá indicar al estudiante y al tutor los elementos del Trabajo que no se ajustan a los requisitos exigidos para su posible superación en posteriores convocatorias.

Art. 12.- Requisitos formales del TFT

1. El Centro elaborará y pondrá a disposición de los estudiantes una Guía y plantilla para la elaboración del TFT, que recoja los aspectos formales para la realización del documento, que serán de obligado cumplimiento.
2. El TFT se concretará en la realización de un trabajo cuya extensión oscilará entre las 30 y 50 páginas, incluidos los anexos que se estimen convenientes, sin perjuicio de que el tutor estime necesario un número mayor de páginas.
3. El TFT deberá ser entregado a través del campus virtual de la asignatura con el visto bueno del tutor.

Art. 13.- Requisitos para la evaluación y defensa

1. Será preceptivo para llevar a cabo la evaluación y defensa, que el estudiante haya finalizado previamente todos los créditos que constituyen su plan formativo preliminar.
2. El requisito del nivel de idioma extranjero deberá acreditarlo el estudiante con carácter previo a la fecha de evaluación y/o defensa del TFT ante el tribunal asignado al efecto.

Art. 14.- Presentación del TFT para su evaluación y defensa

1. La Facultad publicará el calendario específico para la evaluación y defensa de los TFT, de acuerdo con el calendario académico que la ULPGC establezca para cada curso.
2. Para la evaluación y defensa del trabajo, en el plazo fijado por la Facultad de Geografía e Historia, el estudiante deberá entregar en el campus virtual de la asignatura una copia del TFT en formato digital en PDF, firmada por el estudiante.
3. El tutor remitirá al Vicedecano de Ordenación Académica la solicitud de evaluación y/o defensa del TFT en modelo normalizado, señalando la puntuación correspondiente.
4. En las titulaciones de grado, el estudiante y su tutor, deberán especificar al entregar el TFT, si optan, o no, por la defensa oral del mismo.
5. Las firmas del estudiante y tutor han de ser originales, admitiéndose la firma digital mediante certificado expedido por Autoridad Certificadora debidamente acreditada o cualquier otro medio que acredite su autenticidad.
6. Presentada la solicitud de evaluación y defensa del TFT, la Administración del Edificio deberá verificar que el estudiante tiene superados todos los créditos de la titulación, excepto los asignados al propio TFT, que posee la acreditación del nivel de idioma y que tiene pagada la totalidad de su matrícula.

Art. 15.- Defensa del TFT

1. La Comisión de TFT publicará a través de los canales que establezca el calendario del TFT, el lugar y fecha en que tendrá lugar dicho acto. De esta publicación se avisará a través de correo electrónico a los estudiantes, tutores y miembros del tribunal.
2. Los miembros del tribunal de evaluación deberán tener a su disposición copia del TFT en formato pdf con un mínimo de 10 días de antelación a la fecha de defensa del TFT.
3. Los miembros del tribunal deberán entregar al Vicedecano de Ordenación Académica el informe individualizado del TFT, al menos, dos días antes de la fecha de defensa.
4. Con anterioridad al acto de defensa, el Secretario, o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, retirará de la Administración la documentación correspondiente al acto de defensa que debe incluir el informe del tutor, los informes de los miembros del tribunal y el acta de evaluación.
5. Finalizado el acto de defensa, y en el plazo máximo de dos días hábiles, el Secretario o cualquier otro miembro del tribunal evaluador en quien delegue, entregará en el Vicedecanato de Ordenación Académica el acta oficial de evaluación del TFT, las hojas de evaluación de cada miembro del Tribunal y el informe del tutor, así como toda aquella documentación que le fuese entregada antes de proceder a la evaluación del TFT.

Art. 16.- Tribunales

1. El TFT será evaluado por una Comisión de Evaluación formada por tres profesores de la titulación, con otros tres suplentes. Asimismo, la Comisión velará en cada curso académico porque el número de Trabajos por tribunal sea el menor posible.
2. Están obligados a participar en los tribunales de TFT todos los profesores con docencia en el Centro que pertenezcan a los ámbitos de conocimiento recogidos en el plan de ordenación docente de la titulación, atendiendo al encargo docente del profesor en la titulación.

3. En el mes de febrero de cada año, la Comisión correspondiente conformará los tribunales evaluadores necesarios para todas las convocatorias del curso académico, en función de los estudiantes matriculados hasta ese momento y los que se prevea que puedan matricularse en los periodos de ampliación de matrícula.
4. La vigencia de los Tribunales será de un curso académico. El establecimiento de estos tribunales debe buscar un equilibrio en la participación de todo el profesorado del Centro en los tribunales en los sucesivos cursos académicos.
5. Las ternas de tribunales titulares y suplentes serán designadas por la Comisión con criterios de imparcialidad y equidad. Una vez designados los tribunales y antes de su publicación definitiva, serán comunicados a los profesores afectados, de forma que estos puedan solicitar un cambio por otro profesor, en idénticas condiciones que el anterior en cuanto a cumplimiento de la normativa de TFT. En todo caso, la publicación definitiva de los tribunales evaluadores por parte de la Comisión correspondiente se hará siempre con al menos un mes de antelación al inicio del periodo de defensa.
6. Será Presidente del Tribunal el docente de mayor categoría académica y antigüedad y ejercerá de Secretario uno de los otros dos miembros vocales.
7. No será válida la constitución del Tribunal sin la presencia de un mínimo de dos de sus miembros.
8. No podrá formar parte del tribunal el tutor o tutores del trabajo que se defiende. En tal supuesto, se procederá a sustitución por un profesor suplente.

Art. 17.- Asistencia de los miembros del Tribunal

1. La asistencia a los tribunales de TFT es obligatoria y el Decanato velará para que ésta se cumpla de forma efectiva.
2. En el caso de que, una vez designado un profesor y por las causas justificadas en el segundo párrafo del artículo 20.3 del Reglamento General, se vea en la imposibilidad de formar parte del mismo, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría del Centro adjuntando la documentación en la que fundamente su imposibilidad de asistencia, a ser posible, con una antelación mínima de cinco días hábiles previos al señalamiento de la fecha de defensa.
3. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la asistencia de todos los miembros de tribunales de TFT, debiendo comunicar a quien proceda: interesado, Director de Departamento y, en caso de falta reiterada, al Vicerrectorado con competencias en Profesorado, la ausencia injustificada a los tribunales de TFT de los profesores.
4. La falta de asistencia deberá justificarse documentalmente ante la Secretaría de la Facultad.

Art. 18.- Criterios de evaluación y calificación del TFT

1. Se tomarán como criterios de evaluación las competencias generales y específicas de la titulación. La evaluación se ceñirá a la comprobación del desarrollo efectivo de dichas competencias. Específicamente, la calificación de cada estudiante se obtendrá a partir de la calidad y rigor académico-profesional del trabajo presentado.
2. Entre los criterios generales para la evaluación de los estudiantes destacarán: la calidad del trabajo realizado, su carácter innovador, sus habilidades comunicativas y tecnológicas mostradas en la defensa, así como cuantas evidencias posibles haya de la contribución de los conocimientos adquiridos en las materias del título al

- desarrollo de las competencias profesionales del TFT, así como el informe del tutor del TFT.
3. Los criterios y proporciones para la evaluación del TFT en las diferentes titulaciones de la Facultad son del 90% para el trabajo y 10% para las tutorías, que se distribuyen de la siguiente manera:
 - a. Informe del tutor sobre el desarrollo del trabajo y asistencia a tutorías planificadas (10%), que será considerado si el alumno obtiene un promedio superior a 5 puntos en el apartado b). Si así fuere, le será contabilizada la puntuación que el tutor haya especificado en el impreso de evaluación.
 - b. Presentación y defensa pública del TFT (90%), correspondiendo el 60% a la valoración de la memoria escrita, el 20% a la presentación oral y el 10% restante a la defensa del trabajo ante el tribunal.
 - c. La presentación oral del TFT en los títulos de grado es voluntaria, por lo que el estudiante y su tutor deberán especificar, según el art. 14.4 del presente reglamento, si optan a dicha presentación para poder añadir el 20% correspondiente a la nota obtenida en el trabajo escrito.
 - d. La presentación oral en los másteres es obligatoria, siendo también valorada con el 20% de la nota.
 - e. La asistencia del estudiante, presente o no oralmente el trabajo, a la convocatoria del Tribunal es obligatoria y será evaluada con un 10%, para lo cual el estudiante estará obligado a responder a cualquier pregunta que el tribunal estime conveniente relacionada con el TFT.
 4. Cada uno de los anteriores criterios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas al TFT por cada uno de los miembros de la Comisión de Evaluación.
 5. Para poder superar la asignatura será necesario que el estudiante obtenga un mínimo de 5 puntos en la suma ponderada de los apartados anteriores y cumpla los requisitos establecidos en el proyecto docente de la asignatura en cada curso académico.
 6. Los aspectos para considerar en cada uno de estos criterios constarán en el modelo normalizado de evaluación de cada miembro del tribunal para cada título, accesible en la web de la Facultad y en la página de la asignatura dentro del campus virtual con antelación suficiente para el conocimiento de todos los estudiantes, tutores y miembros de tribunal evaluador.
 7. Siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Reglamento General de TFT de la ULPGC, la calificación final del TFT será la resultante de aplicar la media aritmética entre las notas atribuidas por cada uno de los miembros del tribunal de evaluación, una vez realizada la defensa pública. Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal:
 - a. 0 -4,9: Suspenso
 - b. 5,0 -6,9: Aprobado
 - c. 7,0 -8,9: Notable
 - d. 9,0 -10: Sobresaliente
 8. Cuando la nota media sea superior a 9,0 el tribunal podrá conceder la mención de "Matrícula de Honor", siempre que la mayoría simple de sus miembros así lo exprese. En cualquier caso, el tribunal deberá motivar en una resolución específica su decisión, tomando en consideración criterios de evaluación relacionados con la adquisición de competencias asociadas al título.
 9. Cuando la calificación final del TFT sea suspenso, la Comisión de Evaluación transmitirá al estudiante y a su tutor, de forma oral y por escrito, las recomendaciones que se consideren oportunas con la finalidad de que el TFT pueda mejorar y ser presentado en la siguiente convocatoria.

10. La revisión de las calificaciones finales de los TFT se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la reglamentación de la ULPGC.

Art. 19.- Acto de Defensa del TFT

1. La defensa del TFT se realizará de manera presencial ante la Comisión de Evaluación. El estudiante tendrá que exponer, en un tiempo máximo de 15-20 minutos, los aspectos más relevantes de su TFT, contestando con posterioridad a las preguntas, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros de la Comisión de Evaluación, que en ningún caso deberá superar otros 15-20 minutos.
2. En la sesión de defensa del TFT deberá estar presente el tutor del trabajo y podrá intervenir a sugerencia de la Comisión de Evaluación.

Art. 20.- Difusión de los TFT

A propuesta del tribunal, motivado por la calidad del trabajo defendido, la Administración remitirá el TFT en formato electrónico a la Biblioteca de Humanidades, acompañado del correspondiente impreso de autorización, para que se proceda a su depósito y difusión en acceso abierto en Acceda, excepto en los casos en que exista previamente oposición expresa y razonada del tutor, cotutor o estudiante, que deberá especificarse en el modelo de solicitud de evaluación y defensa.

Si se hubiera iniciado o estuviera prevista la iniciación de un proceso de registro como propiedad intelectual o industrial de parte o de la totalidad del TFT, la defensa no podrá ser pública, tanto si se trata de Grado, como si lo es de Máster. Cuando se dé esta circunstancia, el Tribunal deberá guardar secreto y garantizar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, tanto con anterioridad, como en dicho acto, sea cual fuere el medio de acceso a la misma.

En ningún caso el TFT podrá ser remitido a la biblioteca universitaria correspondiente hasta que finalice el proceso de registro como propiedad intelectual o industrial, momento en el que se determinará el régimen de tratamiento del citado trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en esta norma se utiliza la forma de masculino genérica deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Toda la documentación a que hace referencia este Reglamento y que vaya dirigida a órganos de la Facultad de Geografía e Historia deberá presentarse en el registro de la Administración del Edificio de Humanidades, sin perjuicio de que también pueda hacerse a través de los registros que indica el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso deberá comunicarse mediante correo electrónico o fax a la Administración del Edificio dentro del plazo establecido y a efectos de organización del trabajo de la Comisión de TFT.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Todas las resoluciones de las comisiones de TFT, así como las del Decano en esta materia, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica por delegación del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Este Reglamento deroga todas las disposiciones de la Facultad de Geografía e Historia de igual o menor rango que regulen esta materia, bien con carácter general o específico.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOULPGC, previa aprobación por el Consejo de Gobierno de la ULPGC.

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL SERVICIO DE PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Servicio de Publicaciones y Difusión Científica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=logosimbolo_servicios

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA EL LOGOSÍMBOLO DEL AULA CULTURAL CIENCIA Y GASTRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar el Logosímbolo del Aula Cultural Ciencia y Gastronomía de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www2.ulpgc.es/index.php?pagina=identidadgrafica&ver=aulas_culturales_ulpgc

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA ULPGC, DE 27 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE APRUEBA LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LA NOMINACIÓN DE UN ESPACIO UBICADO EN EL EDIFICIO DE HUMANIDADES COMO HOMENAJE AL ESTUDIANTE GRANCANARIO JAVIER FERNÁNDEZ QUESADA

El Consejo de Gobierno de la ULPGC, en su sesión ordinaria de 27 de junio de 2018, acuerda aprobar la iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la nominación de un espacio ubicado en el Edificio de Humanidades como homenaje al estudiante grancanario Javier Fernández Quesada.

I.5. Vicerrectorados

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO, DE 7 DE JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y DE LAS COMPETENCIAS ADQUIRIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS TÍTULOS OFICIALES, TÍTULOS PROPIOS Y DE FORMACIÓN CONTINUA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PRIMERO. Fundamentos legales.

1. Los artículos 7 y 9.3 de la Normativa de Progreso y Permanencia <http://csocial.ulpgc.es/wp-content/uploads/2015/12/Normas-de-Progreso-y-Permanencia.pdf> establecen que los estudiantes dispondrán de seis convocatorias para superar cada asignatura y que se podrá disponer de una sola convocatoria adicional por asignatura. En el caso de no superar la asignatura en esa convocatoria adicional, el estudiante quedará desvinculado definitivamente de la titulación.

Añade el artículo 7 en su apartado 3 que en la 5ª, 6ª y 7ª convocatoria el estudiante podrá solicitar ser evaluado por un tribunal.

2. El artículo 16 Bis se recoge en el Reglamento de Evaluación de los Resultados del Aprendizaje en aplicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de octubre de 2017 (BOULPGC de 3 de noviembre de 2017) y dice lo siguiente:

Artículo 16 Bis.- Estudiantes en séptima convocatoria

1. *Los estudiantes que se encuentren en séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua serán evaluados por un tribunal conforme a los artículos 12, apartado 5 y 6. Si se da esta situación, el Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.*
2. *En el caso de no solicitar expresamente la exclusión de la evaluación continua pero no superar la totalidad de la asignatura por este procedimiento, el estudiante deberá presentarse a un examen final de la asignatura completa en esa misma convocatoria que deberá ser evaluado por un tribunal conforme se establece en el apartado anterior. En esta situación aun tratándose de la convocatoria ordinaria, el estudiante será evaluado tal y como se establece en el artículo 15 para las convocatorias extraordinarias y especiales.*
3. *En el supuesto de que la séptima se aplique en la convocatoria extraordinaria o especial, en todo caso será ante tribunal conforme se establece en el apartado anterior.*

A su vez el artículo 8 de esta misma norma establece:

Artículo 8.- Normas de Permanencia

Los estudiantes de títulos oficiales tendrán derecho a seis convocatorias y se les podrá conceder una más de gracia por asignatura conforme a la Normativa de Progreso y Permanencia vigente en la ULPGC.

SEGUNDO. La ULPGC con el fin de aminorar en lo posible los efectos adversos de la aplicación taxativa de la 7ª convocatoria que supone la desvinculación definitiva de los estudiantes de una titulación concreta, se plantea como exigencia y reto poner a su disposición un estrecho seguimiento en esa asignatura desde el inicio de su impartición y un tratamiento específico en esa convocatoria y el Consejo de Gobierno ha aprobado el artículo 16 bis con estos objetivos.

TERCERO. Estudiantes que se encuentren en séptima convocatoria y pidan, expresamente, ser excluidos de la evaluación continua:

1. La dirección o decanato del Centro deberá informar al alumno de forma individualizada, de las actividades planificadas dentro de su Plan de Acción Tutorial para ayudarle a superar estas materias.
2. Serán evaluados por un tribunal, nombrado por el decano o director a propuesta del director del departamento correspondiente para lo que este último tiene un plazo de cinco días hábiles.
3. Este tribunal estará compuesto por un mínimo de tres profesores y sus suplentes, de los que uno de ellos será el coordinador o tutor de la asignatura siempre que no haya sido recusado, al menos dos deben ser del ámbito de conocimiento correspondiente y uno ha de tener dedicación a tiempo completo.
4. Este examen se llevará a cabo en el periodo de evaluación establecido en el Calendario Académico para cada convocatoria.
5. El examen será de la asignatura completa, en las mismas condiciones que si se tratara de la convocatoria extraordinaria o especial, garantizando que pueda superarla mediante la correcta realización de las actividades y pruebas de evaluación necesaria

CUARTO. Para los alumnos que se encuentren en séptima convocatoria en una asignatura cuando no soliciten expresamente la exclusión de la evaluación continua y no la superen en su totalidad por este procedimiento, bien porque hayan suspendido o porque no se hayan presentado o realizado las actividades que correspondan se aplicará lo establecido en el Apartado TERCERO de esta Instrucción partiendo del procedimiento que se indica en la Guía de Funcionamiento de Actas de Séptima Convocatoria que se adjunta como Anexo.

Los profesores en el programa de "Actas WEB" disponen de la posibilidad de consultar los estudiantes que se encuentran en 7ª convocatoria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 bis del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, el hecho de que el estudiante no haya superado la asignatura por evaluación continua, implica su exclusión del acta ordinaria por lo que no es posible calificarlos con una puntuación inferior a 5 en Séptima convocatoria y en consecuencia, el profesor ha de excluirlo de este tipo de evaluación continua.

Automáticamente estos estudiantes excluidos de la evaluación continua al no haberla superado, se incluirán en el grupo 99 (examen ante Tribunal) y se actuará con ellos de la misma forma que se establece en el apartado TERCERO de esta Instrucción.

QUINTO. Por todo lo expuesto, se recomienda a la Dirección y Decanato de los Centros y a los Directores de Departamento en el segundo caso:

1. Que cuando en una asignatura haya estudiantes en 7ª convocatoria, a todos ellos, y no solo a los que voluntariamente y desde el inicio soliciten la exclusión de la evaluación continua, les informen tal y como se establece en el punto 1 del Apartado TERCERO.
2. Que como cautela, se nombre tribunal con antelación suficiente para que el examen ante tribunal, si se produjera, se lleve a cabo en el plazo para la evaluación recogido en el Calendario Académico, y los estudiantes tengan debido conocimiento de todo ello.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de junio de 2018.

El Vicerrector de Organización Académica y Profesorado,
Luis M. Domínguez Boada.

ANEXO

La Guía de Funcionamiento de Actas de Séptima Convocatoria puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.ulpgc.es/gestion-academica/evaluacion-del-aprendizaje>

RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 9 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO DE BOLSA DE VIVIENDAS ENCOMENDADO A LA EMPRESA PÚBLICA RIC ULPGC, S.A.U.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 9 de junio de 2018, se resolvió la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad "Internacional *Mobility Point*" a la empresa pública RIC ULPGC S.A.U., dándola por finalizada desde esa fecha.

SEGUNDO. RIC ULPGC S.A.U. ha venido gestionando una bolsa de viviendas, sirviendo de interlocutor entre los estudiantes y los propietarios, hasta el 9 de mayo de 2018, momento en que se puso fin a la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad "Internacional *Mobility Point*".

TERCERO. El Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación no dispone del contexto estructural para llevar a cabo esta gestión de la bolsa de viviendas en la actualidad.

RESUELVO

Finalizar el servicio "Bolsa de viviendas IMP" desde la fecha de resolución de la encomienda de gestión del Servicio de Atención a Participantes en Programas de Movilidad "Internacional *Mobility Point*" a la empresa pública RIC ULPGC S.A.U. con efectos desde el día 9 de junio, dando por concluido este servicio de alojamiento prestado a los estudiantes de movilidad.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de junio de 2018

El Vicerrector de Internacionalización y Cooperación,
Richard Clouet.

**RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN,
INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA, DE 29 DE JUNIO DE
2018, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA
CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DE
LAS AYUDAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL
INVESTIGADOR DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ULPGC), en su sesión de 7 de febrero de 2013, acordó aprobar el Reglamento de Ayudas para la Formación del Personal Investigador de la ULPGC, el cual fue publicado en el BOULPGC nº 2 de 8 de febrero de 2013. Con fecha 27 de junio de 2018, el Consejo de Gobierno aprueba un nuevo reglamento regulador de las citadas ayudas, que deroga el anterior, y se remite, en diversos aspectos relacionados con el procedimiento de concesión de las ayudas (cuantías, documentación exigida, plazos para la presentación de solicitudes, financiación, etc), a la convocatoria que cada año haga pública el Vicerrector que ostente competencias en materia de investigación. Proceder ahora publicar la convocatoria de 2018, que se regirá por lo establecido en el reglamento aprobado el 27 de junio de 2018.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h), he resuelto aprobar la convocatoria, para el año 2018, de ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria correspondiente al año 2018 de las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador de la ULPGC. Las ayudas se concederán en relación con actividades de investigación desarrolladas y finalizadas durante el período comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018.

2. Beneficiarios de las ayudas

- Las ayudas para la consolidación de la actividad investigadora del personal investigador se estructuran en dos subprogramas, denominados Senior y Junior, configurados en base al colectivo universitario al que pertenece el solicitante.
- El Subprograma Senior está destinado al personal docente e investigador de la ULPGC de cualquier categoría administrativa, a excepción de los profesores ayudantes doctores.
- El Subprograma Junior está destinado a los siguientes colectivos:
 - Profesores ayudantes doctores.
 - Investigadores contratados por la ULPGC en virtud de convocatorias competitivas del programa Ramón y Cajal o del Programa de Ayudas para la Formación Posdoctoral del Ministerio de Economía y Competitividad, así como del programa de ayudas a la investigación de la ULPGC. Así mismo, investigadores de cualquier otra convocatoria similar financiada por administraciones públicas si en 2018 la ULPGC formalizara una contratación de personal en base a ella.
 - Personal investigador predoctoral en formación adscrito a grupos de investigación de la ULPGC,

seleccionados en virtud de convocatorias competitivas del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y de cualquier otro organismo financiador de una ayuda destinada a la formalización de un contrato predoctoral. Así mismo, los investigadores predoctorales financiados por el programa de ayudas a la investigación de la ULPGC.

- Alumnos matriculados en cursos de doctorado en la ULPGC.

3. Financiación de las ayudas

- La financiación total destinada en los Presupuestos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 2018 a los subprogramas que se convocan en esta resolución, asciende a 100.000,00 euros.
- La financiación de las ayudas a las que se refiere esta resolución se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos de la ULPGC para el año 2018, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias:
 - Subprograma Senior: aplicación presupuestaria 481.01.01 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2018 asciende a 50.000,00 euros.
 - Subprograma Junior: aplicación presupuestaria 481.01.02 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia. La cuantía total máxima de ayuda que se concederá durante 2018 asciende a 50.000,00 euros.

4. Objeto de las ayudas

Se concederán ayudas para las siguientes actividades relacionadas con la investigación:

- La participación activa en Congresos o Jornadas, basada en la presentación de un trabajo relacionado con la línea investigadora del solicitante.
- Estancias en instituciones de investigación de duración superior a un mes, con la excepción establecida para los alumnos de doctorado en la base 11.5 de esta convocatoria.
- La lectura de tesis doctorales registradas en la ULPGC.
- Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto (recogidas en las bases de datos *Journal Citation Reports*).

5. Conceptos de gasto susceptibles de ayuda

Los conceptos de gasto para los cuales se puede solicitar una ayuda varían en función del objeto de la ayuda solicitada.

- Asistencia a Congresos. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - Inscripción.
 - Billetes de avión, barco o tren.
 - Alojamiento.
- Estancias de investigación de duración superior a un mes. La ayuda cubrirá, por orden de prelación, los siguientes gastos:
 - Billetes de avión, barco o tren.
 - Alojamiento.

3. Lectura de tesis doctorales. La ayuda cubrirá los gastos de edición, impresión y encuadernación de la tesis, y los precios públicos establecidos para su lectura en la ULPGC.
4. Gastos de publicación de artículos aceptados en revistas de índice de impacto, siempre que las facturas no incluyan retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad.
2. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOULPGC y finalizará el 2 de octubre de 2018.
3. Las solicitudes de ayudas presentadas antes de la publicación de esta convocatoria en el BOULPGC, deberán ajustarse a lo dispuesto en la misma.

7. Procedimiento de concesión de las ayudas

1. Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El crédito disponible en el presupuesto anual para cada uno de los subprogramas se dividirá en dos partes, correspondiendo a los dos semestres del año. El primer semestre, comprenderá las solicitudes presentadas desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de marzo de 2018. El segundo semestre incluirá las solicitudes presentadas entre el 1 abril de 2018 y el 30 de septiembre de 2018.
3. Si la documentación aportada por el interesado fuera incompleta o contuviese errores subsanables, el Servicio de Investigación le requerirá para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. El requerimiento se efectuará mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que el solicitante hubiera indicado en su solicitud.
4. Una vez finalizado cada semestre, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia valorará las solicitudes que estén acompañadas de la documentación requerida en esta convocatoria, y adjudicará las ayudas aplicando los criterios de valoración establecidos para cada subprograma, emitiendo una resolución provisional que se publicará en la página web del Servicio de Investigación.
5. Los interesados podrán presentar reclamaciones ante dicha resolución provisional en el plazo de diez (10) días naturales, y lo harán preferentemente a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, debiendo indicar en el campo "Asunto" del formulario de Solicitud genérica, el texto "Reclamación resolución provisional Ayudas para la Consolidación 2018". No serán admitidas las reclamaciones presentadas por persona distinta del solicitante.
6. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia las resolverá y emitirá una resolución definitiva que se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.
7. Contra la resolución definitiva del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

8. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

CAPÍTULO 2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA "SENIOR"

8. Dotación de las ayudas

1. Durante 2018 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 316,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 568,00 €.
 - Asistencia a congresos en Europa: 852,00 €.
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 1.135,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del destino): 1.135,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €.
 - Lectura de tesis doctoral: 454,00 €.
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se tomarán como referencia los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los solicitantes tienen derecho a obtener un máximo de una ayuda al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

9. Documentación a presentar con la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos o Jornadas:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra

documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.

- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque.

2.2. Estancias de investigación:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acrediten los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Copia del permiso de ausencia.
- Tarjetas de embarque

2.3. Lecturas de tesis doctorales:

- Copia del acta de lectura de la tesis.
- Las facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas correspondientes a la publicación.

10. Criterios de valoración de las ayudas

1. En la obtención de ayudas, se establece el siguiente orden de prioridad entre los colectivos del Subprograma Senior que se relacionan a continuación:
 - Colectivo 1º: los solicitantes que dispongan de un sexenio de investigación activo al comienzo del año al que corresponda la convocatoria.
 - Colectivo 2º: los solicitantes que hayan recibido en algún momento de su trayectoria un sexenio de investigación.
 - Colectivo 3º: los solicitantes que no hayan obtenido ningún sexenio de investigación.
2. Si el crédito asignado al semestre fuera inferior al importe total de las solicitudes presentadas por el colectivo 1º, se efectuará un reparto uniforme entre los mismos, aplicando un mismo porcentaje sobre el máximo de cada tipo de ayuda.
3. En el caso de que el crédito destinado al semestre no se agotara con las ayudas concedidas al colectivo 1º, se considerarán las solicitudes presentadas por el colectivo 2º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.
4. Si una vez concedidas las ayudas al colectivo 2º, siguiera existiendo crédito disponible, se tomarán en consideración las solicitudes del colectivo 3º, efectuándose entre ellas un reparto uniforme del crédito si éste es inferior al montante global de las solicitudes presentadas.

CAPÍTULO 3. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL SUBPROGRAMA "JUNIOR"

11. Dotación de las ayudas

1. Durante 2018 los importes máximos de las ayudas serán los siguientes:
 - Asistencia a congresos en España: 221,00 €
 - Asistencia a congresos en Portugal: 441,00 €
 - Asistencia a congresos en Europa: 662,00 €
 - Asistencia a congresos fuera de Europa: 882,00 €
 - Estancias de duración superior a un mes (independientemente del lugar de destino): 882,00 €
 - Lectura de tesis doctoral: 353,00 €
 - Gastos relacionados con la efectiva publicación de artículo en revista científica: 284,00 €
2. El importe de las ayudas concedidas será el correspondiente a la suma de los importes de los justificantes de gasto presentados por el solicitante, sin que pueda superar la cuantía máxima a la que alude el párrafo anterior.
3. En el supuesto de ayudas para alojamiento, se atenderá a los importes máximos establecidos en la normativa en materia de indemnizaciones por razón del servicio que sea de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias.
4. Los profesores ayudantes doctores, los investigadores contratados en virtud de convocatorias competitivas y el personal investigador predoctoral en formación tienen derecho a obtener un máximo de dos ayudas al año, por cualquiera de las actividades relacionadas en el artículo 4 de esta convocatoria.
5. A los alumnos de doctorado que no formen parte de los otros colectivos del subprograma "Junior", se les aplicará el siguiente régimen:
 - a. Podrán solicitar ayudas únicamente a partir del segundo año de matrícula.
 - b. Podrán obtener un máximo de dos ayudas durante todo el periodo de duración del doctorado, una por estancia y una por asistencia a Congreso.
 - c. Se les concederá como máximo una ayuda por convocatoria, exclusivamente para la asistencia a congresos o jornadas o para la realización de estancias de investigación.
 - d. Excepcionalmente, sólo para este colectivo, serán financiables las estancias de investigación con duración inferior a un mes, siempre y cuando su duración sea igual o superior a quince días. En ese caso el importe máximo asignado a la ayuda será la mitad del establecido en la convocatoria para las estancias de investigación del subprograma "Junior". Este tipo de estancia de duración inferior computará a los efectos de la restricción anterior como media ayuda; en todo caso la segunda media ayuda solicitada se considerará como tal siempre que sea de duración igual o superior a quince días, independientemente de la duración de la misma.
6. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, los solicitantes de ayudas para la lectura de tesis doctorales obtendrán el 100% de la ayuda solicitada y debidamente justificada.

12. Documentación a presentar con la solicitud

1. Se utilizará el modelo normalizado de solicitud disponible en la página web del Servicio de Investigación.
2. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

2.1. Asistencia a Congresos:

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- Memoria en la que se relacione la actividad realizada con la línea investigadora del solicitante.
- La documentación acreditativa de la participación activa en el Congreso. Se deberá presentar copia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que se acredite que el interesado presentó una ponencia, comunicación, o poster. En caso de que no sea posible obtener dicha certificación, el interesado podrá presentar, de forma excepcional, certificado de asistencia al Congreso, acompañado del programa del evento en el que aparezca reflejada su intervención. Si se presentara otra documentación diferente, la valoración de la misma quedará a juicio del Vicerrector de Investigación.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Además, si nunca han recibido pagos de la ULPGC, documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.2. Estancias de investigación:

Con carácter general, los solicitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- La acreditación de la efectiva realización y finalización de la estancia. Se deberá presentar copia del certificado expedido por el centro de investigación receptor en el que se acredite los datos personales del interesado, las fechas de inicio y fin de la estancia, y la descripción de los trabajos de investigación realizados durante la misma.
- Las facturas de los gastos realizados.
- Tarjetas de embarque.

Además de la documentación indicada en el apartado anterior, se presentará la que se relaciona a continuación:

- Profesores ayudantes doctores: copia del permiso de ausencia.
- Personal investigador en formación: informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.
- Alumnos de doctorado: copia del resguardo de matrícula e informe favorable del tutor de sus estudios de doctorado. Así mismo, si nunca han recibido pagos por parte de la ULPGC, tendrán documento de alta a terceros y copia del DNI.

2.3. Lectura de tesis doctorales:

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Copia del acta de lectura de tesis.
- Facturas de los gastos realizados. En el caso de que se solicite la ayuda para el pago de los precios públicos, como justificante se presentará el correspondiente abonaré emitido por la ULPGC.

2.4. Publicación de artículos en revistas científicas:

Junto con la solicitud, se presentará la siguiente documentación:

- Memoria que contenga la referencia del artículo en la revista. Así mismo, ha de indicar la categoría, el factor de impacto y el cuartil de la revista en la que se ha publicado.
- Copia de la primera página del artículo, si ha sido publicado. En caso de no estar publicado aún, e-mail o escrito dirigido por la revista al investigador aceptando el artículo.
- Las facturas correspondientes a la publicación.

Además de la documentación referida, el personal investigador predoctoral en formación presentará el informe favorable del director de tesis, en el que haga constar la relación de la ayuda solicitada con la investigación de su doctorando.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2018.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

RESOLUCIÓN DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA 2018 DE BECAS DE COLABORACIÓN DE ESTUDIANTES EN LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE LA ULPGC PARA INICIACIÓN EN TAREAS DE INVESTIGACIÓN. PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN DE LA ULPGC

Cumpliendo con los objetivos del IV Plan Estratégico Institucional 2015-2018, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria convoca becas de colaboración de estudiantes de la ULPGC en los Institutos Universitarios de la ULPGC en régimen de cofinanciación. La presente convocatoria está destinada a promocionar la participación de estudiantes de últimos años de estudio en tareas de iniciación a la investigación, en las líneas y actividades que se llevan a cabo en los Institutos Universitarios de la ULPGC. Esta convocatoria está también orientada a asignar apoyo a los Institutos Universitarios (IUs), como estructuras estables de investigación, donde las becas se establecen en régimen de cofinanciación. Con ello se pretende fomentar el acceso y participación de los estudiantes a tareas de investigación especializadas en el campo de los estudios que estén cursando, al tiempo que apoyar a los IUs en la captación de estudiantes interesados en participar en las líneas de investigación en marcha. La identificación de estudiantes capacitados y motivados para la iniciación de actividades de investigación, y el apoyo a los mismos desde los órganos de gestión de la Universidad, redundará en una mejora de las futuras capacidades de dichos estudiantes que, por tanto, estarán en mejores condiciones para afrontar la continuación de las tareas de investigación.

Por cuanto antecede, de acuerdo con las competencias que me han sido delegadas mediante Resolución de 24 de enero de 2018, del Rector, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, y se establece el régimen de suplencia de los mismos (BOC número 23, de 1 de febrero, en su apartado cuarto h), he resuelto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para 2018 de las becas de colaboración de estudiantes en los Institutos Universitarios de la ULPGC para iniciación en tareas de investigación.

1. Objeto, número y financiación de las becas

1.1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, once (11) becas para la iniciación de estudiantes de la ULPGC en las tareas de investigación desarrolladas en los Institutos Universitarios de la ULPGC, en el campo de los estudios que estén cursando.

Se podrá optar a las ayudas en los siguientes Institutos:

- Instituto Universitario en Ciencias y Tecnologías Cibernéticas (IUCTC) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) (3 plazas)
- Instituto Universitario de Estudios Ambientales y Recursos Naturales (IUNAT) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería (IUSIANI) (2 plazas)
- Instituto Universitario de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA) (1 plaza)
- Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales (IATEXT) (1 plaza)

1.2. Se convocan becas por cada Instituto Universitario reseñado en el apartado anterior. La participación de dichas unidades en esta convocatoria es voluntaria, y supone el compromiso de cofinanciación de un tercio de las cuantías de las becas asignadas.

1.3. La resolución de la convocatoria estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios 2018 y 2019, en la aplicación presupuestaria 42B-02402-4830903 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC.

La distribución de la financiación por anualidades, con carácter estimativo en base a la previsión de fechas de inicio de las becas, es la siguiente:

2018	2019
7.920,00 €	18.480,00 €

1.4. El coste total de cada beca será de 3.400,00 euros, que incluirá el importe correspondiente a la cuota patronal de la Seguridad Social. Los IUs financiarán con cargo a su presupuesto 1.000,00 euros de cada ayuda que se les conceda. Por su parte, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia financiará el resto del coste de cada ayuda con cargo a la aplicación presupuestaria 483.09.03 del presupuesto de gastos de la unidad de gastos 02402 de la ULPGC, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias.

Para poder afrontar la financiación de las becas, tanto de la retribución mensual como de las cuotas de la Seguridad Social, es fundamental que antes de la incorporación de los becarios, los distintos Institutos Universitarios hayan realizado la correspondiente transferencia presupuestaria al concepto presupuestario 483.09.03 "Becas de colaboración en investigación 2018" de la UGA 02402 "Vicerrectorado de Investigación". Para ello, se debe actuar de conformidad con la normativa publicada por el Servicio Económico y Financiero para la tramitación de las transferencias presupuestarias, así como adjuntar la documentación exigida en cada caso. En caso de no recibirse en tiempo y forma la correspondiente cofinanciación en la UGA 02402, no se podrá iniciar el trámite mensual de los pagos. Los Institutos informarán al Servicio de Investigación de la efectiva realización de las transferencias.

2. Normativa aplicable

La convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en sus correspondientes bases, y por lo dispuesto, entre otras, en las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la ULPGC, aprobados por Decreto 138/2016, de 10 de noviembre de 2016.

3. Características de las becas

- 3.1. Las becas objeto de la presente convocatoria financian actividades de iniciación en la investigación especializada en los IUs.
- 3.2. La duración temporal de cada beca será de diez (10) meses, contados a partir de la incorporación de cada beneficiario.
- 3.3. La dotación mensual de cada beca será de 300,00 euros brutos.
- 3.4. La beca supone una dedicación de quince (15) horas semanales en el Instituto Universitario de destino, de acuerdo con un plan de actividades acordado con el director del Instituto.
- 3.5. Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca en un único curso académico y por una sola vez.
- 3.6. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.
- 3.7. La condición de beneficiario de estas ayudas queda condicionada a la inexistencia de informe desfavorable del director de Instituto Universitario durante el desarrollo de la actividad. La emisión de informe desfavorable por parte del director supondrá la devolución del beneficiario de las cantidades abonadas hasta la fecha de dicho informe.
- 3.8. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

4. Requisitos de los participantes en la convocatoria

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de último curso de Grado o estudiantes de Máster o de segundo ciclo en las titulaciones previas al EEES que en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes cumplan todos los requisitos que se establecen a continuación:

- 4.1. Podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios de Grado (o de segundo ciclo en el caso de titulaciones previas al Espacio Europeo de Educación Superior) matriculados a tiempo completo en el último curso de sus estudios que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
 - a. Estar matriculado en el curso académico 2017/2018 en enseñanza oficial del último curso del Grado o en una titulación de segundo ciclo anterior al EEES.
 - b. Tener en el expediente académico actualizado una nota media ponderada de los créditos superados, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, igual o superior a las que se señalan a continuación para cada una de las ramas de titulaciones universitarias oficiales:
 - 7,00 puntos para la rama de Ingeniería y Arquitectura o Enseñanzas Técnicas.

- 7,50 puntos para las ramas de Ciencias o Ciencias Experimentales y para Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - 7,80 puntos para la rama de Ciencias de la Salud, y
 - 7,80 puntos para la rama de Artes y Humanidades.
- 4.2. Asimismo, podrán obtener la beca colaboración los estudiantes universitarios a tiempo completo de másteres oficiales que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten que constan en su expediente académico los siguientes requisitos:
- a. No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título académico de Máster oficial o de Doctor.
 - b. Haber obtenido en el expediente académico correspondiente a los estudios universitarios previos que dan acceso al máster, la nota media mínima establecida en el apartado 1 de este artículo, obtenida por la aplicación del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, en función de la rama de conocimiento de procedencia.
- 4.3. Los requisitos anteriormente mencionados que no figuren en el expediente del solicitante en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta a los efectos de su valoración para la concesión de la beca.
- 4.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados será causa de exclusión de la solicitud.

5. Incompatibilidades

El disfrute de la beca será compatible únicamente con las becas de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los estudiantes universitarios. No obstante, en los casos de premios u otras modalidades de ayuda que, no siendo para la misma finalidad, se otorguen exclusivamente en atención al rendimiento académico, la compatibilidad deberá solicitarse por el estudiante al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

6. Comunicaciones entre la Administración y los interesados. Notificación a los interesados

- 6.1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas, en su justificación y seguimiento, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establecen en esta convocatoria.
- 6.2. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por los interesados, que deberán hacerlo a través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC.
- 6.3. Las resoluciones provisional y definitiva de admitidos y excluidos, y las resoluciones provisional y definitiva de adjudicación de las becas, así como cualquier otra resolución que sea necesaria en el procedimiento, serán publicadas en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (<https://www.ulpgc.es/vinvestigacion/becas>) teniendo dichas publicaciones carácter de notificación practicada. No obstante, el Servicio de Investigación informará a los solicitantes de las publicaciones realizadas en la citada página web mediante correos electrónicos enviados a la dirección de *e-mail* que hayan indicado en la solicitud, los cuales no tendrán carácter de notificación, y que no eximen al interesado de su obligación de acceder a la web para el conocimiento de las publicaciones que se produzcan.
- 6.4. Al margen de lo señalado en el apartado anterior, cualquier otra comunicación que la ULPGC tenga que efectuar durante el procedimiento se realizará a la dirección de

correo electrónico que el interesado haya hecho constar en su solicitud.

7. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince (15) días naturales, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la ULPGC (BOULPGC).

8. Documentación a presentar por los interesados

8.1. La documentación que todos los interesados han de presentar con carácter obligatorio es la siguiente:

- a. La solicitud en modelo normalizado.
- b. Documento que acredite la personalidad del solicitante:
 - Ciudadanos españoles: Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ciudadanos de la Unión Europea: pasaporte o NIE en vigor.
 - Ciudadanos extracomunitarios: pasaporte o NIE en vigor.
- c. Resguardo del pago de las tasas de matrícula en el curso 2017/2018 en los estudios correspondientes.
- d. El certificado académico oficial de la titulación del Grado/ Master/titulación anterior al EEES que refleje el expediente académico del solicitante e incluya las calificaciones obtenidas y la nota media ponderada referida en la Base 5. Si se trata de un alumno de Grado, presentará únicamente el certificado del Grado. Si es un alumno de Master, tendrá que presentar dos certificados, uno de la titulación universitaria que le dio acceso al Master y otro del Master.
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración en la ULPGC o de una beca financiada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de colaboración en departamentos.
- f. Curriculum vitae del solicitante, acompañado de la documentación acreditativa de los méritos reflejados en el mismo.
- g. Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento de abono de las correspondientes tasas administrativas, en caso de no disponer del título.

8.2. Los documentos normalizados de solicitud, curriculum vitae y declaración responsable estarán a disposición de los interesados en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. En dichos documentos, se hará constar el Instituto Universitario a cuyas becas de colaboración se opta.

9. Medio de presentación de las solicitudes

9.1. Las solicitudes serán presentadas obligatoriamente a través del Registro de la Sede Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme se indica en la Resolución del Rector de 24 de septiembre de 2013, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones electrónicas para este procedimiento. Para presentar la solicitud los interesados deberán conectarse a la Sede Electrónica de la ULPGC (<https://sede.ulpgc.es/>) y acceder por el Registro electrónico al procedimiento denominado "Solicitud genérica", identificándose con un certificado digital. Deberá cumplimentar el formulario de "Solicitud genérica", incorporar los documentos relacionados en el apartado 8.1 de esta convocatoria y firmar todos los documentos con el certificado digital. Una vez firmados,

aparecerá la solicitud con el sello del Registro de entrada en la ULPGC.

Si los interesados no disponen de certificado digital, pueden encontrar información en la guía de obtención y uso del certificado digital disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/obtener_certificado. Para saber cómo realizar el trámite en detalle, se puede consultar las indicaciones de la guía de uso disponible en la siguiente página web: http://e-administracion.ulpgc.es/uso_sede.

En caso de problemas o dudas relativos al uso de la Sede Electrónica, los interesados pueden contactar con la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a través del correo electrónico "otea@ulpgc.es", o en los teléfonos 928457482 / 928452846 / 928451016.

9.2. Los solicitantes presentarán en el Registro de la Sede Electrónica la documentación indicada en la base 8, la cual estará distribuida en ficheros pdf que tendrán el contenido que se indica a continuación, y la denominación que se muestra entre paréntesis:

- a. La solicitud en impreso normalizado (Apellidos del solicitante_SOLICITUD), que contendrá la relación completa de los documentos aportados.
- b. La documentación acreditativa de la personalidad del solicitante (DNI, NIE, pasaporte) (Apellidos del solicitante_IDENTIDAD).
- c. El resguardo del pago de tasas de matrícula en el curso 2017/2018 (Apellidos del solicitante_MATRÍCULA).
- d. Certificado/s académico/s (expedidos en el curso 2017/2018 que contengan el expediente actualizado (Apellidos del solicitante_CERTIFICADO).
- e. Declaración responsable de no disfrutar de otra beca colaboración incompatible con la que se solicita (Apellidos del solicitante_DECLARACIÓN).
- f. Curriculum Vitae (Apellidos del solicitante_CV)
- g. Sólo en el caso de estudiantes que cursen estudios de máster oficial o una titulación de segundo ciclo anterior al EEES, se aportará el título académico que dio acceso a dicha titulación, o el documento que acredite el pago de las tasas para su expedición (Apellidos del solicitante_TÍTULO)

9.3. No serán admitidas las solicitudes presentadas por persona distinta del solicitante, salvo en aquellos casos excepcionales en que éste, por existir razones suficientemente acreditadas que le impidan presentarla directamente, autorice a la Oficina de la Administración Electrónica de la ULPGC, a presentar la solicitud en su nombre.

10. Relación de admitidos en la fase selectiva

10.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia emitirá una resolución por la que se hará pública una relación provisional de admitidos en la fase selectiva.

En dicha resolución se determinarán los solicitantes admitidos, los no admitidos por no haber presentado la documentación exigida, y los solicitantes excluidos, por no cumplir los requisitos señalados en la convocatoria, y se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas, o subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su exclusión.

La resolución será publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y se informará de su publicación a los solicitantes mediante

correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en su solicitud.

La presentación de alegaciones o la subsanación de las solicitudes, se realizará través del Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC. En el campo "Asunto" del formulario definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

10.2. Concluido el plazo señalado en el apartado anterior, y revisada la documentación de subsanación y las alegaciones aportadas por los interesados, se hará pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la fase selectiva, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, y de cuya publicación se informará a los solicitantes mediante correo electrónico.

10.3. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

11. Proceso de selección de candidatos

11.1. La selección de los candidatos se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

11.2. Las solicitudes presentadas serán baremadas por una Comisión Evaluadora formada por:

- Presidente: el Director de Organización Científica y Promoción de la Investigación de la ULPGC.
- Vocal: el Director del Instituto de Investigación correspondiente.
- Secretario: el Director de Infraestructuras y Transferencia de la ULPGC.

11.3. La valoración se hará teniendo en cuenta el baremo siguiente:

- a. Expediente académico del solicitante: 75%
 - b. Entrevista y otros méritos: 25%
- Se convocará para la entrevista a los cinco solicitantes que hayan obtenido mejor puntuación en función de su expediente académico. En caso de no cubrirse alguna plaza, se convocará a los cinco siguientes candidatos.

11.4. La Comisión Evaluadora elaborará una lista de adjudicatarios, ordenados según la puntuación obtenida, y la elevará al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia.

11.5. En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en el expediente académico. Si aplicado dicho criterio persiste el empate, se dirimirá mediante un sorteo a celebrar ante el Servicio de Investigación, órgano instructor del procedimiento

12. Propuesta de resolución, trámite de audiencia y resolución definitiva

12.1. Tomando en consideración la lista de candidatos elaborada por la Comisión Evaluadora, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia dictará y publicará en la página web oficial del Vicerrectorado la resolución provisional de la convocatoria, informando de ello a los candidatos mediante correo electrónico enviado a la dirección de e-mail que hayan indicado en la solicitud. Se abrirá un plazo de diez (10) días hábiles para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, transcurrido el cual se elevará a definitiva.

12.2. La resolución definitiva del proceso selectivo será dictada por el Vicerrector de Investigación, Innovación y

Transferencia, y se publicará en la página web oficial del Vicerrectorado, produciendo plenos efectos jurídicos desde dicho momento. Sin perjuicio de lo anterior, la resolución definitiva será publicada en el Boletín Oficial de la ULPGC dentro del mes siguiente a su concesión.

- 12.3. La resolución definitiva indicará los candidatos seleccionados y la lista de reserva para las becas de cada instituto universitario.
- 12.4. La resolución se dictará dentro de los seis meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

13. Incorporación del becario al Instituto de adscripción

- 13.1. Los estudiantes beneficiarios de estas ayudas deberán incorporarse al Instituto de adscripción en la fecha que la ULPGC determine. A este respecto se tendrá en cuenta lo establecido en la base 3 de esta resolución.
- 13.2. El beneficiario presentará en el Servicio de Investigación la siguiente documentación:
- Aceptación de la ayuda y de las obligaciones que conlleva.
 - Los originales de todos los documentos que presentó con su solicitud.
 - Documento en el que aparezcan los datos bancarios, a efectos del pago de la beca.
 - Si está dado de alta como titular en la Seguridad social, copia del documento de afiliación a la Seguridad Social. Si no es titular, el modelo, cumplimentado, de solicitud de afiliación y asignación de número, disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia.
- 13.3. En caso de incomparecencia injustificada, no presentación de la documentación referida en el apartado anterior, o de no acreditar los requisitos para la concurrencia al proceso selectivo y la adjudicación de la beca, los aspirantes quedarán decaídos de su derecho a la beca y se pasará al siguiente de la lista de reserva, sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole en las que pudiera incurrir.

14. Renuncias e incorporación de reservas

- 14.1. Si el beneficiario de una beca desea renunciar a la misma, deberá presentar un escrito en el Registro de la Sede Electrónica, indicando la fecha de efectos de su renuncia. Dicho escrito contendrá la firma del director del instituto universitario de que se trate.
- 14.2. Las renuncias de los candidatos seleccionados que se efectúen durante los dos meses siguientes al comienzo de la beca, serán cubiertas mediante los suplentes que aparecen en la resolución definitiva de adjudicación, vinculados al Instituto Universitario en el que se produzca la baja.
- 14.3. El período de duración de la beca del nuevo beneficiario será el tiempo restante hasta completar la duración máxima de diez (10) meses.

15. Obligaciones del becario

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- Seguir durante el curso 2017/2018, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- Incorporarse al instituto universitario correspondiente, siguiendo las directrices de sus directores, y realizar el trabajo propuesto.
- Presentar, al término de la beca, y dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, un informe del proyecto de colaboración desarrollado dentro de alguna de las líneas de investigación en curso del Instituto Universitario de adscripción. Dicho proyecto deberá definir las tareas realizadas, describiendo de forma expresa el impacto formativo complementario que el desarrollo del mismo haya tenido en algunas de las competencias asociadas a las materias troncales u obligatorias de la titulación que el solicitante se encuentra cursando y deberá venir avalado por el director del Instituto Universitario receptor.

Dicho informe deberá ser presentado en el Registro de la Sede Electrónica de la ULPGC, dirigido al Servicio de Investigación.

16. Obligaciones de los responsables de los becarios

Los responsables de los becarios son los directores de los institutos universitarios de investigación, que tienen las siguientes obligaciones:

- Comunicar por escrito al Servicio de Investigación la incorporación del becario. Sin dicha comunicación, no comenzará el pago de la beca.
- En su caso, comunicar a la mayor brevedad posible por escrito la inasistencia del becario o el incumplimiento de la labor asignada, a los efectos de la apertura de expediente de revocación de la beca, si procediera.

17. Recursos

Contra la presente convocatoria, así como contra la resolución definitiva del proceso selectivo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo que correspondan en función de las reglas contenidas en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de dicha Jurisdicción; o bien potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en cuyo caso no podrá acudir a la vía contencioso administrativa hasta que aquel no sea resuelto expresamente o sea desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de junio de 2018.

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia,
José Pablo Suárez Rivero.

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE, DE 28 DE MAYO DE 2018, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE PREINSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA EN LAS TITULACIONES OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO Y APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN ANUAL DE LA COMISIÓN DE PROGRESO Y PERMANENCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019

Advertido error en la Instrucción del Vicerrectorado de Titulaciones y Formación Permanente de 28 de mayo de 2018 por la que se establece el Procedimiento de Preinscripción y Matrícula en las Titulaciones Oficiales de Máster Universitario y aplicación de la Instrucción Anual de la Comisión de Progreso y Permanencia para el curso académico 2018-2019, publicada en el BOULPGC de 1 de junio de 2018, se procede a hacer la oportuna rectificación:

En el Anexo III. Titulaciones Oficiales de Máster Universitario que se ofertan para el curso académico 2018-2019, deben incluirse las siguientes titulaciones, con sus límites de plaza:

LÍMITES DE ADMISIÓN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018-2019	
TITULACIONES POR RAMA	PLAZAS
Ciencias Sociales y Jurídicas	
5041. Máster Universitario en Abogacía	150
Ingenierías y Arquitectura	
5005. Máster Universitario en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería	25

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. NORBERTO ANGULO RODRÍGUEZ

A propuesta de la Junta de Escuelas de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- Nombrar en el cargo de Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Norberto Angulo Rodríguez, con DNI 42792477.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTORA EN EL ÁMBITO INDUSTRIAL, IGUALDAD Y CULTURA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A DÑA. INÉS ANGULO SUÁREZ

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- Nombrar en el cargo de Subdirectora en el Ámbito Industrial, Igualdad y Cultura de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a Dña. Inés Angulo Suárez, con DNI 43642354.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación a la interesada y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DOCENTE Y ÁMBITO CIVIL DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. MIGUEL ÁNGEL FRANESQUI GARCÍA

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Planificación Docente y Ámbito Civil de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Miguel Ángel Franesqui García, con DNI 10079865.
- Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE INNOVACIÓN EDUCATIVA, POSTGRADO Y NUEVAS TITULACIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. PEDRO MANUEL HERNÁNDEZ CASTELLANO

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

- Nombrar en el cargo de Subdirector de Innovación Educativa, Postgrado y Nuevas Titulaciones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Pedro Manuel Hernández Castellano, con DNI 42847217.

2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. JUAN ANTONIO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Estudiantes de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Antonio Jiménez Rodríguez, con DNI 42797486.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE PRÁCTICAS DE EMPRESA, INSERCIÓN LABORAL Y COMUNICACIÓN DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. GERARDO MARTÍN LORENZO

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Prácticas de Empresa, Inserción Laboral y Comunicación de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Gerardo Martín Lorenzo, con DNI 42839459.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE CALIDAD Y ASUNTOS ECONÓMICOS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. JOSÉ CARMELO QUINTANA SUÁREZ

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de

1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Calidad y Asuntos Económicos de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. José Carmelo Quintana Suárez, con DNI 43654394.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE REGLAMENTACIÓN, NORMATIVA Y COMISIONES DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. SERGIO SANTANA MARTÍN

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Reglamentación, Normativa y Comisiones de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Sergio Santana Martín, con DNI 42727779.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SUBDIRECTOR DE MOVILIDAD Y BECAS DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. JUAN JOSÉ SANTANA RODRÍGUEZ

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Subdirector de Movilidad y Becas de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan José Santana Rodríguez, con DNI 42873783.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 21 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES Y CIVILES DE LA ULPGC A D. JUAN FRANCISCO CÁRDENES MARTÍN

A propuesta del Director de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario de la Escuela de Ingenierías Industriales y Civiles de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Juan Francisco Cárdenes Martín, con DNI 43240583.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA DE LA ULPGC A D. ANTONIO ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y ZAYAS

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Antonio Espinosa de los Monteros y Zayas, con DNI 30515619.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA DE LA ULPGC A D. MIGUEL ANTONIO RIVERO SANTANA

A propuesta del Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Secretario del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Miguel Antonio Rivero Santana, con DNI 43751421.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA ULPGC, DE 22 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE NOMBRA COMO JEFE DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE MORFOLOGÍA DE LA ULPGC A D. MANUEL ARBELO HERNÁNDEZ

A propuesta del Director del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 107/2016, de 1 de agosto, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 9 de agosto), este Rectorado resuelve

1. Nombrar en el cargo de Jefe de Servicio del Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a D. Manuel Arbelo Hernández, con DNI 42874415.
2. Dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de junio de 2018.

El Rector, Rafael Robaina Romero.

IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Universidad de Guadalajara (México)	Convenio marco de colaboración.	Establecer las bases y criterios sobre los cuales la Universidad de Guadalajara (México), a través del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño; y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la escuela de Arquitectura, realizarán acciones conjuntas de colaboración para el desarrollo del Máster Oficial de Gestión del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, Museo y Mercado de las Artes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de la Maestría en Ciencias de la Arquitectura de la Universidad de Guadalajara (México).	05/03/2018

Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA).	Adenda al convenio específico de colaboración.	Establecer una adenda al convenio suscrito entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Nacional de Evaluación de Calidad y Acreditación (ANECA) con fecha 10 de julio de 2017 por el que se encomienda la gestión de la evaluación de la actividad investigadora del profesorado contratado interino, en los siguientes términos: a. Todas las referencias que se realizan en el Convenio firmado por ambas partes al profesorado contratado doctor permanente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se entenderán aplicables al profesorado contratado doctor interino, de modo que la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) evaluará también su actividad investigadora en los términos previstos en la encomienda que formaliza el convenio. b. A la evaluación por la CNEAI de la actividad investigadora del citado personal docente e investigador se aplicarán todas y cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el Convenio del que trae causa esta Adenda, formando parte integrante del mismo.	08/05/2018
Fundación Juan Negrín.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Juan Negrín para el cumplimiento de los objetivos de la "Cátedra Juan Negrín", destacándose los enumerados a continuación: a. Fomentar el desarrollo de la investigación histórica a partir del fondo documental y patrimonial de la Fundación Juan Negrín b. Facilitar la conexión de la investigación nacional e internacional sobre la figura de Juan Negrín López y su tiempo optimizando en el papel de centro transferencia de la investigación que la Fundación debe simplificar. c. Proporcionar el respaldo académico universitario a las actividades científicas de la Fundación Juan Negrín. d. Constituir un centro de atracción de investigadores en la Fundación Juan Negrín mediante acciones de acercamiento a la misma y la optimización de su formación.	15/05/2018
Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de colaboración académica, cultural y deportiva entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Que alumnos del Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte y alumnos del Grado en Educación Primaria, mención en Educación Física, realicen prácticas colaborando con los técnicos de los clubs o se determine su contratación temporal, en favor de aquellos clubs de fútbol base que lo soliciten para sus diferentes modalidades de fútbol once y de sala. b. Amplia colaboración en materia de investigación y docencia a cargo de doctores y/o profesores de la ULPGC.	18/05/2018
Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular la colaboración institucional para fines de interés general entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la celebración de la "Universidad de Verano de Maspalomas 2018 (UVM18)".	28/05/2018
M. I. Ayuntamiento de Telde. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación titulado "Telde Georouters. App de Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Especiales de Conservación" encargado por el Ayuntamiento de Telde al Instituto de Oceanografía y Cambio Global de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/2018
ADQUIVER Media, S.L.	Convenio específico de colaboración.	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "ADQORE: <i>Smart Trading Desk</i> " encargado por ADQUIVER al servicio de Big Data del Instituto Universitario de Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/06/2018
Fundación Sergio Alonso.	Convenio específico de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Sergio Alonso por las que estudiantes de la ULPGC realicen trabajos de fin de título (Grado y Máster) sobre metodologías de evaluación de proyectos sociales, con el fin de fomentar la investigación.	14/06/2018

Asociación de Formación y Asesoramiento Pradoxia.	Convenio marco de colaboración.	Establecer las condiciones de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación de Formación y Asesoramiento Pradoxia en actividades dentro de las misiones formativas, de investigación y de compromiso social de la ULPGC, que resulten de interés para ambas organizaciones.	19/06/2018
Salcai-Utinsa, S.A.	Convenio marco de colaboración.	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y Salcai-Utinsa, S.A. para el cumplimiento de los objetivos siguientes: a. Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b. El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	20/06/2018

CONVENIOS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

Entidad	Objeto del convenio	Fecha
Equipur Canarias, S.L.	Facilitar al estudiantado de la ULPGC, así como al de aquellas otras Universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentre cursando estudios en la ULPGC o en sus Centros adscritos, la realización de prácticas académicas externas en centros de trabajo de la entidad colaboradora.	04/12/2017
D. Mikel David Cubas Viera.		21/03/2018
Cabildo Insular de Tenerife.		23/03/2018
Iccarbavent, S.L.		05/04/2018
Proarf 2009 Ingeniería, S.L.		05/04/2018
D. Ignacio J. Fariña Cantero.		05/04/2018
Bayport Global Supplies, S.A.		05/04/2018
SGF Agora Arquitectura, S.L.		05/04/2018
Médano Ingenieros, S.L.		08/05/2018
Gustavo Tarajano, S.L.P.		08/05/2018
Dña. Eugenia Talavera Plata.		15/05/2018
Gestión del Medio Rural de Canarias, S.A.U.		15/05/2018
Seaside Hotels, S.A.		16/05/2018
Reparaciones NuezoLine.		16/05/2018
Fundación FEMEPA (Fundación Provincial de la Pequeña y Mediana Empresa del Metal)		17/05/2018
DFT El Globo, S.L.		18/05/2018
Ayuntamiento de Arucas.		25/05/2018
Xestac Solutions, S.L.		25/05/2018
Dña. María del Pino López Acosta.		28/05/2018
D. José María Ávila Sánchez.		29/05/2018
Comunidad Explotación Gaviotas.		01/06/2018
D. Antonio A. Morales González.		04/06/2018
Inmobiliaria Repos, S.A.		05/06/2018
D. Federico Paris Nuez Marrero.		05/06/2018
Gastronomics Leadership Projects.		06/06/2018

IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

ANUNCIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA GERENTE DE FECHA 22 DE MAYO DE 2018 POR LA QUE SE ACUERDA DEJAR DESIERTA LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de 20 de febrero de 2018, según Resolución de la Gerente se acuerda la aprobación de la elección del procedimiento mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. - Con fecha de 23 de febrero de 2018, según Resolución de la Gerente se acuerda la aprobación del inicio del expediente y el pliego de prescripciones técnicas.

TERCERO. - Con fecha de 26 de febrero de 2018, según Resolución de la Gerente se acuerda la aprobación del expediente de contratación iniciado y la apertura del procedimiento de adjudicación.

CUARTO. - Con fecha de 6 de marzo de 201, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea. Con esta misma fecha se publica en el Perfil del Contratante de la ULPGC.

QUINTO. - Según acta de la Mesa de contratación constituida en acto público el día 14 de mayo de 2018, se propone al órgano de contratación la declaración de desierto del procedimiento de licitación fundamentado en que las empresas presentadas a la licitación SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L. e INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A. no presentan su oferta en forma, según lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El órgano competente para dictar esta Resolución es la Gerente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de Resolución del Rector, de fecha 24 de enero de 2018, por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de la ULPGC (BOC nº 23, de 1 de febrero de 2018).

SEGUNDO. - La cláusula 12.4.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares establece que "El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada"

TERCERO. - La cláusula 16.6 del PCAP establece que "La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación", deduciéndose "a sensu contrario" que sí podrá declararse desierta una licitación en la que no exista ninguna oferta o proposición que reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas.

CUARTO. - El artículo 151.3 del TRLCSP establece que "No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego", deduciéndose "a sensu contrario" que sí podrá declararse desierta una licitación en la que no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible.

Por todo ello, y de acuerdo a las facultades que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. - Dejar desierto el procedimiento para la adjudicación del servicio denominado **MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, al quedar excluidas las dos empresas presentadas a licitación por no haber presentado su oferta en la forma estipulada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO. - Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante.

TERCERO. - Comunicar la presente Resolución a los licitadores excluidos, **SERVICIOS INTEGRALES ALGOR PLUS, S.L.** e **INNOVACIÓN GLOBAL DE SEGURIDAD, S.A.**

Contra esta Resolución se podrá interponer el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE nº 276, del 16 de Noviembre), que se deberá interponer, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios, en un plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que se publique en el perfil del contratante de esta Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, con el contenido y requisitos establecidos en el artículo 44 del TRLCSP.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente.

"Insértese en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria".

La Gerente,

Eulalia Gil Muñiz.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS Y A LAS MIEMBROS ELECTOS DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión del 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

Nombrar a D. Alejandro Florido López, a D. Miguel Ángel Berciano Rodríguez, a Dña. Virginia María Cabrera Carmona, a D. Juan Montiel Caminos, a Dña. Patricia Martín Tovar y a D. Pablo Quintana Rodríguez miembros electos del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión del 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Alejandro Florido López, Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Luis Guerra Sáez, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LA SECRETARIA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. José Bruno Ramírez Cubas, Secretario del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE AL TESORERO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Pablo Quintana Rodríguez, Tesorero del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

ANUNCIO DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DEL 12 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICO EL ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE A LOS VOCALES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Asamblea de Representantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 12 de junio de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Estudiantes, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de marzo de 2015,

Acuerda:

1. Nombrar a D. Miguel Ángel Berciano Rodríguez, a Dña. Virginia María Cabrera Carmona, a D. Juan Montiel Caminos, a Dña. Patricia Martín, a Dña. Fátima Monzón Rodríguez y a Dña. Ada Santana Aguilera, Vocales del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para su notificación y ejecución de cuantos actos procedan.

RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE CULTURA Y SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL I CERTAMEN DE POESÍA “VERSOS EN LA ULPGC”

De acuerdo con las competencias designadas a la Vicerrectora de Cultura y Sociedad por Resolución del Rector, de 23 de enero de 2017 (BOC no 22, de 1 de febrero), entre las que se encuentra la organización y difusión de las actividades culturales realizadas por la comunidad universitaria

RESUELVO:

Establecer y aprobar los términos y bases del I Certamen de Poesía “Versos en la ULPGC”.

TÉRMINOS Y BASES DEL I CERTAMEN DE POESÍA “VERSOS EN LA ULPGC”

1. Participación

Podrá participar en el I Certamen de Poesía “Versos en la ULPGC” cualquier miembro actual (2018-2019) de la comunidad universitaria de la ULPGC: Estudiantes, Personal Docente e Investigador (PDI) y Personal de Administración y Servicios (PAS).

2. Recepción

Los trabajos se remitirán exclusivamente por correo electrónico a: convocatorias.cultura@ulpgc.es, plasmando en el asunto del mensaje, el nombre del certamen. En dicho correo se adjuntarán dos archivos. En el primero, figurará la obra a concurso anonimizada y en el segundo, los datos del autor (nombre, apellidos, tipo de miembro en la comunidad universitaria: ESTUDIANTE, PDI o PAS, teléfono de contacto, correo electrónico, fotocopia del D.N.I. y breve presentación del autor-a en un máximo de 50 palabras).

3. Instrucciones y presentación de las obras

Las obras presentadas deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser originales, inéditas, no premiadas en otros concursos y estar escritas en castellano.
- Tener una extensión mínima de 14 versos y un máximo de 40 versos.
- Puede presentarse un poema o un conjunto de poemas, siempre y cuando, entre todos no superen los 40 versos.
- El tema de las obras será libre al igual que la métrica, rima y forma de composición.
- Serán escritas a ordenador, a doble espacio, utilizando estilo Times New Roman – tamaño 12. No serán admitidos los poemas escritos a mano.
- Los archivos enviados deberán estar en formato PDF.
- Cada obra contendrá un título que irá en el encabezamiento de la misma.
- En el caso de que, por la extensión de la obra se necesitara más de un folio DIN – A 4 para la misma, estos irán numerados en la parte inferior.
- Los trabajos irán sin firma, ni dato alguno que pueda desvelar la autoría del mismo.

4. Publicación

Las Bases de este I Certamen de Poesía se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad.

5. Plazo de recepción

El plazo de recepción de los trabajos comenzará a las 8:00 horas del 14 de septiembre de 2018 y finalizará a las 14:00 horas del 31 de octubre de 2018. No se admitirá ningún poema recibido fuera de este plazo.

6. Premio

Los premios tendrán las siguientes dotaciones:

- Primer premio: Trescientos euros (300,00 €) + diploma acreditativo.
- Segundo premio: Ciento cincuenta euros (150,00 €) + diploma acreditativo.
- Tercer premio: Setenta y cinco euros (75,00 €) + diploma acreditativo.

A todos los premios se les aplicarán las retenciones legales correspondientes. El Vicerrectorado de Cultura y Sociedad se reserva el derecho de abonar el importe de los premios del Certamen en un plazo de seis meses a partir del fallo del mismo. Además, se editará una publicación con una selección de las obras participantes en el certamen, según las valoraciones del jurado.

7. Criterios de valoración y jurado

Se valorará la originalidad del poema, la riqueza poética y la claridad del mensaje. El jurado estará formado por representantes de la comunidad universitaria y personalidades relacionadas con el mundo literario, los cuales se darán a conocer en la entrega de premios.

El jurado podrá declarar desierto este certamen.

8. Celebración

El fallo del jurado se hará público estableciendo el día y la hora de la entrega de premios. Se les comunicará mediante correo electrónico y/o a través de los medios de comunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. El día asignado para la entrega de premios será un encuentro para dar lectura de los poemas ganadores y otros que, por su calidad literaria, sean merecedores de mención.

Es condición indispensable que el ganador esté presente en la entrega de premios salvo causas justificadas, a considerar por el jurado.

9. Propiedad de los trabajos

Los trabajos que no resulten premiados no serán devueltos y pasarán a ser propiedad del Vicerrectorado de Cultura y Sociedad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, que se reserva el derecho a publicarlos sin que ello suponga o sean exigibles derechos de autor.

10. Base final

La participación en este I Certamen de Poesía supone la aceptación total de las bases, así como la decisión del jurado y la renuncia a cualquier reclamación legal. Así mismo el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad no se responsabiliza de cualquier copia o plagio que cometan los participantes.

Todos aquellos trabajos que no se ciñan a las presentes bases, pueden ser descalificados del certamen.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de junio de 2018.

La Vicerrectora de Cultura y Sociedad,
M^a del Pino Quintana Montesdeoca.

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 19 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE TITULACIONES Y FORMACIÓN PERMANENTE DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVA A LA RENOVACIÓN DE LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA

La Comisión de Titulaciones y Formación Permanente delegada de Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de junio de 2018, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar la renovación de los siguientes grupos de innovación educativa que supera la puntuación de 50 puntos que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo	Denominación	Coordinador/a	Departamento del Coordinador/a
GIE-01	Grupo de Innovación Educativa en Economía e Historia (GIZEH)	Israel Campos Méndez	Ciencias Históricas
GIE-03	Biología para Ciencias de la Salud y Ambientales (BIOCISAM)	María Teresa Tejedor Junco	Ciencias Clínicas
GIE-05	TILDE: Tecnología e Innovación para Labrar el Desarrollo Educativo	Juan Carlos Rodríguez del Pino	Informática y Sistemas
GIE-07	WEB 2.0: generación de recursos didácticos para la renovación metodológica según el EEES	María Teresa Cáceres Lorenzo	Instituto Universitario de Análisis y Técnicas Textuales (IATEXT)
GIE-09	Educa multidisciplinar	Ana Cano Ramírez	Psicología y Sociología
GIE-10	Grupo de Innovación en Ingeniería de Fabricación	Pedro Manuel Hernández Castellano	Ingeniería Mecánica
GIE-11	EDUGEDESIS: e-learning e innovación metodológica	María Victoria Aguiar Perera	Educación
GIE-13	Transferencia de conocimiento y formación universitaria en dirección de empresas	Petra De Saá Pérez	Economía y Dirección de Empresas
GIE-14	Análisis, transferencia y evaluación de competencias para la empleabilidad (ATECE)	Pablo Dorta González	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
GIE-15	Grupo de Innovación Educativa Cílo 2.0	Manuel Enrique Ramírez Sánchez	Ciencias Históricas
GIE-18	Sistemas operativos para el aprendizaje (SOPA)	Carmelo Rubén García Rodríguez	Informática y Sistemas
GIE-19	Grupo EcoAprendemos CICEI	Javier Jesús Sánchez Medina	Informática y Sistemas
GIE-23	Grupo de innovación educativa en medicina veterinaria	Juan Alberto Corbera Sánchez	Patología Animal, Producción Animal, y Ciencia y Tecnología de los Alimentos
GIE-25	Juristas ante el reto de la convergencia europea	Laura Miraut Martín	Ciencias Jurídicas Básicas
GIE-31	Creación y difusión de objetos didácticos multilingües para el aprendizaje móvil de idiomas en el contexto universitario	Agustín Darias Marrero	Filología Moderna
GIE-32	Nuevas tecnologías aplicadas a la enseñanza de la economía de la empresa	Agustín J. Sánchez Medina	Economía y Dirección de Empresas
GIE-33	Desarrollo de competencias esenciales del directivo emprendedor (GIECEDE)	Antonia Mercedes García Cabrera	Economía y Dirección de Empresas
GIE-34	Econometría	Jorge Vicente Pérez Rodríguez	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
GIE-35	Motivación y emoción en educación	Juan Luis Núñez Alonso	Psicología, Sociología y Trabajo Social
GIE-37	Grupo de Innovación Educativa en Ciencias de la Salud	Daniel López Fernández	Ciencias Médicas y Quirúrgicas
GIE-40	Grupo de Innovación Educativa en Aplicaciones	Jesús Bernardino	Señales y Comunicaciones

	Tecnológicas para la Enseñanza de las TIC's	Alonso Hernández	
GIE-41	Grupo de Innovación Educativa en Sistemas de Telecomunicación (GIE-SisTel)	Víctor Manuel Melián Santana	Señales y Comunicaciones
GIE-42	Grupo de Innovación Educativa en Audiovisuales y Multimedia	Elena García Quevedo	Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica
GIE-43	Grupo de Docencia de Arquitectura y Concurrencia (GDAC)	Elsa María Macías López	Ingeniería Mecánica
GIE-44	Innovación Docente en Humanidades	Carmen Márquez Montes	Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales
GIE-45	INTE4 - Trabajo Integrado	Josefa María Ramal López	Enfermería

ANUNCIO DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 29 DE JUNIO DE 2018, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL II CONCURSO CÁTEDRA TELEFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA "PREMIOS CÁTEDRA TELEFÓNICA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y CULTURA CIENTÍFICA 2018"

Bases del Concurso

A continuación, se detallan los términos y condiciones del "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2018", convocado por la Cátedra Telefónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia y en colaboración con el Vicerrectorado de Cultura y Sociedad (en adelante Universidad).

Objetivo del Concurso

Al objeto de servir como estímulo a la comunidad universitaria y divulgación social de la actividad de Investigación, Innovación y Cultura Científica en la ULPGC, se abre la presente convocatoria de "Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2018" cuyas bases se explican a continuación.

La presente convocatoria va dirigida a la comunidad universitaria de la ULPGC (PDI, Estudiantes e investigadores) para la aceptación de propuestas en la temática general de Investigación e Innovación dentro de la misión que desarrolla la Cátedra: tecnologías accesibles. Las propuestas deben ir orientadas a ideas, soluciones, trabajos y proyectos cercanos a necesidades sociales. Asimismo, se incluyen, aunque no son exclusivas, las ideas de innovación social, es decir la generación de nuevas ideas que satisfacen objetivos sociales y que afectan positivamente a un gran colectivo de personas.

1. Quiénes pueden participar

Podrá participar en el Concurso cualquier miembro de la comunidad universitaria: Estudiantes, investigadores y Personal Docente Investigador de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante Participante). El envío de trabajos en cualquiera de las categorías definidas dentro de los plazos, y cumpliendo las condiciones establecidas en las presentes bases, significará que el Participante ha leído y aceptado la normativa del Concurso que aquí se establece.

2. Categorías del Concurso

El presente Concurso de Premios Cátedra Telefónica de Investigación, Innovación y Cultura Científica 2018 ha establecido cuatro categorías de participación A, B, C y D:

- A. **CORTO/VIDEO ANIMADO DEMOSTRATIVO.** Puede tratarse de un corto de animación por ordenador o cortometraje con valores demostrativos, educativo, de concienciación o divulgación. Tendrá una duración de hasta 3 minutos. Los videos serán descargados y publicados en la web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC y su canal de YouTube, manteniendo la referencia de los autores, y citando a los premios objetos de esta convocatoria, con especial mención a la Cátedra Telefónica de la ULPGC.
- B. **PROYECTO DE INNOVACIÓN/INVESTIGACIÓN.** Deben ser proyectos en marcha, con cierto grado de madurez, con finalidad práctica y mediática. Los proyectos deberán tener un alto grado de viabilidad (deberán estar respaldados por un desarrollo ya en ejecución), visibilidad (deberán ofrecer resultados susceptibles de ser difundidos socialmente y a una audiencia no experta) y practicidad (deberán proporcionar resultados de gran interés práctico al colectivo al que van dirigidos).
- C. **PROYECTO DE TRANSFERENCIA.** Ideas y proyectos susceptibles de la iniciación o ya iniciado el registro de la propiedad industrial e intelectual en modo de Patentes, Modelos de Utilidad, etc. Deben mostrarse evidencias de las fortalezas y viabilidad de las propuestas.
- D. **PROYECTO DE GRADO, POSGRADO o TESIS.** En sus modalidades de TFT (Trabajo Fin de Título), TFM (Trabajo fin de Máster) o Tesis Doctoral de la ULPGC, en curso, o que hayan sido leídos en los dos últimos cursos académicos.

3. Requisitos del Concurso

Los Participantes deberán presentar sus contenidos cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Los trabajos propuestos deberán ser originales y no premiados en ningún concurso en el momento de la entrega del Premio.
2. Los autores de los trabajos deberán tener vinculación con la ULPGC, sin embargo, se permite también la inclusión de otras personas o entidades participantes, aunque fueran ajenas a la ULPGC, pero no podrán ejercer como responsables de la propuesta ni beneficiarias del premio.
3. Aquellos proyectos con una orientación exclusivamente a la producción científica, sin valor de transferencia y sin impacto social, no serán objeto de la convocatoria.
4. Los contenidos deberán ser enviados antes del 9 de octubre de 2018 y con hora límite las 23:59 (hora insular), mediante formulario online accesible desde la web de la cátedra telefónica: <http://catedratelefonica.ulpgc.es/> La ULPGC podrá solicitar el envío del contenido en un diferente formato en caso de ser necesario.
5. Cada propuesta deberá tener claramente identificable el título de la misma, nombre del autor, integrantes de la propuesta, e-mail de contacto y la relación de los participantes con la Universidad, así como otros datos, según se describe en el formulario de entrega.
6. Como parte del proceso de deliberación del jurado que valorará los contenidos, y una vez finalizado el plazo de entrega, los responsables de las propuestas podrán ser convocados a una presentación de la misma, al estilo de "pitch" en 5 minutos, ante una audiencia invitada y los miembros del jurado. Los participantes serán convocados con antelación a este acto.

4. Premios

El jurado seleccionará la propuesta ganadora en cada una de las cuatro categorías. Se otorgarán dos premios y un Accésit en cada una de las categorías, de la siguiente manera:

1. Primer premio de la categoría: 1362,5 € y Trofeo y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
2. Segundo premio de la categoría: 737,5 € y Trofeo y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.
3. Premio Accésit dotado de Trofeo y Reconocimiento Cátedra Telefónica ULPGC.

En caso de que las propuestas no cumplan con los criterios establecidos en esta convocatoria, o no cumplan con la suficiente puntuación de los criterios: (i) Novedad, (ii) Impacto mediático y (iii) Grado de madurez y resultados conseguidos, la Universidad se reserva el derecho de declarar desierto los premios que correspondan.

La Universidad se pondrá en contacto con los galardonados al objeto de convocarlos a la entrega de premios, en un acto público en la fecha que se establezca por la comisión evaluadora en el año 2018.

5. Pago y justificación

Una vez fallados los premios, por parte del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia, se procederá al abono de los mismos a los premiados, con cargo al CAPÍTULO IV de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, la cual se encuentra vinculada a dicho Vicerrectorado.

Los trabajos ganadores podrán ser propuestos por la Cátedra Telefónica para formar parte de programas de innovación abierta de Telefónica, como Open Future o Think Big de la Fundación Telefónica.

6. Evaluación y jurado

Una comisión evaluadora integrada por representantes de la ULPGC, de Telefónica y externos a la ULPGC, valorará las propuestas presentadas y resolverá las solicitudes en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en la que expira la entrega.

Para la selección de propuestas se atenderá a los siguientes criterios generales, y su valoración porcentual sobre 100:

1. Novedad: Originalidad y carácter innovador. 30%
2. Impacto alcanzado medible en término de difusión en medios, en redes sociales, en producción científica (citas de cualquier tipo, visualizaciones, accesos, aparición en medios y prensa, presencia en redes sociales). 40%
3. Grado de madurez y resultados conseguidos en la línea temática. 30 %

El jurado estará compuesto por:

- José Pablo Suárez, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la ULPGC. Responsable de la Cátedra Telefónica en la ULPGC.
- María del Pino Quintana Montesdeoca. Vicerrectora de Cultura y Sociedad de la ULPGC.
- Juan José Flores Mederos, Director de Telefónica en Canarias.
- Sergio Sánchez, Coordinador en Canarias del Hack For Good, empresario.
- José Luis Sevillano, Director de la ETS de Ingeniería Informática, Univ. Sevilla.
- David Carabantes Alarcón, Profesor de la Universidad Complutense de Madrid, Coordinador Gestor del Campus Virtual.

7. Publicación de las propuestas y Resolución de los premios

Las propuestas serán publicadas en la web de la Cátedra Telefónica de la ULPGC, así como en la página institucional de la ULPGC para su difusión y conocimiento público.

8. Protección de Datos

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conforme al Art. 5 relativo al derecho de información en la recogida de datos, la Universidad informa de que los datos personales facilitados para participar en el Concurso serán incorporados temporalmente en un fichero de datos siendo eliminados una vez finalizado el Concurso y que en caso de ser galardonado será necesario que facilite datos adicionales para la entrega del premio.

Con el envío de los contenidos para participar en el Concurso, el Participante autoriza su publicación con las modificaciones previas que considere la Universidad en la página web y otros medios de comunicación de la Cátedra Telefónica de la ULPGC.

Todos los participantes se comprometen a que los contenidos que se presenten sean originales, y que la cesión señalada en el párrafo anterior, no vulnera derechos de terceros de cualquier naturaleza o disposiciones normativas y estarán libres de cargas, gravámenes y derechos de terceros.

Los participantes, por tanto, mantendrán indemne en todo momento a la Universidad ante reclamaciones de terceros y serán responsables asumiendo íntegramente a su cargo, cualesquiera costes o cargas pecuniarias que pudiesen derivar a favor de terceros como consecuencia de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases.

9. Titularidad de los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, sobre los resultados de investigación

En la medida en que los resultados de los trabajos sean patentables, u objeto de registro para su protección, corresponden a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica, los derechos de propiedad industrial e intelectual resultantes del Proyecto.

Serán la ULPGC y Telefónica los únicos titulares de los derechos de propiedad industrial e intelectual al 100%, respetando en todo momento la autoría de los investigadores.

Los derechos de explotación industrial y comercial de los resultados y del conocimiento generado en el marco del Proyecto corresponderán a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a Telefónica.

10. Modificaciones y exoneración de responsabilidades

En caso de que el Concurso no pudiera desarrollarse bien por fraudes detectados en el mismo, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la Universidad, y que afecte a su normal desarrollo, la Universidad se reserva el derecho a su modificación, suspensión o cancelación.

La Universidad no se responsabiliza de retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que pueda afectar a la participación o desarrollo del Concurso, así como se reserva el derecho a modificar las condiciones y fechas del Concurso informándolas adecuadamente en la web anteriormente indicada.

La Universidad se reserva el derecho unilateral de dar de baja automáticamente a cualquier Participante que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del Concurso, que realice prácticas impropias para aumentar su rentabilidad, tales como el uso de información privilegiada, manipulaciones indebidas, o que realice cualquier anomalía, etc. o utilice cualquier tipo de práctica que pueda ser considerada contraria al espíritu del Concurso.

Los Participantes garantizarán que sus contenidos no infringen derechos de terceros o cuentan en su caso con todas las autorizaciones necesarias para participar en el presente Concurso, ni son ofensivos, ni denigrantes, ni inciten a la violencia, racismo, o sean contrarios a la normativa vigente.

La Universidad no asume la responsabilidad por los retrasos en el envío de correos electrónicos o en las redes de telecomunicaciones respecto al envío de datos.

11. Aceptación de los términos y condiciones

La participación en el presente Concurso supone la aceptación íntegra de los términos y condiciones y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe la Universidad.

En caso de divergencia entre los participantes en el Concurso y la interpretación de las presentes bases por la Universidad, serán competentes para conocer de los litigios que puedan plantearse los Juzgados y Tribunales de Canarias, renunciando expresamente los participantes en este Concurso a su propio fuero, de resultar distinto al aquí pactado. La ley aplicable al presente Concurso será la española.

12. Aceptación del premio

Los premios objeto del presente Concurso, en ningún caso podrán ser objeto de canje, cambio, alteración o compensación a petición del ganador de su importe en metálico ni por otros productos y/o servicios distintos de los que en su caso corresponda.

La aceptación del premio por el ganador implica expresamente la autorización a la Universidad para utilizar publicitariamente su nombre e imagen, siempre en relación con este Concurso, perdiendo el derecho a disfrutar el premio en caso de negativa.



BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran
Canaria
Calle Juan de Quesada, nº 30
35001 Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 928 451 039
Fax: 928 451 006

Correo e.: dises@ULPGC.es
Sitio web: www.ULPGC.es/boULPGC

Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá cuando lo establezca la propia disposición o, en su caso, a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
